



Universidad
de Alcalá

**EL PAPEL DE LA TRADUCCIÓN EN EL
CONTEXTO DE LA CRISIS DE REFUGIADOS
EN LA UNIÓN EUROPEA**

**THE ROLE OF TRANSLATION IN THE
CONTEXT OF THE REFUGEE CRISIS IN THE
EUROPEAN UNION**

**LE RÔLE DE LA TRADUCTION DANS LE
CONTEXTE DE LA CRISE DES RÉFUGIÉS
DANS L'UNION EUROPÉENNE**

CURSO ACADÉMICO 2021-2022

**Máster Universitario en Comunicación Intercultural,
Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos**

**Presentado por:
D^a TERESA SUÁREZ TORRES**

**Dirigido por:
D. MOHAMMED HADJ DJILANI y ALFREDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**

Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 2022

RESUMEN:

En un contexto de creciente conflictividad social, económica y política, Europa vive hoy un enorme flujo de migrantes y refugiados que llegan a la Unión Europea en busca de refugio. Mientras los migrantes deciden dejar su país de forma voluntaria generalmente por motivos económicos o de reunificación familiar, aunque su situación puede ser muy grave; los refugiados huyen de su país de forma forzosa debido a conflictos armados, persecuciones, falta de protección o violación de los derechos humanos.

En este sentido, en este trabajo nos centraremos únicamente en la situación de la crisis de los refugiados, estableciendo como objetivo principal aproximarse a la reacción de la UE ante esta situación y mostrar la importancia y el papel fundamental de la traducción en este contexto.

Así, en primer lugar, comenzaremos por realizar una breve introducción sobre la importancia de la traducción e interpretación en el contexto de la crisis de los refugiados. Para posteriormente centrarnos en el concepto y la condición de refugiado y las circunstancias que llevan a su determinación.

En segundo lugar, elaboraremos un contexto histórico, social y político sobre la crisis de los refugiados en relación con la UE, enfocándonos en el periodo desde 2015 hasta la actualidad, elaborando también una breve contextualización sobre las crisis de refugiados afganos y ucranianos que está sucediendo a día de hoy, con el fin de contextualizar dicha situación.

En tercer lugar, ahondaremos en la gestión y las políticas de la UE en el contexto de la crisis de los refugiados y la petición de asilo estudiando también la labor de algunas organizaciones como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o la labor de la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior de España y de ONG que ofrecen asistencia a los refugiados.

Finalmente, analizaremos el papel y la importancia de la traducción e interpretación en el ámbito de migración, asilo y refugio, ambos trabajos cuyo fin es el de garantizar que las personas solicitantes de protección internacional puedan gozar de sus plenos derechos y llegar a su integración sociolaboral en la sociedad de acogida.

Bibliografía:

ACNUR. (2022b). ¿Conoces la diferencia entre migrantes y refugiados? | eacnur. <https://eacnur.org/blog/migrantes-y-refugiados-diferencias-2->

tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/#:%7E:text=Los%20refugiados%20salen%20de%20su,encuentra n%20tambi%C3%A9n%20puede%20ser%20extrema.

PALABRAS CLAVE:

Crisis de refugiados, unión europea, determinación condición de refugiado, organizaciones no gubernamentales, traducción e interpretación en los servicios públicos, figura/papel del traductor-intérprete.

RÉSUMÉ:

Dans un contexte de troubles sociaux, économiques et politiques croissants, l'Europe connaît actuellement un afflux massif de migrants et de réfugiés arrivant dans l'Union européenne en quête d'un refuge. Alors que les migrants décident de quitter leur pays volontairement, généralement pour des raisons économiques ou pour le regroupement familial, bien que leur situation puisse être très grave, les réfugiés fuient leur pays par la force en raison d'un conflit armé, de persécutions, d'un manque de protection ou de violations des droits de l'homme.

Dans ce sens, dans ce travail nous nous concentrerons uniquement sur la situation de la crise des réfugiés, en établissant comme objectif principal d'aborder la réaction de l'UE à cette situation et de montrer l'importance et le rôle fondamental de la traduction dans ce contexte.

Ainsi, tout d'abord, nous commencerons par une brève introduction sur l'importance de la traduction et de l'interprétation dans le contexte de la crise des réfugiés. Nous nous concentrerons ensuite sur le concept et le statut des réfugiés et sur les circonstances qui conduisent à leur détermination.

Ensuite, nous développerons le contexte historique, social et politique de la crise des réfugiés par rapport à l'UE, en nous concentrant sur la période de 2015 à aujourd'hui, en élaborant également une brève contextualisation des crises des réfugiés afghans et ukrainiens qui se produisent aujourd'hui, afin de contextualiser la situation.

Troisièmement, nous nous pencherons sur la gestion et les politiques de l'UE dans le contexte de la crise des réfugiés et de la demande d'asile, en étudiant également le travail de certaines organisations telles que l'Agence des Nations Unies pour les réfugiés ou le travail de la Oficina de Asilo y Refugio du ministère espagnol de l'Intérieur et des ONG qui offrent une assistance aux réfugiés.

Enfin, nous analyserons le rôle et l'importance de la traduction et de l'interprétation dans le domaine de la migration, de l'asile et du refuge, qui visent tous deux à garantir que les personnes demandant une protection internationale puissent jouir pleinement de leurs droits et réaliser leur intégration socioprofessionnelle dans la société d'accueil.

Bibliographie

ACNUR. (2022b). ¿Conoces la diferencia entre migrantes y refugiados? | eacnur. https://eacnur.org/blog/migrantes-y-refugiados-diferencias-2-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/#:%7E:text=Los%20refugiados%20salen%20de%20su,encuentra n%20tambi%C3%A9n%20puede%20ser%20extrema.

MOTS CLÉS:

Crise des réfugiés, Union européenne, détermination du statut de réfugié, organisations non gouvernementales, traduction et interprétation dans les services publics, figure/rôle du traducteur-interprète.

Índice

1. Introducción.....	7
2. Concepto y condición de refugiado	8
2.1. Cláusulas de inclusión	11
2.2. Cláusulas de exclusión	12
2.3. Cláusulas de cesación.....	13
2.4. Categorías administrativas de población refugiada	15
3.Marco contextual de la crisis de los refugiados	19
3.1. Siria. La mayor crisis de refugiados	21
3.2. Oriente Medio	23
3.3. El Magreb.....	27
3.4. África. Crisis olvidadas	31
3.5. Venezuela. Una de las mayores crisis de desplazados en el mundo.....	33
3.6. Emergencia en Ucrania.....	35
3.7. El mediterráneo y otras rutas	37
3.8 Resultados clave.....	40
4. Procedimiento de determinación de la condición de refugiado	42
5. Políticas y gestión de la Unión Europea ante la crisis de refugiados.....	50
6. La labor de las organizaciones	64
6.1. ACNUR	65
6.2. Cruz Roja	69
6.3. Rescate Internacional	71
6.4. Proactiva Open Arms	72
6.5. CEAR	73
6.6. Accem.....	75
6.7. OAR	76
7. El papel de la traducción y la interpretación en el contexto de la crisis de los refugiados.....	79
7.1. Traducción e interpretación en los servicios públicos. Contextos y ámbitos de intervención ..	81
7.2. Modalidades de traducción e interpretación.....	84
7.3. Las labores de traducción e interpretación.....	85
7.4. Destrezas, dificultades y malas prácticas.....	87
7.5. Servicios de traducción e interpretación. Accem, CEAR, ACNUR y la EASO.....	91
7.6. Derecho a entender y ser entendido como garantía del derecho de acceso a los servicios de traducción e interpretación	95
8. Conclusiones.....	96

9. Bibliografía.....	99
9.1. Referencias bibliográficas.....	99
9.2. Bibliografía general	102
Traducción	114

1. Introducción

En pleno siglo XXI, la globalización, los nuevos avances tecnológicos y las corrientes migratorias determinan nuestra sociedad provocando cambios sustanciales en ella. Estamos ante una sociedad globalizada que presenta grandes retos y necesidades que requieren de soluciones novedosas. Así, todos estos elementos abren nuevos horizontes en los que la traducción y la interpretación tienen un papel fundamental como medios de comunicación.

La traducción y la interpretación han existido desde siempre con el fin de favorecer la comunicación entre aquellos que no comparten lenguas y culturas. En este sentido, la labor, hoy en día, del traductor e intérprete se amplía más allá del simple traslado de información a otros y diversos contextos producto de las sociedades multiculturales que se están construyendo, donde la ayuda y el trabajo de traductores e intérpretes profesionales son imprescindibles.

Centrándonos en el fenómeno de la migración, se puede observar cómo tanto España como Europa se han convertido con el tiempo en territorios donde convergen distintas culturas. De este modo, las poblaciones migrantes se enfrentan a barreras lingüísticas y culturales, además de las administrativas e institucionales. Asimismo, la falta de dominio de las distintas lenguas provoca que las instituciones y administraciones públicas demanden servicios de traductores, intérpretes, mediadores interculturales profesionales con el fin de facilitar la comunicación entre los servicios públicos y los usuarios que sin la asistencia de dichos profesionales no podrían comunicarse.

De igual forma, las situaciones de emergencia están muy presentes en nuestra sociedad. Catástrofes naturales, conflictos bélicos abiertos, ataques terroristas, emergencias sanitarias y la creciente crisis de refugiados son muestra de las situaciones de crisis a las que nos enfrentamos. A este respecto, además de las estrategias políticas necesarias para afrontar dichas situaciones, no debemos olvidar el punto de vista lingüístico y cultural.

Así pues, nos encontramos ante una gran demanda de profesionales traductores, intérpretes y mediadores en los contextos de crisis migratorias y en las zonas de conflicto. Un ejemplo claro de la constante necesidad de dichos intermediarios se observa en la actual crisis de los refugiados a las puertas de la UE, donde la labor de los traductores e intérpretes es tan necesaria como también lo son los psicólogos, el personal sanitario, los trabajadores sociales, etc.

Por otro lado, nuestro mayor contacto con estas realidades alejadas se produce a través y gracias a los medios de comunicación. Canales de televisión, periódicos y medios *online*

tienen corresponsales en las zonas de conflicto y emergencia que nos “traducen” la situación para que podamos saber lo que está ocurriendo. Por tanto, la traducción asume un papel esencial en los medios de comunicación y en la transmisión de las realidades en dichos lugares en crisis.

Desde otro punto de vista, existe también una necesidad de expresión de sentimientos de las personas afectadas por la guerra que desean compartir con el mundo su historia y los horrores que se viven en dichos lugares. De esta manera, estos escritos se convierten en un espejo de su época y en documentos históricos testigo de esas realidades, y la traducción en el medio para dar a conocer en otros idiomas lo que sucede en esos distintos lugares del mundo.

Por todo ello, la traducción es una parte integral para la comprensión de todas estas realidades alejadas. Así mismo, cada vez va ganando más fuerza debido a la gran necesidad de relatar a todo el mundo las crisis políticas y sociales que acontecen en diferentes regiones, brindando así una perspectiva sobre los sucesos a los que el mundo hace frente.

Por ende, en los apartados siguientes me centraré en la importancia de la traducción en el ámbito de la crisis de los refugiados en la UE, ejemplo claro de una gran situación de emergencia actual, consecuencia de los conflictos bélicos que provocan la movilización y huida de aquellos que los sufren convirtiéndose en solicitantes de asilo y refugiados.

2. Concepto y condición de refugiado

Al hablar de grandes crisis migratorias mundiales se hace referencia a los diversos desplazamientos de las personas vinculados a diferentes factores y motivos. Estos incluyen desde personal trabajador cualificado, personas que ya han llegado a la edad de jubilación, personas que realizarán trabajos de escasa cualificación, hasta población migrante y refugiada.

En este trabajo, nuestra atención se centrará en la población refugiada, y en su contexto, condición y determinación. En la gestión y las políticas de la Unión Europea en este marco, y en la importancia de la traducción para con los refugiados.

El término refugiado alude, según lo que se recoge en la legislación, a un colectivo concreto. La legislación en el ámbito tanto nacional como internacional recoge los requisitos que una persona debe cumplir para poder beneficiarse de la protección internacional en el país de acogida.

Así, la definición más aceptada es la procedente de la Convención de Ginebra de 1951 y del Protocolo asociado de 1967. Sobre la base de dichos documentos, se considera refugiado a quien:

debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país (ONU, Asamblea General, 1951, p.2).

A partir de dicha definición resultan principalmente dos figuras con respecto a la población refugiada. En primer lugar, el refugiado que se implica en actividades políticas cuyo Estado pretende reprimir. Y, en segundo lugar, el refugiado, que es perseguido por el Estado por el hecho de pertenecer a un colectivo social determinado.

A estas dos figuras se le une una tercera categoría tras la firma de dos importantes acuerdos internacionales: la Convención sobre Refugiados de la Organización de la Unidad Africana de 1969 y la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984. Ambos acuerdos incluyen la figura de los refugiados como simples víctimas. Es decir, las personas que se ven obligadas a desplazarse debido a la violencia generalizada en sus países que les imposibilita vivir con normalidad y seguridad en sus propios países. De este modo, les surge la obligación de desplazarse por causa de la inseguridad y la conflictividad que generan un clima de violencia inasumible.

De esta forma, a partir de estas características, ACNUR establece las diferencias entre los conceptos de migrantes económicos y personas refugiadas. En palabras de la institución:

An economic migrant normally leaves a country voluntarily to seek a better life. Should he or she elect to return home they would continue to receive the protection of their government. Refugees flee because of the threat of persecution and cannot return safely to their homes in the circumstances then prevailing [Un migrante económico normalmente deja un país voluntariamente para buscar una vida mejor. Si él o ella eligen regresar a su hogar, continuarán recibiendo la protección de su gobierno. Los refugiados huyen debido a la amenaza de persecución y no pueden regresar a salvo a sus hogares en las circunstancias que prevalecen en ese momento] (UNHCR, 2006, p.10).

Junto al concepto de refugiado han ido surgiendo otros como el término migraciones forzadas, que comprende, además de a los solicitantes de asilo y a los refugiados, a todas las

personas que se ven obligadas a dejar sus casas por distintos motivos como los escenarios de violencia generalizada, persecuciones, desastres naturales, catástrofes, etc.

De igual modo se incluye en este concepto a las personas que tienen que desplazarse dentro de su propio país y también a las personas que se ven obligadas a desplazarse debido a catástrofes naturales. Dado que sus desplazamientos no se encuentran recogidos en el conjunto de leyes nacionales e internacionales, no gozan de protección y respaldo legal. Con todo, son reconocidos y atendidos por ACNUR bajo el término personas de interés del ACNUR.

Por otra parte, la Organización Internacional para las Migraciones define el término población migrante de la siguiente forma:

The term migrant is usually understood to cover all cases where the decision to migrate is taken freely by the individual concerned for reasons of personal convenience and without intervention of an external compelling factor. This term therefore applies to persons, and family members, moving to another country or region to better their material or social conditions and improve the prospects for themselves or their family [Por lo general, se entiende que el término migrante abarca todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por el individuo en cuestión por razones de conveniencia personal y sin la intervención de un factor externo que lo obligue. Por lo tanto, este término se aplica a las personas, y a los miembros de la familia, que se desplazan a otro país o región para mejorar sus condiciones materiales o sociales y mejorar sus perspectivas o las de su familia] (IOM, 2004, p. 40).

De esta manera, la diferencia entre población refugiada y migrante es la naturaleza voluntaria o involuntaria del desplazamiento, las causas que lo determinan, en concreto la acuciante violencia. Así, a la población refugiada se la relaciona con lo político mientras que a la migrante con lo económico.

Volviendo al término población refugiada, cabe destacar que el Derecho Internacional apunta que la determinación de la condición de refugiado tiene carácter declarativo, no constitutivo, ello significa que no le convierte a uno en refugiado a consecuencia del reconocimiento, sino que declara que lo es. Esto evidencia que muchos de los que ahora se ven obligados a trasladarse a otro lugar son refugiados a pesar de que no se les reconozca. Sin embargo, el reconocimiento de una persona refugiada resulta de vital importancia para su protección y su estatus.

En este sentido, con el objetivo de establecer para poder determinar si una persona se puede considerar o no refugiado, se debe analizar caso por caso que si el solicitante cumpla con los diversos requisitos recogidos por la Convención de 1951. Así, según se establece en el *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados* de ACNUR, se debe atender a distintos elementos clasificados en tres categorías principales: cláusulas de inclusión, de cesación y de exclusión.

2.1. Cláusulas de inclusión

Las cláusulas de inclusión disponen los requisitos que una persona debe cumplir para que se la reconozca como refugiado y ellas conforman los fundamentos del procedimiento de determinación de la condición de refugiado.

La primera de estas cláusulas establece que la persona debe encontrarse fuera de su país o si es apátrida¹ fuera del país donde residía. Asimismo, se precisa que la persona no puede beneficiarse de protección internacional mientras esté en su país y por ello bajo la jurisdicción de este.

Se exige también que la persona, no quiera o no pueda acceder a la protección de su país o no quiera o no pueda retornar a al país donde residía. A este respecto, el *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados* diferencia entre la persona que no puede obtener protección debido a causas y factores externos, y la persona que se resiste a obtener protección o a regresar al país donde residía por un temor fundado de persecución. En tal sentido, sin una razón basada en un temor fundado, la persona no tendría la necesidad de protección internacional y no podría ser calificada como refugiada.

De este modo, la siguiente cláusula establece que la persona tenga fundados temores de ser perseguida. Teniendo en cuenta lo que establece ACNUR en su Manual, este temor fundado de ser perseguida integra un componente subjetivo, es decir, que la persona solicitante sienta

¹ Persona que carece de nacionalidad al no ser considerada nacional por ningún Estado. Esta situación puede darse cuando la persona nunca ha tenido nacionalidad (no se le atribuyó al nacer) o porque ha perdido su nacionalidad sin adquirir otra. Una de las principales causas de la apatridia es la desintegración de los Estados, pero puede ser también el resultado de una legislación deficiente o de los procedimientos que regulan el matrimonio y el registro de nacimientos. En ocasiones, los Gobiernos promueven leyes que discriminan a sectores enteros de la población o se muestran reacios a reconocer la ciudadanía a determinados grupos étnicos. No debe confundirse la indocumentación de la persona extranjera con la apatridia (CEAR, 2014a).

verdaderamente un temor de persecución, y un componente objetivo, que hace referencia a que dicho temor sea fundado. Así, se debe determinar si el temor es fundado o no basándose en la existencia (o no) de persecución.

Finalmente, la última cláusula de inclusión se refiere a que la persecución, que teme la persona, ocurra debido a motivos de etnia, religión, nacionalidad o al hecho de formar parte de un colectivo social o político determinado. En cuanto a esto, ACNUR ha amparado que estos motivos se interpreten de manera amplia ya que muchas de estas nociones han ido variando y evolucionando con el tiempo.

Sobre este punto, en cuanto al concepto de etnia, éste se debe entender abarcando todos los grupos étnicos de una sociedad la cual estima habitualmente que presentan variaciones físicas socialmente significativas.

En segundo lugar, en cuanto a la religión, ésta debe entenderse como correlacionada con el derecho de una persona de profesar libremente una religión.

Respecto al concepto de nacionalidad, éste debe ser entendido como el hecho de formar parte de una etnia concreta o de un grupo lingüístico, y no solamente a la ciudadanía de una persona. También, los apátridas, los apátridas, a pesar de su carencia de nacionalidad, pueden llegar a sufrir el temor de ser perseguidos por este mismo motivo.

Por otro lado, referente al hecho de formar parte de un colectivo social determinado, debe considerarse si los miembros comparten una o más características comunes que definan al grupo. Estos factores internos no pueden ser contemplados de manera aislada, sino en conjunto con factores externos como la percepción social, las políticas, las prácticas y las leyes. ACNUR mantiene también que bajo ciertas circunstancias el género de una persona puede ser motivo de persecución por lo que resultaría conveniente incluirlo en esta categoría.

Finalmente, en cuanto al concepto de pertenencia a un colectivo político u tenencia de una opinión política, debe considerarse cualquier opinión relacionada con asuntos de la política de un gobierno o país. Debe tenerse en cuenta si tener o manifestar una determinada opinión política puede ocasionar una situación tan grave que la persona se ve obligada a abandonar su país. Así, es importante señalar que no es suficiente con manifestar una opinión política detractora, sino que es necesario atestiguar las consecuencias derivadas de ello.

2.2. Cláusulas de exclusión

Las cláusulas de exclusión, según el *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de*

1967 sobre el Estatuto de los Refugiados establecen los motivos y causas por los que una persona, a pesar de que cumpla los requisitos de inclusión, es excluida de que se le aplique lo recogido en la Convención de 1951 en materia de protección.

La primera cláusula establece que a las personas que ya estén bajo la protección de un órgano de las Naciones Unidas, distinto a ACNUR, no se les aplicará lo recogido en la Convención para dicha.

La segunda cláusula hace referencia a las personas cuyos derechos y obligaciones inherentes a la nacionalidad de ese país sean reconocidos por las autoridades competentes del país en que residan. En este sentido, ACNUR concreta que las personas deben haber establecido su domicilio en el país correspondiente. no siendo suficiente con una visita al país que comporte estas características. Se exige, también, que las personas ejerzan, en el país que corresponda, sus derechos y obligaciones de igual modo que lo hace una persona nacional. Así pues, solamente si se dan estas circunstancias puede considerarse que las personas no necesitan protección internacional.

Finalmente, la última cláusula de exclusión expone que no se le aplicará lo recogido en la Convención en el ámbito de esta materia a las personas de las cuales existan motivos fundamentados para estimar:

- a) que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos; b) que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiado; c) que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas (ACNUR, 2019, p. 30-32).

A través de esta cláusula se intenta garantizar que los prófugos por los delitos anteriormente mencionados no evadan su encausamiento acogiéndose a la Convención de 1951 y la protección internacional que esta ofrece.

2.3. Cláusulas de cesación

Las cláusulas de cesación constituyen las condiciones que suponen que una persona deje de ser considerada como refugiado. Ello se basa en que una persona no debe ser beneficiaria de protección internacional cuando ésta no se precise ni se justifique.

El *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados* dispone que los principios de la Convención dejarán de ser aplicables a la persona:

a) Si se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad; o b) Si, habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente; o c) Si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad; o d) Si voluntariamente se ha establecido de nuevo en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguida; o e) Si, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiado, no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad; f) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde antes tenía su residencia habitual (ACNUR, 2019, p.24)

Las disposiciones presentadas en los puntos e) y f) no se aplicarán, sin embargo, a los refugiados que, negándose a beneficiarse de la protección que su país les brinda, aleguen motivos ineludibles provenientes de previas persecuciones.

Cabe señalar que el *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados* clasifica las cláusulas de cesación en dos categorías. La primera aúna las cláusulas [a), b), c) y d)] en las que es el propio refugiado el que genera las nuevas circunstancias por las que se le retira dicha condición. Y, la segunda categoría se basa en el hecho de que ya no está fundamentado que una persona se beneficie de protección internacional debido a que la situación del país del que la persona se había visto obligada a desplazarse ha cambiado, o también porque los motivos por los que se determina a una persona como refugiado, finalmente, han desaparecido.

Por último, es importante recalcar que, del mismo modo que con las cláusulas de exclusión, el Manual establece que éstas deben ejecutarse de manera restrictiva y no deben argumentarse otros factores para acreditar que a la persona se la desposea de la condición de refugiado.

2.4. Categorías administrativas de población refugiada

Poco a poco se han ido adoptando progresivamente políticas internacionales de migración y asilo cada vez más estrictas con el fin principal de regular y dominar la migración indeseada en los países de acogida lo que afecta directamente a estas poblaciones desplazadas. Todas estas son las principales razones por las que el número de refugiados reconocidos oficialmente ha ido disminuyendo en los últimos años.

En el ámbito de estas políticas, los países han ido desarrollando diferentes categorías administrativas de población refugiada, lo que, además, suele implicar niveles de protección inferiores a la condición de refugiado.

Humanitarian status: En el Reino Unido, un solicitante de asilo que no cumpla los criterios para que se le conceda el estatus de refugiado será considerado entonces para conferirle el *humanitarian status*. Una persona a la que se conceda el *humanitarian status* recibirá una concesión de permiso casi idéntica a la de un refugiado. Recibirán cinco años de licencia limitada para permanecer en el Reino Unido, con permiso para trabajar y estudiar, y acceso al Servicio Nacional de Salud y beneficios. Tendrán los mismos derechos de reunificación familiar que un refugiado. Al final de este período de cinco años, al igual que un refugiado, la persona podrá solicitar un permiso de residencia indefinido, siempre que no haya habido un cambio significativo en sus circunstancias o en las circunstancias de su país de origen.

Sin embargo, la Convención de Refugiados se esfuerza por garantizar que estos no sean castigados por ingresar ilegalmente a un país de refugio. No obstante, no existe una defensa legal similar para quienes reciben el *humanitarian status*.

Por otro lado, en los casos en que el Ministerio del Interior de Reino Unido busque revocar el estatus de refugiado de una persona, se requiere notificar a ACNUR y que éste presente sus puntos de vista. Pero no existe tal disposición para aquellos con protección humanitaria, lo que resulta en un estado más frágil con una supervisión internacional menos sólida.

Por otra parte, tanto los refugiados como las personas a las que se les ha concedido el *humanitarian status* pueden solicitar al Ministerio del Interior la reunificación familiar con las parejas previas al viaje. Además, las parejas de refugiados que han sido víctimas de violencia doméstica pueden solicitar permisos indefinidos para continuar en el Reino Unido. Pero las de aquellos con el *humanitarian status* no fueron incluidos, por lo que no se benefician de esta protección.

Finalmente, cabe comentar que los refugiados tienen derecho a solicitar el *blue travel document* conocido como documento de viaje de la Convención, lo que les permite viajar internacionalmente a otros países que suscriben la Convención. Este documento de viaje se pone a disposición de los refugiados para que no tengan que volver a tener contacto con el país del que han huido. Sin embargo, una persona a la que se haya concedido el *humanitarian status* no tendrá derecho a solicitar el documento de viaje del Convenio, porque su estatus no está respaldado por el Convenio.

B-status: En Suiza, el *B-status* se trata del derecho de los refugiados reconocidos a un permiso de residencia en el cantón en el que residen legalmente (*Foreign Nationals' residence permit B*). Este permiso está limitado a un año, pero puede renovarse mientras sigan existiendo los motivos para el reconocimiento como refugiados. Después de residir legalmente en Suiza durante diez años, se puede expedir un permiso de residencia permanente (*C permit*) a los refugiados reconocidos, si se cumplen los criterios de integración y no hay motivos de revocación.

de facto status: Cuando los migrantes forzados en Europa o América del Norte no se ajustan a lo que la Convención sobre los Refugiados define para el concepto de refugiado, pero no pueden regresar a su país, los expertos les denominan refugiados *de facto*. Especialmente en Europa, estos refugiados han huido a menudo de la violencia generalizada. A pesar de ser considerados fuera de los principios básicos de la definición de refugiado, a menudo se les ha permitido permanecer en los países de asilo en diversos estatus temporales o en el limbo. Así pues, son refugiados en peligro de devolución, pero cuyas solicitudes fueron rechazadas y que, por lo tanto, no tienen acceso a la protección y a los recursos que se destinan a los refugiados, ni reconocimiento legal. Un refugiado *de facto* corre el riesgo de ser devuelto, y en lugar de ser protegido de la deportación, a éste puede se le puede llegar a devolver forzosamente a un país en el que su vida o su libertad corren un grave riesgo. Además, a un refugiado *de facto* se le negará la ayuda de subsistencia, integración y reasentamiento que los responsables políticos dirigen a los refugiados reconocidos.

El concepto de refugiado *de facto*, al que se le ha negado erróneamente el reconocimiento de la condición de refugiado debido a unos procedimientos inadecuados de determinación de la condición de refugiado, plantea un grave problema a la política internacional de protección de los refugiados, ya que cuando un refugiado *de facto*, al que se le ha rechazado el reconocimiento del estatus formal de refugiado a través de un proceso legal, es deportado, no parecerá sobre el papel una violación del derecho internacional. Pero el efecto

es el mismo, una persona se verá obligada a ir a un lugar en el que su vida o su libertad corren un grave riesgo.

Protección subsidiaria: Este tipo de protección internacional se otorga a personas que no califican para conseguir asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero que necesitan protección porque hay razones para creer que si regresan a su país de origen, pueden verse gravemente perjudicadas. Se trata de una forma de protección más precaria que la del estatus de refugiado, pero que en general cubre los mismos derechos (trabajo, vivienda, familia, salud), con algunas posibles modificaciones en términos de prestaciones sociales, para restringirlas a un conjunto básico considerado esencial. La protección subsidiaria será anulada cuando se considere innecesaria o no esté justificada.

Protección temporal: Aprobada en la UE por medio de la Directiva de Protección Temporal, este mecanismo de urgencia concede en 24 horas el derecho a la residencia y el permiso para trabajar. También concede el acceso a la asistencia sanitaria, y a los menores el acceso a la educación. En España, esta protección tiene un periodo de extensión de un año y luego se prolonga automáticamente otro año, al término del cual puede prolongarse excepcionalmente por otro año más. Si una vez conseguida, la persona desea trasladarse a otro Estado de la UE, deberá solicitarla allí de nuevo, y su concesión dependerá de ese Estado. Esta protección temporal es perfectamente compatible con la solicitud de asilo, y hay que tener en cuenta que la protección temporal es limitada en el tiempo y en el espacio. Cuando termine, estas personas se quedarán sin ningún tipo de protección.

exceptional leave to remain: Se trata de un estatus migratorio que el Ministerio del Interior del Reino Unido concede a los solicitantes de asilo que no se ajustan a lo que la Convención sobre los Refugiados define como refugiado, pero que considera que se les debe permitir permanecer en el Reino Unido, otorgándoles así un permiso excepcional para permanecer (*exceptional leave to remain*) en el Reino Unido para un fin no previsto específicamente en las normas de Inmigración. El permiso excepcional puede concederse hasta por 4 años y, una persona que haya cumplido cuatro años de permiso excepcional puede solicitar un permiso de permanencia indefinido (*indefinite leave to remain*).

Una persona a la que se le ha concedido el *exceptional leave to remain* tiene, por lo general, los mismos derechos laborales y el mismo acceso a las prestaciones y otras ayudas que un refugiado. Sin embargo, no tiene derecho inmediato de asentamiento ni acceso al documento de viaje para refugiados, y tendrán que esperar 4 años antes de obtener el derecho de reunificación familiar. Finalmente, cabe destacar que se pueden denegar permisos excepcionales y permisos indefinidos cuando el país de origen se considere seguro, pero, aun

así, el Ministerio del Interior tendrá en cuenta si se debe permitir que la persona permanezca debido a los lazos que ha desarrollado en el Reino Unido.

toleration permits (Duldung): El permiso de estancia tolerada se expide en Alemania a aquellas personas que, en principio, están forzadas a dejar el país, pero su salida no es factible temporalmente. No es un permiso de residencia real, sino un documento de residencia temporal que le permite a la persona permanecer en Alemania por un período limitado. Dicha persona puede residir legalmente en Alemania por el tiempo establecido, pero su obligación de irse sigue en pie. Un *Duldung* generalmente solo es válido por un corto tiempo, a menudo uno, tres o seis meses, y luego es necesario extenderlos. Si la deportación aún no es posible, el *Duldung* se extenderá. Éste puede extenderse una y otra vez durante muchos años, pero si el motivo original por el que se emitió ya no se aplica y no hay un nuevo motivo el *Duldung* no se prorrogará. Cuando ese es el caso, la persona puede estar en riesgo de deportación.

En principio, una persona tiene que salir de Alemania cuando se rechaza la solicitud de asilo. Lo mismo ocurre si ha entrado en Alemania sin visado o permiso de residencia y no ha solicitado asilo. Sin embargo, en determinadas circunstancias, se le puede conceder un *toleration permits (Duldung)*. Esto puede suceder cuando existe un obstáculo para la deportación, es decir, cuando ésta no es factible por razones legales o prácticas. Por ejemplo, cuando no tiene documentación reglada, o cuando no puede viajar debido a su estado de salud. También cuando existen razones humanitarias o personales importantes por las que la persona deba permanecer en Alemania. Otros motivos pueden ser, por ejemplo, la participación en un plan de formación profesional, el cuidado de un familiar enfermo en Alemania o la prohibición de su deportación por parte del Ministerio Federal del Interior.

Finalmente, es importante indicar que la persona solo puede trabajar si la Oficina de Inmigración le otorga un permiso de trabajo. En principio, no tiene derecho a ningún subsidio parental (*Elterngeld*) o pensión alimenticia (*Kindergeld*), ni se le permite mudarse a otra ciudad o estado federal ni viajar al extranjero. Viajar fuera de Alemania puede dar lugar a la revocación o finalización del *Duldung*.

Como se ha podido observar, los Estados han ido creando, y *por ende* empleando, términos como los anteriormente explicados que suponen distintos estatus con un nivel al de refugiado, y que se les conceden a aquellas personas que han tenido que desplazarse por causa de fuerza mayor. Así, mientras un número cada vez menor de refugiados obtiene la protección que supone dicho reconocimiento, van aumentando los refugiados que no oficiales (aquellos que no consiguen que se les reconozca la condición de refugiado ni ninguna de las diversas opciones de protección).

Junto con todo esto hay que sumar las dificultades a las que se enfrentan los refugiados a la hora de abandonar su país de origen y trasladarse de un lugar a otro, lo que propicia la integración de dichas personas en redes ilegales de inmigración. Así mismo lo expone ACNUR:

Consequently, many refugees and asylum seekers have to move from one country to another by irregular means, because it is impossible for them to get the passports, tickets or visas required to move in an authorized way [En consecuencia, muchos refugiados y solicitantes de asilo tienen que desplazarse de un país a otro por vías ilegales, ya que les resulta imposible conseguir los pasaportes, billetes o visados necesarios para desplazarse de forma legal] (UNHCR, 2006, p.56).

En conclusión, desde los últimos años se está produciendo un cambio en el reglamento y administración de los refugiados en consonancia con los intereses de los países de acogida y refugio, y con los cambios políticos y sociales que venimos viviendo. De esta forma lo expresan Castles y Millar:

Ha cambiado de ser un sistema diseñado para acoger a los refugiados de la Guerra Fría provenientes del este, de reinstalarlos como exiliados permanentes en nuevos hogares, hacia un “régimen de no entrada”, creado para excluir y controlar a los solicitantes de asilo provenientes del sur (2004, p.136).

3.Marco contextual de la crisis de los refugiados

Durante el siglo XIX surgen nuevas formas de transporte que hacen que se inicien los asentamientos coloniales y que Estados Unidos amplie su territorio, con lo que nace la migración de grandes cantidades de personas. En esa época la migración era libre pero en los últimos años de siglo y los primeros del XX muchos países empezaron a controlar la migración con controles de fronteras, cuotas, exámenes médicos y de alfabetización, etc. situación que se vio agravada a causa de la I Guerra Mundial y la revolución rusa de 1917 que ocasionaron la primera crisis de refugiados de Europa. Así, entre 1914 y 1922 se convirtieron en refugiados unos cinco millones de personas y en 1923 a causa de la Guerra greco-turca presenció aproximadamente dos millones de desplazados.

Esta primera oleada fue sobrepasada por la crisis que se produjo con la II Guerra Mundial. Durante y posteriormente más de 40 millones de personas refugiadas tuvieron que desplazarse por el centro y este de Europa. En esta crisis humanitaria destacan dos aspectos. Por un lado, la gran colaboración del Comando Aliado y la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA), la cual gestionó aproximadamente 800 campos de reasentamiento que amparaban a siete millones de refugiados y que en pocos años fueron reasentados, repatriados y muchos otros emigraron. Por otro lado, alrededor de 1951 se creó un marco legal e institucional para gestionar la situación de los refugiados con la fundación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

En este sentido, como señala Bundy (2016) y como ya se ha comentado anteriormente en este trabajo

En aquella época existía una voluntad política colectiva de cara a la emergencia y un sentido de la responsabilidad humanitaria tras los horrores de la guerra y del Holocausto. Esto aportó soluciones. Por desgracia, hoy en día escasean la voluntad política y los impulsos humanitarios (p. 6).

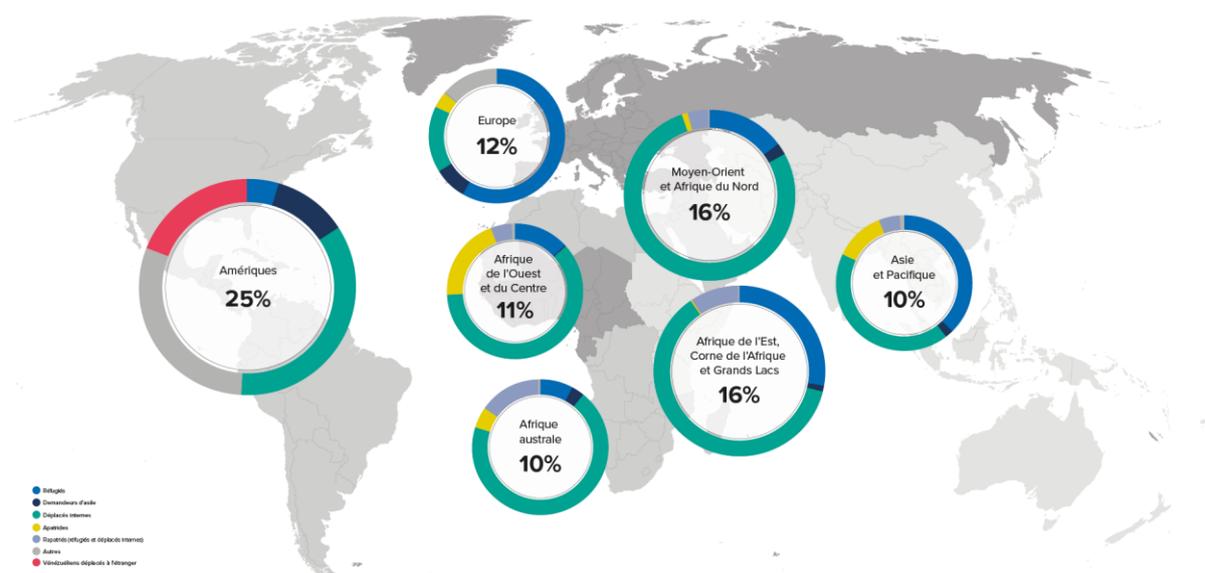
Más tarde, en la década de los 90 Europa se vio asolada por una tercera crisis de refugiados ocasionada por numerosos factores entre los que destacan la ruptura del bloque soviético, la guerra en la antigua Yugoslavia, las guerras de países occidentales tanto en Irak como Afganistán, convirtiendo a estos países en los mayores productores de refugiados, y el 11S que marcó una nueva era a la hora de limitar la entrada de personas y realizar mayor número de denegaciones y controles. De este modo, se establecieron duros controles de fronteras lo que hizo que personas migrantes y refugiados que buscaban una solución a su situación encontrasen otras maneras de entrar a los países.

Finalmente, en el siglo XXI, una cuarta crisis de refugiados (la que nos ocupa este trabajo) surge en Europa en los años 2011 con una agudización en 2015. Varios factores fueron los detonantes como la Guerra de Siria, los Estados frágiles de Libia, Afganistán, Irak, Somalia, Sudán y la República Democrática del Congo, hasta la actual crisis humanitaria en Ucrania desde febrero de 2022. De esta forma, los Estados no eran capaces de poder organizar a la población refugiada junto con las nuevas rutas de migración masiva a través de los Balcanes y de Europa del Este, además de la ruta del Mediterráneo, acrecientan estas crisis de refugiados en Europa.

Cabe destacar, por último, que, como explica Bundy (2016)

es una crisis europea, pero el 80% de los 84 millones de refugiados y de los 83 millones de desplazados internos del mundo² no está ubicado en Europa sino en países pobres de África, Asia, Oriente Medio y América Latina (p. 6).

Así pues, en los posteriores apartados de este trabajo nos centraremos únicamente en la cuarta crisis de refugiados, es decir, la que acontece en el siglo XXI, concretamente desde el año 2015, aproximadamente, hasta la actualidad elaborando, a continuación, un contexto histórico, social y político sobre la actual crisis de los refugiados en relación con la UE.



1. tendances mondiales en matière de déplacement forcé en 2021 (UNHCR)

3.1. Siria. La mayor crisis de refugiados

Durante el mandato de Bashar al Asad tuvo lugar un levantamiento pacífico contra el gobierno en marzo de 2011 que terminó en una guerra civil en la que se han involucrado tanto potencias regionales como internacionales. Además, la guerra ha tenido como consecuencia el desplazamiento de más de 13 millones de personas, según cifras de ACNUR, siendo uno de los mayores éxodos en la historia actual.

Siria, Bashar al-Asad es actualmente el presidente de Siria, cargo que ha heredado de su padre Hafez al-Asad en junio del 2000 tras su fallecimiento. Su padre había llegado al poder en 1970 mediante un golpe de estado. Durante su gobierno no toleró ninguna forma de

² cifras de 2021 según datos de ACNUR.

disidencia política, y reprimió a grupos políticos e individuos que hacían frente a su organización política.

A la muerte de su padre, Bashar llegó al poder prometiendo reformas políticas y económicas que no se llevaron a cabo, y las reformas que se iniciaron se vieron frustradas y no consiguieron realizarse, haciendo así que desapareciesen las posibilidades de que el país pasase de una autocracia a un estado democrático moderno.

El 6 de marzo de 2011, se arrestó a un grupo de adolescentes que habían dibujado un grafiti en contra del régimen en la ciudad de Dara. Tras su detención la población salió a la calle en grandes manifestaciones a lo largo de la ciudad. Se abrió fuego contra los civiles y las protestas aumentaron extendiéndose hasta Damasco y más tarde por todo el país pidiendo la caída del régimen.

Ante esto, el régimen intensificó la represión y en mayo de 2011, entraron tanques en las ciudades de Homs, Dara y en partes de Damasco, tras esto, Siria fue condenada por las organizaciones internacionales por haber hecho un uso de la fuerza militar desproporcionado con las personas que se manifestaban en contra del régimen.

condenas internacionales por el uso excesivo de fuerza militar contra manifestantes.

Así, las protestas pacíficas dieron lugar a una respuesta organizada y armada contra la represión del régimen. Esta oposición consistía en una mezcla formada tanto por la población civil como por militares que desertaron del régimen para formar un movimiento en contra de la represión del gobierno.

A partir de entonces ha tenido lugar una serie de conflictos y hostilidades que se han ido intensificando y prolongando hasta la actualidad, como los que se produjeron en Homs, Jebel al Zaqiya, Damasco, Alepo, etc. En la actualidad, aún no han cesado los bombardeos lo que provoca grandes desplazamientos de población

La intervención de potencias tanto regionales como mundiales ha sido determinante para que esta guerra continúe. Su apoyo militar, financiero y político al gobierno y a la oposición ha contribuido al agravamiento y continuación de los enfrentamientos convirtiendo Siria en una zona de guerra subsidiaria.

En este sentido, Estados Unidos, junto con Reino Unido, Francia, otros países de la UE y algunos países vecinos de Medio Oriente han ayudado a algunos grupos rebeldes proveyéndolos de armas, equipos (aunque esta contribución se ha visto mermada por el temor a que las armas sean interceptadas por los grupos yihadistas) e incluso ofensivas.

Sin embargo, por el momento, la intervención estadounidense es mucho menor a la que Rusia ha tenido (junto con el apoyo proporcionado por Irán y China), a la que muchos le

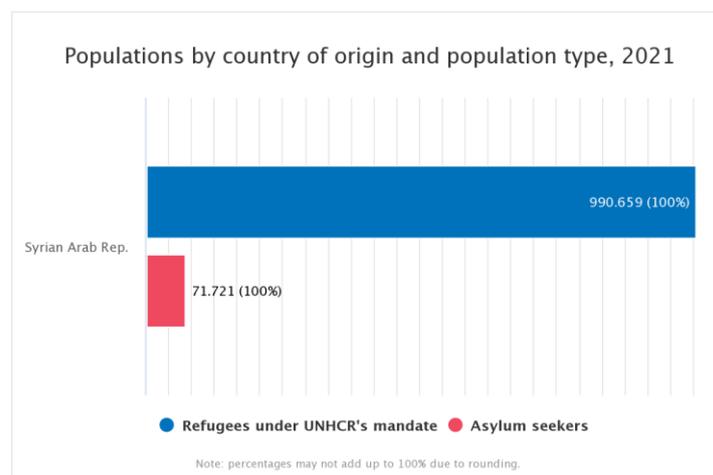
atribuyen el cambio el curso de la guerra en favor de al Asad, ya que su apoyo militar fue determinante para que el gobierno recuperase gran parte del territorio que había perdido.

Ninguna de las partes ha podido derrotar de forma decisiva a la otra, por lo que la comunidad internacional llegó a la conclusión que la única forma conseguir que la guerra termine es con una solución política. A pesar de ello y tras varias tentativas fallidas de conversaciones para lograr la paz, lo único que se ha podido conseguir es el acuerdo de treguas (que no siempre han sido respetadas) que permitan la entrada de ayuda humanitaria.

De esta manera, esta guerra ha desencadenado una crisis humanitaria con una gran magnitud si se comparara con otra en los últimos años, que, no parece que encontrará solución en un futuro cercano y con unas consecuencias humanitarias que no pararán de crecer y afectando no sólo a Siria, sino también a los países vecinos.

11 años de guerra en Siria se ha llevado la vida de millones de personas. Hay 5,6 millones de refugiados. Muchos han intentado llegar a Turquía, Líbano y Jordania. Otros han intentado cruzar el Mediterráneo para llegar a Grecia o Italia. Esta guerra ha hecho que existan 6,7 millones de desplazados internos de los que el 80% tiene situación de pobreza y más de 13,4 millones de personas necesitan ayuda humanitaria urgente.

Cifras totales (hasta el año 2021 incluido) de refugiados y solicitantes de asilo sirios en los países de la UE:



Source: UNHCRb - Refugee Statistics

3.2. Oriente Medio

La Guerra de Siria tiene una gran influencia en que cada vez sea mayor el número de personas que llegan a Europa como refugiadas como ya se ha visto en el punto anterior. También influye en este aumento la expansión del Estado Islámico y las restricciones de los países

vecinos que obligan a la población a moverse hacia Europa. A esto hay que sumar la descomposición de Libia con un aumento de las redes mafiosas y de traficantes de personas, ha sido la descomposición de Libia.

Así, como consecuencia de los conflictos armados que tienen lugar en Siria, Afganistán, Iraq, Libia y en otros países africanos y asiáticos, unido a la pobreza y a la represión política que afecta a muchos Estados cercanos al continente europeo se viene produciendo desde 2015 una entrada masiva de migrantes y refugiados. Para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas estamos ante una de crisis humanitarias con mayor envergadura en nuestro tiempo.

Después los atentados del 11 de septiembre de 2001, Estados Unidos declaró la guerra en Afganistán con el objetivo de acabar con Al Qaeda y acabar con el gobierno de los talibanes, ya que protegían a grupos terroristas.

Estados Unidos contaba con el apoyo de la OTAN y con la coalición internacional formada junto con Reino Unido, Australia y Alemania. De este modo, en octubre de 2001, una coalición militar presidida por Estados Unidos lanzó ataques en Afganistán consiguiendo derribar al régimen talibán.

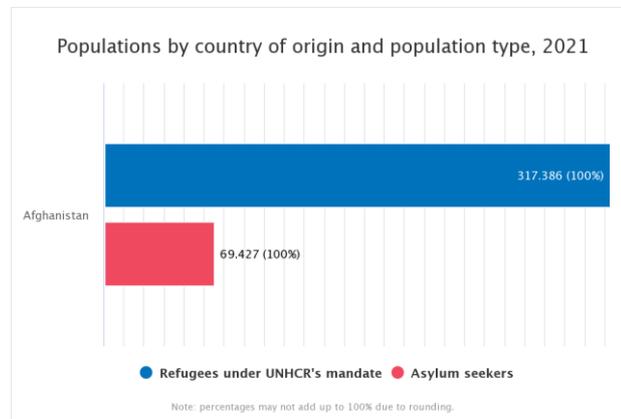
Después de ello se celebraron elecciones libres para constituir un gobierno democrático pero no existía un poder central fuerte ni una estabilidad política del país, lo que hizo más complejo la rendición de los grupos terrorista. A pesar de que los talibanes ya no estaban en el gobierno, no dejaron de controlar una gran parte del país y dieron una permanente batalla contra los invasores. Consecuentemente, el grupo islamista se fue reforzando a lo largo y ancho de Afganistán, hasta retomar el control del país a mediados de agosto de 2021 al tomar su capital, Kabul.

Posteriormente y a pesar de que Osama Bin Laden, líder de Al-Qaeda, fue asesinado por los estadounidenses en 2011, el conflicto, se recrudeció y se convirtió en una guerra de desgaste en la que ninguna de las partes resultaba vencedora lo que ocasionó que poco a poco los miembros de la coalición retiraran sus tropas hasta la retirada de Estados Unidos en agosto de 2021.

Dicha retirada incluyó una operación de evacuación. Unas 123.000 personas fueron evacuadas desde el aeropuerto de Kabul de una forma nada organizada. Entre ellas había miles de ciudadanos locales que corrían el riesgo de sufrir represalias a manos de los talibanes. Entre enero y diciembre de 2021, 682.031 personas tuvieron que desplazarse por los enfrentamientos armados. Estas, se sumaban a los cuatro millones de personas que se habían desplazado con anterioridad por el conflicto y por catástrofes naturales.

Actualmente, 24 millones de personas en Afganistán necesitan ayuda humanitaria vital. 700,000 recién desplazadas dentro de Afganistán que se suman a los ya 3,4 millones de personas desplazadas internamente por el conflicto antes del 31 de diciembre de 2021, y se contabilizan ya 5,7 millones de refugiados en países vecinos.

Cifras totales (hasta 2021) de refugiados y solicitantes de asilo afganos en los países de la UE:



Source: UNHCRb - Refugee Statistics

Una situación similar sucede en Iraq donde en 2003 Estados Unidos junto con una coalición internacional formada principalmente por Reino Unido, Australia y Polonia invaden el país con el objetivo de quitarle a Iraq el armamento de destrucción masiva (que nunca llegó a encontrarse y cuya existencia no fue demostrada), derrocar al gobierno de Saddam Hussein, a quien vinculaban con el apoyo brindado al terrorismo en el atentado del 11-S (vínculo demostrado como falso según la Comisión del 11-S), y lograr la libertad del pueblo iraquí.

El conflicto subsiguiente se caracterizó por una mayor violencia civil, y por eliminar y ejecutar al expresidente Saddam Hussein, lo que desencadenó en una gran inestabilidad política, económica y social que terminó dando paso a la guerra civil iraquí de 2014.

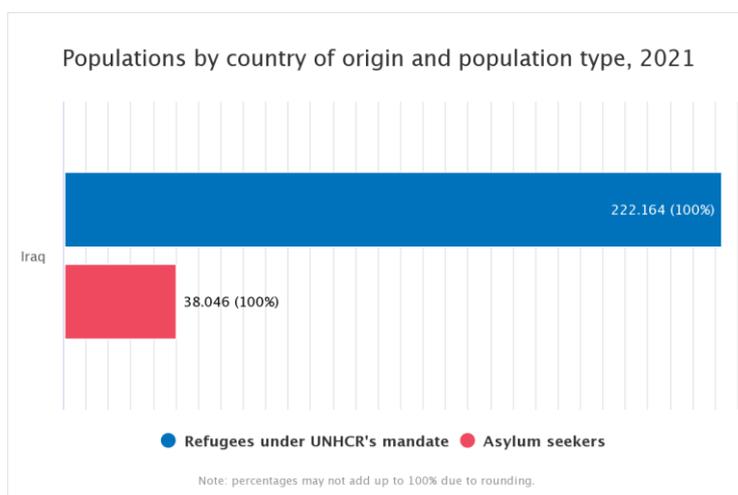
A partir de entonces, el conflicto en Iraq tomó un nuevo rumbo con la aparición de Estado Islámico. Así, a inicios del 2014 la mayor facción iraquí de Al Qaeda rompe lazos con su central en Afganistán y junto a otras organizaciones forman el Estado Islámico de Irak. En 2015 el Estado Islámico culmina exitosamente la invasión de la gobernación de Ambar en el lado occidental de Irak, lo que le permite acceder a la zona del levante y tomar parte en los conflictos de Siria, Líbano y los territorios palestinos.

Sin embargo, el gobierno federal de Irak se vio fortalecido por el apoyo y la ayuda por parte de la Coalición Internacional Contra Estado Islámico consiguiendo resultados favorables. De esta forma, el Estado Islámico es derrotado en 2017 quedándose únicamente territorio en

el levante mediterráneo. Desde ese momento los enfrentamientos se convirtieron en atentados y altercados. El conflicto en Iraq aún perdura en la actualidad.

Desde el comienzo de la crisis en 2014, 6 millones de personas han tenido que cambiar su residencia dentro de su país como consecuencia del conflicto. 4,7 millones ya han podido regresar a sus hogares. Aun así, persisten más de 1,2 millones de personas que están desplazadas dentro de su propio país. 4,1 millones de personas necesitan ayuda humanitaria (de los cuales la mitad son niños). Unas 250.000 personas desplazadas dentro del país estaban establecidas en campamentos hasta que el gobierno de Iraq decidió cerrar repentinamente 13 campamentos en octubre de 2020. Otros campamentos también cerraron posteriormente.. Además de todo ello, actualmente se contabilizan 282.571 refugiados en países extranjeros.

Cifras totales (hasta 2021) de refugiados y solicitantes de asilo iraquíes en los países de la UE:



Source: UNHCRb - Refugee Statistics

Como ya se ha comentado anteriormente, otra de las circunstancias que ha ayudado al aumento de la llegada de refugiados a Europa ha sido la descomposición del actual Estado fallido de Libia a causa de la guerra de Libia iniciada en 2011 y cuyas consecuencias aún persisten hoy en día.

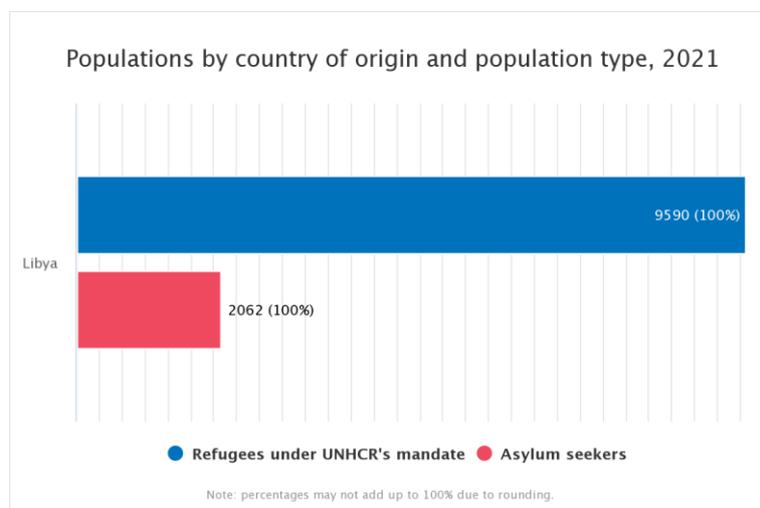
Los levantamientos y protestas de principios del 2011 en los países árabes, conocidas como primavera árabe, terminaron causando la caída de los regímenes autoritarios en Túnez y Egipto. Tras ello, se produjo un efecto dominó y las manifestaciones se extendieron por Libia, Yemen, Siria, Bahréin y otros Estados como Argelia, Jordania, Mauritania o Marruecos.

En el caso de Libia las protestas contra el gobierno de Muamar el Gadafi fueron respondidas con violencia y rápidamente condujeron a una guerra civil, que, tras una campaña de la OTAN, acabó provocando la muerte de Gadafi. Tras su muerte, Libia está dividida en

distintas zonas de influencia donde predomina la violencia en la que los grupos yihadistas tienen una relevancia en aumento. De este modo, Libia constituye un país sumido en el caos sin un gobierno estable y en el que existe impunidad por crímenes de guerra. Los gobiernos libios que se han ido sucediendo han prometido defender el Estado de derecho y respetar los derechos humanos, aunque ninguno de ellos lo ha cumplido.

Los refugiados de este país son ciudadanos libaneses que tuvieron que huir o fueron obligados a dejar sus hogares durante el transcurso de la Guerra civil libia hacía los países vecinos de Túnez, Egipto y Chad, y también a países de Europa a los que pudieron acceder por el Mar Mediterráneo. Se calcula que el total de personas refugiadas libias desde junio de 2011 alcanza la cifra aproximada de dos millones. Muchas de estas personas regresaron a su país al fin de la Guerra Civil convirtiéndose en su mayoría en desplazados internos.

Cifras totales (hasta 2021) de refugiados y solicitantes de asilo libios en los países de la UE:



Source: UNHCRb - Refugee Statistics

3.3. El Magreb

La región del Magreb se ha convertido en la última década en una de las fronteras geopolíticas con más inestabilidad de la Unión Europea. En ella viven más de 100 millones de personas (el 80% en Argelia y Marruecos) y separa el sur de Europa del Sahel, que es una de las zonas con más conflictos actualmente.

Los problemas que asolan esta región van de la pobreza a la corrupción, pasando por el desempleo, la desigualdad económica y social, las brechas tecnológicas, el subdesarrollo de la educación y las infraestructuras, la inseguridad alimentaria y el estrés hídrico. A ello se añaden

elementos de seguridad que la hacen que sea uno de los principales focos de inestabilidad mundial (Martín, 2020).

La región está marcada por continuos conflictos en particular entre Marruecos y Argelia ya desde la Guerra de las Arenas en 1963 a causa del desacuerdo en la definición de la frontera terrestre entre ambos países. Mientras que Argelia quería mantener las fronteras heredadas de la colonización, Marruecos reclamaba parte del territorio de Argelia como propio. A partir de entonces comienza un largo enfrentamiento entre ambos países.

Tanto Marruecos como Argelia se han acusado de intervenir en los asuntos internos respectivos, y además mientras Marruecos ha cultivado las relaciones con Europa, Argelia ha adoptado una posición anticolonial y antiimperialista.

Por otro lado, la crisis del Sahara Occidental también supuso un enfrentamiento entre ambos países. Marruecos lanzó la Marcha Verde para anexionarse el Sahara Occidental en 1975, en cambio, Argelia apoyó a los independentistas del Frente Polisario. Desde entonces el conflicto del Sahara es uno de los principales obstáculos en la cooperación entre los países del Magreb.

Ya en la actualidad, cabe destacar que el fin del enfrentamiento entre el Frente Polisario y Marruecos en 2020, y el anuncio en 2021 de que Argelia rompía las relaciones diplomáticas con Marruecos, acusándolo de intentar desestabilizar al país a través de actos hostiles y apoyando a partidos clasificados como organizaciones terroristas y a movimientos independentistas de Cabilia, apunta a un aumento de tensión en el Magreb.

A esta situación hay que añadir la severa crisis política interna en Túnez. Cuna de la Primavera Árabe en 2011, Túnez se ha convertido en la única democracia estable árabe, según el índice sobre el Estado de derecho de la unidad de inteligencia de *The Economist*. Sin embargo, la acuciante crisis económica y sanitaria ha dado lugar a grandes protestas en las que se exigía la dimisión del Gobierno. Finalmente, la situación culminó con el anuncio del presidente de la destitución del primer ministro, la suspensión de la actividad del Parlamento y la concentración de los poderes del Estado en su persona. Ante esto, la oposición denuncia un golpe de Estado. Hoy en día persisten los abusos de poder, el desempleo y las desigualdades económicas y regionales. Túnez vive una verdadera crisis constitucional.

Desde un punto de vista geográfico, el Magreb es un nexo de unión entre diferentes regiones conectando el mundo árabe y África, pero también África y Europa. La cercanía geográfica de África con Europa y la Unión Europea se hace evidente con las fronteras por tierra con Marruecos (Ceuta y Melilla), las islas Canarias próximas al oeste africano y el sur de la península cercana al Magreb. Además de ello, hay que añadir que la renta per cápita de

España era, en 2021, un 90% superior a la renta per cápita de Marruecos, siendo la frontera hispano-marroquí sea una de las que existe mayor desigualdad a nivel económico de la OCDE.

Todo ello unido a la situación convulsa que atraviesa el Magreb ha dado lugar a un incremento de la migración irregular en el Mediterráneo.

Según cifras de la OIM, más de un millón de personas han cruzado el Mediterráneo y llegado a Europa desde que comenzaron los registros en 2014 y más de 20.000 más han muerto oficialmente en el intento, la mayoría a causa del naufragio de embarcaciones salidas desde el norte de África.

Decenas de miles más están detenidos en centros de acogida a lo largo de la costa norteafricana y millares más en tránsito o bajo el poder de las mafias con el fin de intentar llegar a Europa. Un número indeterminado, que se calcula en miles, han fallecido en el Mediterráneo o en los desiertos del Sahel sin que haya quedado rastro.

Presionada por Europa el país español tomó medidas contra la gran afluencia de personas migrantes que entraban en el país sin visado y tras su entrada en la Unión Europea (1986) levantó dos barreras físicas en las ciudades de Ceuta y Melilla. A pesar de ello al existir grandes dificultades para la obtención un visado por las personas migrantes para entrar en Europa, a diario, intentan cruzarla.

Así, una vez que saltan la valla, los migrantes que han logrado entrar en territorio español son asistidos por la Cruz Roja y llevados al Centro de estancia temporal de inmigrantes (CETI) donde en principio se les da la opción de solicitar una demanda de asilo.

A la espera de la valoración de su situación por parte de las autoridades españolas y dados sus escasos recursos, intentarán ganar algo de dinero en la ciudad donde se encuentren para poder continuar su viaje hacia Europa. Sin embargo, muchos de ellos serán devueltos a un tercer país.

Según los datos de la OIM (2022), en 2020 había en Europa un total de más de 5 millones de migrantes procedentes de la región del Magreb, concretamente de Marruecos, Argelia y Túnez.

Desde Marruecos se dirigen, en su mayoría, a Francia (residiendo allí 1.059.918 en 2020), España (785.884), Italia (451.960), Bélgica (225.217) y Países Bajos (174.914).

Por su parte, desde Argelia se dirigen a Francia (1.637.211), Canadá (69.587), España (61.611), Israel (44.358) y Estados Unidos (28.531).

Y desde Túnez a Francia (444.572), Estados Unidos (175.685), Italia (108.129), Alemania (45.857) e Israel (22.860).

A mediados de 2020, se calcula que 1,7 millones de argelinos, 1,6 millones de marroquíes y 529.759 tunecinos vivían en países de Europa Occidental (UN DESA, 2020).

En 2021, según datos de la Comisión Europea, el aumentó considerablemente el número de personas que accedían a las rutas del Mediterráneo occidental, incluyendo la ruta atlántica desde África occidental hasta las islas Canarias (+ 1 %, 40 800 personas), del Mediterráneo central (+ 90 %, 67 700 personas) y del Mediterráneo oriental (+ 1 %, 20 600 personas).

Según los datos de inmigración irregular del Ministerio del Interior de España, en 2021, el total de migrantes llegados a Ceuta y Melilla fue alrededor de 2300 sin contar la crisis de mayo de 2021 en Ceuta que ocasionó la entrada de más de 12 mil migrantes. A las islas Canarias llegaron ese mismo año 542 embarcaciones, un total de 22.316 personas.

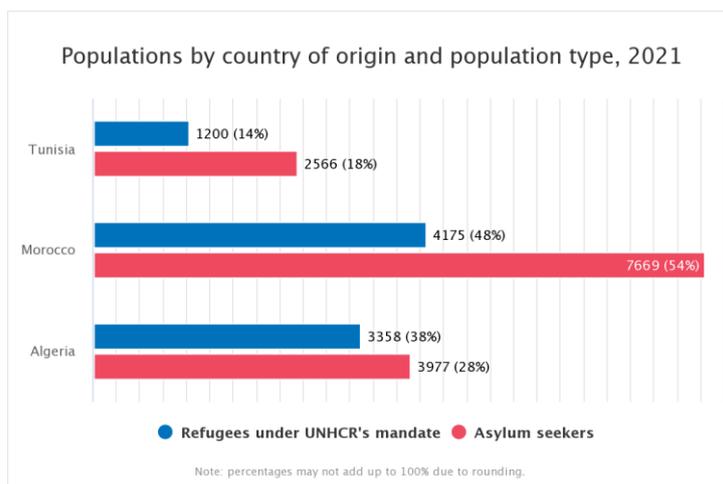
Como ya se ha comentado previamente, gran parte de las personas que consiguen cruzar las fronteras son devueltas a un tercer país (pudiendo ser el país de origen o no).

En este sentido, según datos de la Comisión Europea, las personas que fueron obligadas a marcharse de la UE en 2021 eran en su mayoría personas de nacionalidad Argelina (8,6 % del total) y Marruecos (8,5 %) seguidos de Albania (5,8 %), Ucrania (5,4 %) y Pakistán (4,8 %).

A ello hay que sumarle las devoluciones en caliente³ en las fronteras de Ceuta y Melilla, que se estiman, en 2021, alrededor de 4000. El número de devoluciones aumentó de forma vertiginosa en comparación con años anteriores batiendo el récord hasta entonces.

Finalmente cabe referenciar las cifras totales de personas refugiadas y solicitantes de asilo de personas procedentes del Magreb, en concreto de Túnez, Marruecos y Argelia, en los países de la UE en lo que llevamos de siglo.

³ Expulsión de personas migrantes o refugiadas sin que estas tengan acceso a los procedimientos debidos y sin que puedan impugnar ese acto a través de un recurso judicial efectivo. Es decir, ocurren cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado expulsan a personas migrantes o refugiadas sin la debida protección ni garantías. Estas personas no tienen la oportunidad de explicar sus circunstancias, solicitar asilo o apelar la expulsión (Amnistía Internacional, 2020).



Source: UNHCRb - Refugee Statistics

Se puede observar la enorme diferencia entre solicitantes de asilo y refugiados, siendo casi el doble los solicitantes de asilo que los refugiados.

3.4. África. Crisis olvidadas

Tal como evalúa ACNUR (2022), se estima que sobre 30 millones de refugiados, entre los que se encuentran tanto las personas desplazadas dentro de su propio país como los solicitantes de asilo viven en África. Esta cifra representa casi un tercio de la población refugiada en todo el mundo. En 2021, África fue testigo de la mayor cantidad de nuevos desplazamientos internos al estallar el conflicto y la violencia en varios países del continente. Se registraron millones de nuevos desplazamientos en la República Democrática del Congo, Etiopía, República Centroafricana, Sudán del Sur y Somalia, provocados por el aumento de la inseguridad y las violaciones de los derechos humanos.

En este sentido, la crisis de refugiados que asola el continente africano hace que la que se vive en Europa parezca un fenómeno moderado, ya que en ningún otro lugar hay tantas personas que tenga que huír de la guerra y el hambre.

En la zona subsahariana, las crisis que acontecen en países como Sudán del Sur, que, tras lograr su independencia en 2011, se vio envuelto, a finales de 2013, en una guerra civil tras un intento fallido de golpe de Estado por los opositores del gobierno de Salva Kiir, han provocado cientos de miles de muertes y millones de desplazados.

En esta zona tuvo lugar una guerra que duró más de 6 años y que tuvo como consecuencia que millones de personas se viesen obligadas a dejar sus casas. La mayor parte de estas personas eran niños. A día de hoy, Sudán del Sur se caracteriza por ser la nación más

joven del mundo, pero a pesar de esto es el lugar en el que existe la mayor crisis humanitaria y de desplazados de África con 2,4 millones de refugiados y 1,8 millones de desplazados dentro del propio territorio.

Por otra parte, la persistencia del conflicto armado en la República Democrática del Congo desde 2016, una vez acabada la guerra civil en 2003, la violencia se ha llevado miles de vidas y ha causado desplazamientos a gran escala. Además, esta oleada de violencia se ve incrementada por la expoliación de los abundantes recursos naturales, entre ellos el coltán, dado que dicho país cuenta con importantes riquezas minerales, lo que ha contribuido a la continuación de la guerra en la República Democrática del Congo.

La violencia en el país no da tregua y la frecuencia de los asesinatos no disminuye. El número de desplazados forzados continúa aumentando. Se calculan más de 5,5 millones de desplazados internos y alrededor de 1,5 millón de refugiados en otros países. Actualmente alrededor de 27 millones de congoleños necesitan ayuda humanitaria urgente a causa de la devastación por la guerra y los conflictos y por la situación de hambre extrema que atraviesa su población.

En la República Centroafricana, la crisis política, económica, social y religiosa que empezó en 2012, cuando el grupo armado Seleka derrocó al entonces presidente, no se detiene. Los conflictos son constantes y aunque en 2015 las partes enfrentadas firmaron un acuerdo de paz, la violencia persiste, afectando cada vez a una mayor cantidad de población civil, y aún se dan enfrentamientos violentos provocando un aumento de muertes, destrucción y desplazados.

Así, se calculan actualmente más de 684.000 personas que se han visto obligadas a dejar sus hogares y se encuentran desplazadas dentro del país, y más de 623.400 refugiados en países vecinos.

Finalmente, cabe comentar la situación de crisis humanitaria y de refugiados que sucede en el Cuerno de África, una de las regiones más frágiles a nivel mundial y con mayor tendencia a los conflictos. Los países de la región (concretamente Somalia, Eritrea y Etiopía) son los países en los que mayor movimiento de origen y acogida de refugiados y desplazados internos hay. Entre las dimensiones de la fragilidad, hay que tener en cuenta los conflictos con una duración elevada y el extremismo violento, gobiernos débiles y la mala calidad de los servicios públicos. Todo esto sumado a los efectos negativos del cambio climático (DFAE, 2022).

Esta zona se caracteriza por tener una inestabilidad política, económica y social, con guerras constantes, y por generar un enorme interés para las potencias europeas y Estados Unidos por su localización estratégica, ruta de barcos petrolíferos y de mercancías.

A lo largo de las décadas se han producido tanto guerras regionales como guerras civiles en los países de dicha zona, provocando un gran número de víctimas y desplazados que no deja de aumentar con el transcurso de los años. Actualmente se está produciendo, desde 2020, un enfrentamiento civil en la región del Tigray que afecta tanto a Etiopía y a Eritrea como a Somalia. Y, al mismo tiempo, Somalia está sumida en una grave crisis institucional.

Fuentes comunitarias de la UE apuntan que el estallido de la zona provocaría “un éxodo migratorio de proporciones históricas comparable al de la ruptura de Yugoslavia” (El País, 2021b).

El Cuerno de África está habitado por más de 200⁴ millones de personas a las que una situación crónica de emergencia humanitaria les afecta. Además de ellos, actualmente se contabilizan, según datos de *UNHCR*, alrededor de 3 millones de desplazados internos en Somalia y 900.000 refugiados, 4 millones de desplazados internos en Etiopía y 151.336 refugiados, y alrededor de 1 millón de desplazados internos en Eritrea y 521.949 refugiados.

Finalmente, para concluir, cabe señalar que a pesar de que África sea el lugar con mayor cantidad de refugiados y desplazados internos, Europa no es el lugar al que acuden estas personas sino que la mayor parte de las personas refugiadas desde África acaban por instalarse en países vecinos. Uganda, Camerún, el Chad, Etiopía, Kenya y la República Democrática del Congo son los países que acogen a la mayor cantidad de personas desplazadas forzosamente de África.

Navarro Milián (2017), investigador de conflictos armados y construcción de paz en África subsahariana, contabiliza que nueve de cada diez refugiados africanos no emigran a países europeos sino que se establecen en países africanos. Es decir, sólo el 10 % llega a Europa.

3.5. Venezuela. Crisis mundial de desplazados

La crisis migratoria venezolana, que ya ha sido establecida como una crisis de refugiados, es una crisis humanitaria que nace con motivo de factores políticos, económicos, la situación de inseguridad y la violencia en Venezuela desde el año 2002, que se vio aumentada enormemente durante los últimos años de la presidencia de Chávez y con mayor fuerza durante la presidencia de Nicolás Maduro.

⁴ La población actual de Somalia es de 16,3 millones, la de Eritrea de 6,081 millones y la de Etiopía 111 millones.

Un estudio de la Universidad Central de Colombia sostiene que las causas de esta migración masiva son el “deterioro tanto de la economía como del tejido social, el crimen desenfrenado y la falta de esperanza para un cambio político en el futuro cercano”.

Un gran nivel criminalidad ha sido uno de los motivos principales que ha propiciado este éxodo masivo, siendo los niveles de criminalidad de Venezuela los más elevados del mundo. Además, el gobierno, creyendo que esto se debía a la pobreza y desigualdad, presumía de estar reduciendo ambas. Sin embargo, la tasa de homicidios seguía aumentando.

Por otro lado, la situación económica que asola el país debido a la aguda hiperinflación es otro de los motivos de dicho éxodo. En 2003 Chávez impuso controles de divisas estrictos que causaron varias devaluaciones de la moneda que afectaron gravemente a la economía del país. Ello unido a los bajos salarios de los trabajadores, los controles de los precios, las expropiaciones, que ha derivado en una grave crisis económica, junto con la acuciante persecución política ha generado una migración masiva a partir de 2013.

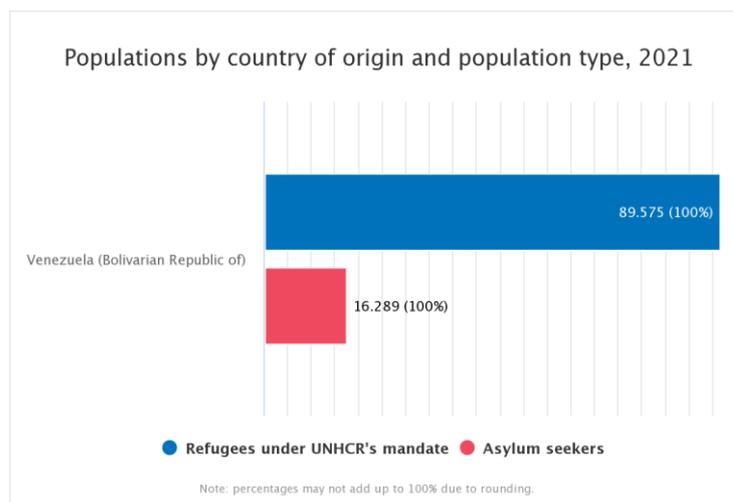
Venezuela se coloca con la tasa de inflación más alta del mundo llegando en 2021 al 686%. En 2020, fue de 2.900%, y en 2019, de 7.300%.

Ante esta situación, el Gobierno para evitar la salida de venezolanos ha reaccionado con varias medidas como son el cierre de fronteras desde 2015, la escasez de expedición de pasaportes para migrar, los cobros excesivos para salir del país, entre otras.

Así, con más de 7 millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela en todo el mundo y más de 950.000 solicitantes de asilo los venezolanos continúan abandonado el país para escapar de la violencia, la inseguridad, las amenazas, y la falta de alimentos, medicinas y servicios esenciales, a las que han dado lugar una serie de decisiones políticas, socioeconómicas y de derechos humanos en su país. La mayoría viven en países de América Latina y el Caribe, siendo Colombia el mayor receptor de refugiados (alrededor de 2 millones), y ha pasado a ser ya la segunda crisis de desplazamiento de personas fuera de su país más grande en el mundo después de Siria.

Sin embargo, los datos oficiales de ACNUR y la OIM calculan que en mayo de 2024 es posible que se superasen los 10 millones de personas desplazadas si la situación del país no mejora significativamente, lo que supondría superar la escala de la crisis siria.

Cifras totales (hasta 2021) de refugiados y solicitantes de asilo venezolanos en los países de la UE:



Source: UNHCRb - Refugee Statistics

3.6. Emergencia en Ucrania

La crisis de refugiados ucranianos se trata de una enorme oleada de personas procedentes de Ucrania debido a la invasión rusa de 2022 derivada del conflicto ruso-ucraniano desde 2014.

Una vez disuelta la Unión Soviética en 1991 la relación entre Rusia y Ucrania fue buena, manteniendo ambos vínculos estrechos. En la segunda mitad de la década de 1990, Estados Unidos aumentó las fronteras de la OTAN incorporando a Hungría, Polonia y la República Checa (adheridos posteriormente a la UE) y más tarde a Bulgaria, Lituania, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia y Letonia. De esta manera, Bielorrusia y Ucrania se convirtieron en los dos países que separaban a la OTAN de Rusia. Así, Ucrania se convirtió en una zona determinante para las dos partes.

En 2008 Estados Unidos declaró públicamente que tenía previsto añadir Ucrania a la OTAN, estando Ucrania a favor de dicha disposición. Sin embargo, Rusia se pronunció en contra de la adhesión de Ucrania. La medida quedó estancada debido a la retirada de la petición de adhesión por parte de Yanukóvich, presidente de Ucrania en 2010, hasta que, en 2020, el presidente Zelenski declaró como objetivo ser miembro de la OTAN.

La entrada de Yanukóvich al gobierno en 2004 de manera fraudulenta provocó grandes protestas de carácter europeísta que culminaron con la Revolución Naranja y con el derrocamiento de Yanukóvich que finalmente volvió al poder en 2014 produciéndose nuevamente protestas y disturbios que culminaron con el Euromaidán, unas manifestaciones, de nuevo de índole europeísta, que tuvieron lugar mayoritariamente en la parte occidental del

país que buscaban que el país se acercase hacia la Unión Europea y que tuvieron como detractores a las comunidades rusófilas de la zona suroriental del país.

Las protestas de rusófilos se concentraron en la península de Crimea (de ideología prorrusa) y finalizaron con la adhesión en 2014 de la República de Crimea a Rusia.

Este hecho, no reconocido y considerado ilegal por Ucrania, Estados Unidos y la Unión Europea, ha causado el peor momento en las relaciones entre Rusia y Estados Unidos desde que terminó la Guerra Fría, lo que se ha visto agravado por la invasión rusa de Ucrania en 2022.

Cabe señalar también que previo a la invasión, entre el verano de 2021 y diciembre de 2021, se produjo una crisis de refugiados en la frontera polaco-bielorrusa alentada por la ya muy tensa situación en Ucrania entre Rusia y Ucrania junto con sus apoyos occidentales. Miles de personas provenientes de Medio Oriente y África, que escapan de los conflictos que asolan sus países, trataban de ingresar a territorio de la Unión Europea mediante Polonia. Muchas de ellas llegaban en vuelos desde esos países hacia Bielorrusia, quién facilitaba el viaje de las personas y su entrada en el país, y luego el traslado a la frontera con Polonia.

El objetivo era presionar a la UE para que reconociese el Gobierno de Lukashenko, confirmadas las pruebas de manipulación de las elecciones, y que aliviase las sanciones económicas que ahogan la economía del país.

Asimismo, varios líderes europeos acusaron, en su momento, a Rusia de haber impulsado la crisis, pero no había pruebas fiables. Sin embargo, aunque Rusia no ayudaba con el transporte de migrantes, sí apoyó a Lukashenko a lo largo de este suceso y respalda sus argumentos.

Y es que Rusia tiene sus propios intereses en el reconocimiento de Lukashenko y el levantamiento de las sanciones por parte de la UE. Por un lado, Rusia ha apoyado la economía de Bielorrusia, y la relajación de las sanciones le permitiría reducir el gasto. Y, por otro lado, Rusia considera que la presión de Occidente sobre Lukashenko tiene como objetivo cambiar el Gobierno de Bielorrusia, y así desestabilizar y aumentar la influencia de Occidente en la periferia de Rusia y por extensión en Rusia.

La invasión rusa de Ucrania comienza el 24 de febrero de 2022 y se enmarca dentro de la guerra entre Rusia y Ucrania empezada en el año 2014. Actualmente, según ha señalado el subcomandante del Distrito Militar Central de las Fuerzas Armadas rusas, Rustam Minnekayev, las pretensiones de Rusia son conquistar todo el Dombás, en el este, con el fin de crear un corredor terrestre a Crimea, y, posteriormente, el sur del país. Rusia también pretende cruzar hacia el suroeste hasta conectar con Transnistria, región en Moldavia, que está controlada por separatistas prorrusos. En el caso de que se consiguiese, los militares rusos

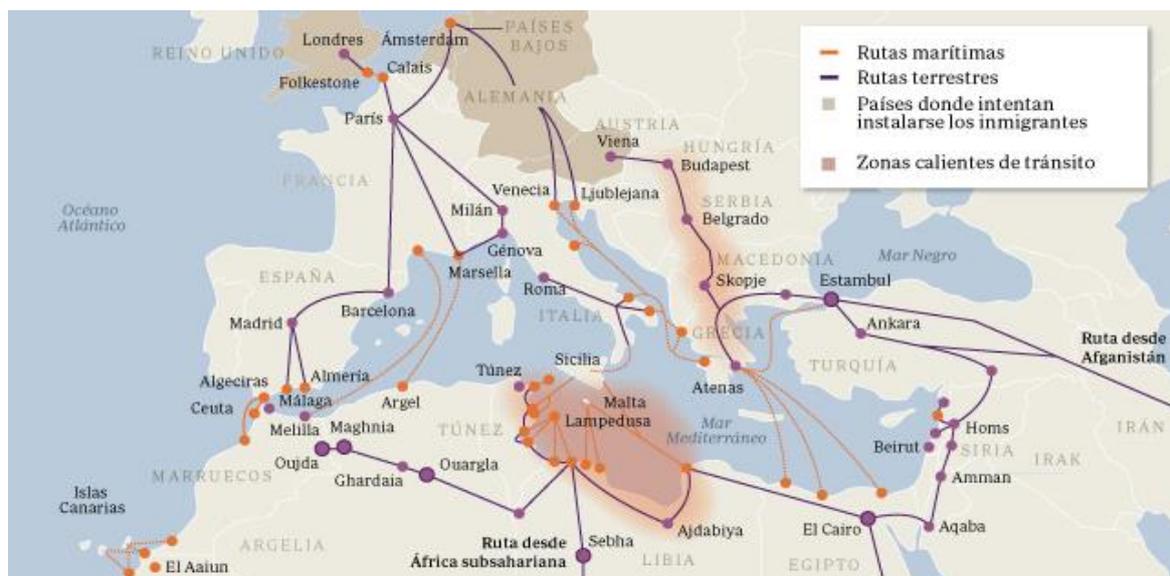
bloquearían a los ucranianos sus salidas al mar consiguiendo, así, tener mayor influencia sobre la economía ucraniana.

Esta declaración no ha sido bien vista por los países occidentales (principalmente Estados Unidos, Canadá, la Unión Europea, Reino Unido y Japón), de los que ha recibido amonestaciones y sanciones económicas de gran calado. Sin embargo, otros países, como China, India y Brasil, no se han pronunciado en contra de la invasión.

La invasión rusa de Ucrania es considerada el ataque en Europa de mayores dimensiones desde las guerras yugoslavas, y se está llevando consigo miles de víctimas mortales, siendo la mayor crisis de refugiados en el continente desde la Segunda Guerra Mundial, con más de siete millones de refugiados y más de siete millones de desplazados internos (a julio de 2022 según datos de ACNUR).

En este sentido, el 27 de febrero la Unión Europea decide acoger ucranianos sin que realicen la solicitud de asilo durante un máximo de tres años. Además, el 3 de marzo, fue aprobada la Directiva de Protección Temporal en la que de forma excepcional y en contra de lo dictado anteriormente se exime a las personas refugiadas de pasar por el procedimiento estándar de asilo de la Unión Europea.

3.7. El mediterráneo y otras rutas⁵



2. Las rutas de inmigración a Europa (ABC)

⁵ Los datos y cifras sobre llegadas, desapariciones y muertes aquí recogidos han sido tomados de la Infografía de flujos migratorios de Frontex y de la Matriz de Seguimiento de Desplazamientos (DTM) de la OIM.

La migración a través del mediterráneo ocurre desde hace miles de años. Actualmente miles de personas cruzan el mediterráneo desde el norte de África y Turquía para conseguir asilo o migrar a Europa. Otras rutas para acceder a los países europeos son la ruta marítima desde África hasta las Islas Canarias, y las rutas terrestres de los Balcanes y del Ártico, entre otras.

Sin embargo, la ruta del mediterráneo es donde la migración se hace más evidente. Además, es la ruta más peligrosa. Se estima que, desde 2014, 24.023 migrantes registrados han desaparecido en el mediterráneo, sin contar aquellos que desaparecen sin dejar rastro, que se calculan por miles.

La ruta del Mediterráneo Central es el espacio marítimo desde el Norte de África hacia Italia (generalmente a Lampedusa, Sicilia, Cerdeña y Apulia) y Malta. La mayor parte de los migrantes parten desde Libia, pero ha habido un aumento de salidas desde Túnez, Egipto y Argelia.

Esta ruta es la más concurrida llegando en 2015 a 153.946 llegadas. En el año 2021 se registraron 67.724 llegadas. También es la que más desaparecidos y muertes genera con 19.402 desde 2014.

Por otro lado, la ruta del mediterráneo occidental incluye varias subrutas. Los viajes por mar desde Marruecos y la costa occidental de Argelia por el Estrecho de Gibraltar y el Mar de Alborán, incluyendo la ruta por tierra hacia Ceuta y Melilla. La migración irregular hacia España ha sido muy frecuente desde que, como parte del proceso Schengen, se introdujo el requerimiento de visado desde muchos países del norte de África. La mayor parte de los migrantes que realizan esta ruta parten desde Marruecos, pero ha habido un aumento desde la costa occidental de Argelia.

En el año 2015 se contabilizaron 7004 llegadas a través de esta ruta. Sin embargo, para el año 2021 sufrió un gran incremento llegando en ese año 41.945 personas. Se calcula también que esta ruta ha provocado la desaparición y muerte de 2704 personas.

La ruta del Mediterráneo oriental comprende los viajes por mar desde Turquía a Grecia, Chipre y Bulgaria. Esta ruta marítima fue la principalmente usada para acceder a los países europeos en 2015, cuando casi un millón de migrantes intentaron cruzar el Mediterráneo hacia Europa. Con el paso de los años y tras el acuerdo entre la Unión Europea y Turquía a finales de marzo de 2016, el número de personas que utilizan esta ruta se desplomó. En 2021, se contabilizaron 20.567 llegadas.

Esta ruta sirve fundamentalmente para personas de Asia Occidental y Meridional, que huyen de los conflictos y de la inestabilidad, En su mayor parte son sirios, iraquíes, y afganos.

Desde 2014 se han estimado unas 1917 muertes y desapariciones en esta ruta.

La ruta de África occidental o ruta del Atlántico hace referencia a la migración hacia las Islas Canarias a través del Atlántico donde están situadas. Los migrantes proceden principalmente de Marruecos, el Sáhara Occidental, Mauritania, Senegal y Gambia.

Durante los últimos 6 años ésta fue una ruta, por lo general, poco utilizada, pero desde 2020 la cifra de llegadas aumentó drásticamente. Esto se debe en parte a las medidas contra la COVID-19 adoptadas por muchos países africanos que obstaculizaban los desplazamientos por las rutas migratorias tradicionales y que han empeorado las condiciones de vida en muchos países de origen. Además, el aumento y la mejora del control de fronteras de Marruecos han ocasionado que los flujos migratorios hayan pasado a la ruta de África occidental.

En este sentido, se han contabilizado, en 2021, 22.504 entradas por las islas atlánticas españolas a través de esta ruta. De igual manera, las muertes y desapariciones han aumentado al incrementar el uso de la ruta, calculando 1109 personas en 2021, sin contar aquellos que desaparecen sin dejar rastro.

Aparte de las rutas marítimas existen dos rutas terrestres para intentar llegar a territorio de la Unión Europea.

La ruta de los Balcanes comenzó a darse a conocer en 2015, momento en miles de personas sirias, iraquíes y afganas, junto con personas del norte, oeste y este de África, pretendían alcanzar Europa pasando por Turquía, Grecia, Macedonia del Norte, Serbia, Croacia y Hungría.

Sin embargo, la ruta se cerró oficialmente tras el acuerdo entre la UE y Turquía en 2016. Al mismo tiempo Hungría comenzó a reforzar sus fronteras levantando una valla en su frontera con Serbia y Croacia. A pesar de todo, decenas de miles de personas siguen cruzando los Balcanes cada año, pese a la vigilancia fronteriza.

A raíz de todo ello, se ha desviado la ruta, por un lado, hacia Albania, Montenegro y Bosnia-Herzegovina, y por otro, hacia Rumanía para poder llegar a la UE.

Se ha contabilizado que, en 2021, 60.541 personas en tránsito de diferentes nacionalidades atravesaron los Balcanes con el fin de llegar a la Unión Europea.

De igual modo, se han documentado miles de casos de devoluciones sumarias⁶ ilegales e llegando a existir devoluciones sumarias en cadena en las que la policía traslada de un país a otro a los migrantes

⁶ Sinónimo de devolución en caliente

Finalmente cabe hacer mención a la ruta del Ártico, una ruta de migración alternativa que se desarrolló tras la Guerra Civil Siria y que contó con mayor afluencia en los años 2015 y 2016. Así, el puesto fronterizo de la localidad noruega de Storskog, el único en toda la frontera entre Rusia y Noruega, se ha pasado a ser una nueva ruta para alcanzar Europa para un mayor número de solicitantes de asilo. La mayoría proceden de Siria, Iraq, Afganistán y de la India.

A pesar de las bajas temperaturas (de hasta -30° centígrados en invierno) al estar ubicada a 344 kilómetros al norte del círculo polar ártico y con temperaturas, ha resultado ser una ruta tiene como ventajas que tiene menor tiempo de recorrido, menores costes y mayor seguridad que la mayor parte de las rutas tradicionales. A ello hay que sumarle que en Noruega mientras se tramitan las solicitudes de asilo evaluando cada caso, las autoridades migratorias noruegas ofrecen alojamiento, alimentación y atención médica a las personas que la solicitan y además suelen responder favorablemente a muchas de esas solicitudes.

Así, alrededor de 7000 migrantes han utilizado esta ruta, y sólo se registró, entre 2015 y 2016, un fallecimiento y varios casos de congelación causados por condiciones meteorológicas severas.

Sin embargo, hacia finales de 2015, se cerró la frontera y se empezaron a hacer controles y no se permitía acceder a las personas que no tuvieran un visado válido para Noruega o la región de Schengen. A pesar de ello, desde que se interrumpió el paso por la frontera ruso-noruega pequeños grupos poco frecuentes de refugiados y migrantes han intentado cruzar a Noruega a través de Rusia, aunque la mayoría han sido detenidos en el lado ruso de la frontera.

3.8 Resultados clave

Para finalizar este apartado cabe puntualizar los datos más actuales con relación a las solicitudes de asilo en la Unión Europea.

En este sentido, según los datos de *EUAA EPS*⁷, *March 2020 – March 2022* referidos a las últimas tendencias en materia de asilo:

“Los países de la UE+⁸ recibieron unas 82 900 solicitudes de asilo en marzo de 2022, un tercio más que en febrero y la mayor cantidad desde 2016.

⁷ European Union Agency for Asylum - Early warning and Preparedness System

⁸ EU+ se refiere a los 27 Estados miembros de la Unión Europea, más Noruega y Suiza.

Las cifras de personas que huyen de Ucrania y buscan protección internacional en los países de la UE+ alcanzaron un máximo, incluyendo 1,6 millones de registros de protección temporal, así como 14 000 solicitudes de asilo de ucranianos hasta finales de marzo.

Después de marzo, el ritmo de registros se redujo un poco. Aun así, en total, unos 2,8 millones de desplazados de Ucrania se registraron para obtener protección temporal hasta el 15 de mayo.

Los ucranianos fueron, con diferencia, los que más solicitudes presentaron en marzo, por delante de afganos, sirios, venezolanos y colombianos.

Los rusos y los nacionales de otros países ex soviéticos también presentaron un número creciente de solicitudes, así como varios países africanos de origen importantes.

Sólo el 3% de las solicitudes fueron presentadas por menores no acompañados autoproclamados.

Las autoridades de asilo de los países de la UE+ emitieron unas 53.300 decisiones en primera instancia en marzo, la mayor cantidad en un año, pero considerablemente menos que las solicitudes presentadas.

La tasa de reconocimiento de la UE+ fue del 40% en marzo. Las tasas de reconocimiento más altas fueron las de sirios, yemeníes, bielorrusos y eritreos.

Algo más de medio millón de casos estaban pendientes en primera instancia a finales de marzo. Aproximadamente la mitad de ellos llevaban pendientes menos de seis meses.”

Teniendo en cuenta la última actualización de *EUAA EPS, April 2020 – April 2022* referidos a las últimas tendencias en materia de asilo:

“En abril de 2022 se presentaron en la UE+ unas 60.200 solicitudes de asilo, lo que supone un descenso de 23.000 respecto al máximo alcanzado en marzo.

Los ucranianos presentaron muchas menos solicitudes en comparación con el mes de marzo, pero las inscripciones para la protección temporal no disminuyeron. Por tanto, la vía de la protección temporal ha evitado una presión extrema en la tramitación de los casos de asilo.

En abril, afganos y sirios volvieron a ser los que más solicitudes presentaron, seguidos de venezolanos, turcos y colombianos, mientras que los ucranianos ocuparon el octavo lugar.

Durante muchos años, los iraquíes se encontraban entre las tres primeras ciudadanías en cuanto a solicitudes de asilo en la UE+, pero en abril, por primera vez desde 2014, ni siquiera figuraban entre las diez principales.

Desde el comienzo de 2022, los menores no acompañados autoproclamados han presentado menos solicitudes en comparación con finales de 2021.

Las autoridades de asilo de los países de la UE+ emitieron unas 49 800 decisiones en primera instancia en abril, lo que redujo la diferencia entre las solicitudes y las decisiones a la menor en casi un año.

La tasa de reconocimiento de la UE+ fue del 40% en abril. La tasa de reconocimiento de los ucranianos subió al 93%, alcanzando un nivel similar al de los sirios y bielorrusos.

A finales de abril había algo más de medio millón de casos pendientes en primera instancia. Aproximadamente la mitad de ellos llevan menos de seis meses esperando una decisión.”

4. Procedimiento de determinación de la condición de refugiado

De acuerdo con ACNUR (2021), la determinación de la condición de refugiado es “el procedimiento legal o administrativo mediante el cual los Estados o ACNUR determinan si una persona que busca protección internacional es considerada un refugiado bajo las normas internacionales, regionales o nacionales. La determinación de la condición de refugiado es un procedimiento fundamental para que las personas refugiadas puedan disfrutar de sus derechos, según lo prevé el derecho internacional.”

Anteriormente se ha señalado que la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 establecen la definición de refugiado. Sin embargo, aunque se hace mención a la determinación de la condición de refugiado en la Convención, esto no está regulada explícitamente. En la Convención no se recogen las características de los procedimientos se deben realizar para conseguir el reconocimiento de condición de refugiado. Así pues, son los Estados contratantes los encargados de determinar el procedimiento que considere más adecuado.

Cabe señalar que, aunque los la responsabilidad para establecer quién es refugiado pertenece a los Estados cabe la posibilidad de que sea ACNUR quien realice esta determinación en el caso de que un estado no forme parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o que en dicho estado no exista un procedimiento de asilo o en el caso de tenerlo que este no sea adecuado.

Visto que el establecimiento de la condición de refugiado no aparece regulado en la Convención de 1951, los procedimientos que establecen los Estados contratantes de la Convención y en el Protocolo de 1967 son significativamente distintos. Así, mientras que, en algunos países, la condición de refugiado se adquiere de acuerdo con procesos establecidos expresamente para ello, en otros países, no existen tales procedimientos y la determinación de

esta condición se realiza dentro del procedimiento para la admisión de personas extranjeras, o también, se determina a consecuencia de medidas concretas, para determinados efectos. Un ejemplo de esto es la expedición de documentos de viaje.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y la improbabilidad de que la totalidad de los Estados contratantes de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 adopten procedimientos iguales, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en aras a que exista una mayor unidad, dictó una serie de requisitos básicos que aconseja a los países que cumplan:

a) el funcionario competente (funcionario de inmigración u oficial de la policía de fronteras) al que se dirija el solicitante en la frontera o en el territorio del Estado contratante debe tener instrucciones claras para tratar los casos que puedan estar incluidos en el ámbito de los instrumentos internacionales pertinentes. Debe actuar en conformidad con el principio de no devolución (“non-refoulement”)⁹ y remitir tales casos a una autoridad superior;

b) el solicitante debe recibir la orientación necesaria en cuanto al procedimiento que ha de seguirse;

c) debe existir una autoridad claramente identificada – de ser posible una sola autoridad central – encargada de examinar las solicitudes de concesión de la condición de refugiado y de adoptar una decisión en primera instancia;

d) debe proporcionarse al solicitante los medios necesarios, incluidos los servicios de un intérprete calificado, para presentar su caso a las autoridades competentes. Debe darse también al solicitante la oportunidad, acerca de la cual se le debe informar, de ponerse en contacto con un representante del ACNUR;

e) si se reconoce al solicitante la condición de refugiado, debe informársele al respecto y debe expedírsele el documento que certifique tal condición;

f) si no se reconoce al solicitante la condición de refugiado, debe concedérsele un plazo razonable para apelar ante la misma autoridad o ante una autoridad diferente, administrativa o judicial, con arreglo al sistema prevaleciente, a fin de que se reconsidere formalmente la decisión adoptada;

⁹ Prohibición impuesta a los Estados por el Derecho Internacional de expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentren amenazadas, o en el que pudiera sufrir tortura, tratos inhumanos o degradantes u otras graves transgresiones de sus derechos humanos fundamentales. Este principio es también conocido por su expresión francesa: ‘non-refoulement’ (CEAR, 2014d).

g) debe permitirse al solicitante que permanezca en el país hasta que la autoridad competente a que se refiere el anterior inciso c) adopte la decisión del caso, a menos que tal autoridad haya demostrado que la solicitud era claramente abusiva. Debe permitírsele asimismo permanecer en el país mientras esté pendiente una apelación a una autoridad administrativa o judicial superior (ACNUR, 2019, p.37-38).

Cabe destacar que conforme a la Convención de 1951:

Una persona es un refugiado tan pronto como reúne los requisitos enunciados en la definición, lo que necesariamente ocurre antes de que se determine formalmente su condición de refugiado. Así pues, el reconocimiento de la condición de refugiado de una persona no tiene carácter constitutivo, sino declarativo. No adquiere la condición de refugiado en virtud del reconocimiento, sino que se le reconoce tal condición por el hecho de ser refugiado (ACNUR, 2019, p.11).

En este sentido, para que sea reconocida la condición de refugiado es necesario acreditar una situación preexistente, es decir, una persona es considerada refugiado en cuanto cumple los requisitos expuestos en la definición establecida por la Convención de 1951, lo que ocurre imperiosamente con anterioridad a que se determine de forma oficial la condición de refugiado.

A este respecto, la determinación de la condición de refugiado es un procedimiento dividido en dos partes. Primero, es fundamental verificar los hechos del caso. Y después, hay que aplicar las definiciones de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 denominadas cláusulas de "inclusión", "exclusión" y "cesación" a los hechos comprobados.

La forma de determinar la condición de persona refugiada, que está estrechamente relacionada con el asilo y la admisión, resulta importante para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas en su desempeño de brindar protección internacional a las personas refugiadas. En diferentes países, la Oficina del Alto Comisionado trabaja con las autoridades de los países para ayudando a diseñar los procedimientos destinados a establecer quien tiene la condición de refugiado.

En cuanto al método para la determinación de la condición de refugiado, el *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados* de ACNUR establece unos principios básicos a la hora de llevar a cabo dicho procedimiento.

En primer lugar, es al solicitante a quien corresponde poner en conocimiento su situación y las circunstancias de su caso, una vez hecho esto la persona encargada de determinar la condición del solicitante (examinador) proceda a examinar y evaluar las pruebas, y la fiabilidad y el reconocimiento que se le debiera atribuir a las declaraciones del solicitante. Esta información se recoge primeramente a través de un cuestionario uniforme. Sin embargo, no será suficiente para que el examinador tome una decisión por lo que se pasará a realizar a las personas solicitantes una entrevista o más en el caso de que sea necesario.

Cabe señalar que la en la mayor parte de los casos las personas que solicitan el reconocimiento de refugiados tiene una situación de vulnerabilidad, dadas las circunstancias con las que se encuentra y, además, puede encontrarse con grandes dificultades burocráticas y psicológicas para transmitir esa situación ante las autoridades de un país extranjero, y en la mayor parte de las ocasiones en un idioma que desconoce. Por lo tanto, la solicitud tendrá que revisarse por el personal adecuado que disponga de los conocimientos y experiencia necesarios y que entienda los problemas a los que hacen frente las personas solicitantes.

A pesar de que el solicitante es quien debe aportar las pruebas a su caso, es habitual que este no pueda aportarlas como apoyo de sus declaraciones dada las circunstancias en las que se encuentra ya que la mayoría de las veces, una persona que tiene que abandonar su país llegará con lo más indispensable e incluso sin documentación personal. Por este motivo, corresponde, de igual modo que al solicitante, al examinador indagar y valorar todas las circunstancias concernientes al caso.

Sin embargo, puede suceder que en la investigación independiente que realiza el examinador no siempre se consiga un resultado positivo y que haya afirmaciones del solicitante que no se puedan comprobar. Así pues, cuando esto sucede la decisión se toma en función de la verosimilitud del relato de la persona solicitante a la que se le concederá el beneficio de la duda¹⁰, a menos que haya motivos que aconsejen lo contrario.

No obstante, el hecho de que se tolere la falta de pruebas en según qué situaciones no se traduce en que las declaraciones no verificadas con pruebas se tengan que aceptar

¹⁰ 203. Puede suceder que después de haber hecho el solicitante un auténtico esfuerzo para acreditar la veracidad de su declaración todavía falta comprobar algunas de sus afirmaciones. Como se ha explicado antes, es casi imposible que un refugiado “pruebe” en todos sus puntos los hechos expuestos, y si ello fuera condición indispensable la mayoría de los refugiados no verían reconocida su condición de tales. De ahí que suela ser necesario conceder al solicitante el beneficio de la duda. 204. Por otra parte, el beneficio de la duda no debería concederse más que cuando se hayan obtenido y comprobado todos los elementos de prueba accesibles y el examinador esté convencido de la credibilidad general del solicitante. Las declaraciones del solicitante tienen que ser coherentes y verosímiles, y no estar en contradicción con los hechos conocidos (ACNUR, 2019, p.39).

obligatoriamente como reales si no se corresponden con lo expuesto y presentado por el solicitante. En efecto, una persona que desconfía de las autoridades de su propio país es probable que no tenga confianza en autoridades de otros países. En este sentido, en ocasiones las personas no se expresan con total libertad y cambian el relato a la hora de explicar su situación y los detalles exacto de su caso. Para crear una atmósfera de confianza, es fundamental que las declaraciones de los solicitantes se mantengan confidenciales y que se les informe de ello.

Generalmente, una primera entrevista bastará para exponer y esclarecer la historia del solicitante, pero puede darse la situación de que debido a discordancias y/o contradicciones aparentes que haya que aclarar, y, también, a causa de una tergiversación u ocultación de hechos que haya que resolver sea necesario la realización de otra u otras entrevistas posteriores. Aun así, es necesario mencionar que las declaraciones inexactas no provocan por sí mismas la denegación la condición de persona refugiada y la persona que valore la solicitud debe evaluar dichas declaraciones para clarificar todos los pormenores del caso.

Hay un gran número de veces en que, la investigación de los hechos no puede concluirse sin que se esclarezca algunas cuestiones. Se debe considerar el impacto acumulativo de la experiencia del solicitante y no solo los incidentes aislados sacados de contexto, ya que, aunque un solo incidente puede no ser suficiente, el conjunto de todos incidentes relevantes relatados por la persona solicitante serán los que permitan dilucidar el caso.

A este respecto, se ha recomendado también que cada Estado incluya en su derecho interno algún tipo de regulación del procedimiento de determinación de la condición de refugiado. Sin embargo, al no existir una obligación, ni en la Convención de 1951 ni en el derecho internacional, para los Estados de regular dicho procedimiento, estos, no totalmente conformes con los principios básicos propuestos por ACNUR, sí que estarían de acuerdo con lo que establece como obligaciones la Convención de 1951 a pesar de no tener un procedimiento formal que determine la condición de refugiado en su legislación interna, y, aun así, no necesariamente estarían incumpliendo la Convención.

No obstante, la mayor parte de los países que han ratificado la Convención tiene establecido un procedimiento en su derecho interno ya que han limitado la aplicación de lo dispuesto en la Convención de 1951 sólo a aquellas personas que consigan acreditar su condición de refugiado ante una jurisdicción administrativa. Ello ha ocasionado la necesidad de que se establezca el procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada en sus respectivos reglamentos internos.

Así pues, a día de hoy la mayor parte de los países han regulado en sus legislaciones el procedimiento para determinar la condición de refugiado de manera uniforme. Esta práctica ha sido promovida particularmente por ACNUR quien a pesar de todo ha manifestado

la esperanza de que todos los Estados parte en la Convención de 1951 y en el Protocolo de 1967 que todavía no lo hubiesen hecho tomasen medidas para establecer esos procedimientos en un futuro próximo y examinasen favorablemente la posibilidad de que ACNUR participase en tales procedimientos en la forma apropiada (Comité Ejecutivo de ACNUR, 1977, p.1).

Finalmente, cabe destacar que, si un Estado se niega a determinar la condición de refugiado de una persona negándole el ejercicio de los derechos recogidos en la Convención, dicho Estado estaría incumpliendo directamente las obligaciones provenientes de la Convención, no por el hecho de no tener regulado un procedimiento que determine la condición de refugiado, sino por no garantizar lo expuesto en la Convención de 1951 como el non-refoulement o no sancionar la entrada ilegal.

Como se ha podido observar la manera de obtener la condición de refugiado conforma un procedimiento complejo que analizará cada caso por separado teniendo en cuenta los distintos elementos que la Convención de 1951 incluye al definir el concepto de persona refugiada. Un procedimiento que se desarrolle correctamente será determinante para garantizar los derechos que la Convención atribuye a las personas refugiadas.

Así, del correcto desarrollo del procedimiento depende que los solicitantes puedan ejercer los derechos que la Convención les reconoce.

En este sentido, y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, los distintos actores del derecho internacional en el ámbito de refugio junto con ACNUR han desarrollado un marco de garantías procesales mínimas de los solicitantes con el fin de que se asegure un correcto desarrollo del procedimiento e identificar las personas que reúnen los requisitos exigidos por la Convención de 1951 y así, llevar a la práctica las obligaciones para con los solicitantes y refugiados que en ella se recogen.

En primer lugar, se ha destacado como de vital importancia que las personas solicitantes de asilo puedan acceder a un proceso imparcial y efectivo en el que se disponga su condición de refugiado con objeto de que las obligaciones de protección incluidas en la Convención de 1951 se cumplan, y evitar la devolución, en todas sus modalidades, del solicitante en las fronteras de los Estados.

En segundo lugar, debe haber un organismo claramente identificado y, de ser posible, un solo organismo central responsable de revisar las solicitudes de concesión de la condición de refugiado y decidir sobre ellas en primera instancia. Así, dado que la Convención de 1951 no ha establecido nada al respecto, son los Estados quienes en su legislación interna determinan el organismo encargado de realizar el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, y tanto las características como las facultades de dicha entidad.

Del mismo modo, se ha recomendado que el personal que integra el organismo de que decide en la hora de conceder la condición de refugiado haya recibido la formación adecuada en técnicas de entrevistas con personas de distintas culturas, familiaridad con el uso de intérpretes y las competencias necesarias para relacionarse con refugiados y solicitantes de asilo.

En tercer lugar, a pesar de que la asistencia legal en el procedimiento de determinación de la condición de refugiado no está expresamente expuesta en la Convención de 1951, debido a ello, se ha precisado que los Estados deben ayudar a los solicitantes en la presentación de su solicitud poniendo a su disposición los medios que necesiten en cualquier etapa del procedimiento debiendo proporcionarle asesoría sobre el propio procedimiento y acceso a asistencia legal.

Cabe señalar que, aunque, por lo general, en los distintos Estados las personas solicitantes de asilo tienen reconocido el derecho a recibir asistencia legal, en la mayor parte de los casos, ésta corre a cargo del solicitante al menos en primera instancia, dificultando de este modo su acceso a ella y enfrentándose el solicitante, a causa de su situación especialmente vulnerable, a ser expulsado del país de manera desafortunada e inadecuada.

En cuarto lugar, se ha recomendado que los Estados proporcionen al solicitante, a no ser que hable de manera fluida el idioma local, los servicios de un intérprete calificado, con las competencias necesarias, que esté capacitado y sea imparcial en las diferentes fases del procedimiento para presentar su caso a las autoridades competentes. Es importante que la persona que solicita asilo entienda el procedimiento al que está sujeto y que conozca sus derechos en el proceso.

En quinto lugar, se ha recalado la importancia de la confidencialidad durante todas las fases del procedimiento. El organismo encargado de la determinación de la condición de refugiado debe conservar la confidencialidad de todos los datos, información y declaraciones presentadas por el solicitante, incluso el hecho de que la persona haya presentado la solicitud.

De igual modo, debe evitarse que cualquier información relacionada con la solicitud llegue a ser conocida por el país de origen. En relación con ello, se debe impedir que dicha

información llegue a quienes ejercen la persecución en el país de origen del solicitante a quien se debe mantener en el anonimato.

En sexto lugar, se hace referencia se garantiza que el plazo de resolución sea razonable. Aunque esta garantía no se ha desarrollado de manera suficiente dentro del procedimiento, sí se reconoce el derecho que toda persona tiene a que su caso sea oído públicamente en un plazo razonable y de una manera equitativa. Así, teniendo en cuenta que la tardanza en la tramitación de la solicitud representa un gran obstáculo para que las personas refugiadas lleguen a poder hacer efectivos los derechos que le son reconocidos en la Convención de 1951, los Estados se comprometen a realizar la determinación de la condición de refugiado de la manera más diligente.

En séptimo lugar, otra de las garantías que se reconoce como necesaria en el procedimiento de determinación de la condición de refugiado corresponde a que la resolución final debe ser comunicada por escrito al solicitante y que en ella se manifiesten los fundamentos de hecho y de derecho. También se garantiza que, si el solicitante la persona que lo representa legalmente quiere conocer los motivos que se tuvieron en cuenta para rechazar su solicitud (motivos que deben estar fundamentados), se le debe permitir el acceso a ello de tal forma que pueda pedir que se revise la resolución de su caso con la mayor preparación posible.

Finalmente, se ha establecido que en caso de que no se reconozca la condición de refugiada a la persona solicitante, esta debe de contar con un plazo para recurrir la resolución ya sea antes la misma o distinta autoridad (esta puede ser o administrativa o judicial) con el objetivo de que se vuelva a valor la resolución del procedimiento. De esta manera, todas las personas solicitantes de asilo deben tener el derecho a apelar su caso y que se realice en él una revisión independiente e imparcial.

Cabe mencionar que los Estados, en general, han establecido unos plazos demasiado escuetos para que el solicitante pueda preparar de la mejor manera su solicitud de apelación o revisión, lo que conlleva una importante limitación para ejercer el derecho de revisión. Con todo, ACNUR ha insistido en que la persona solicitante debe de contar con un plazo suficiente y con las facilidades necesarias para la preparación y para el ejercicio de su derecho de apelación.

En definitiva, se puede observar que las garantías mínimas del procedimiento de determinación de la condición de refugiado, junto con los principios básicos (expuestos anteriormente) del mismo, representan un marco conveniente y apropiado para un desarrollo justo y eficiente de dicho procedimiento.

5. Políticas y gestión de la Unión Europea ante la crisis de refugiados

La crisis de los refugiados ha tenido una gran repercusión en todos los países que conforman la Unión Europea, pero en realidad los países que se han visto más afectados por esta gran crisis, debido a que se trata de los países de entrada con más afluencia, son: España, Italia, Grecia, Malta y Hungría.

En este marco, cabe señalar que ante la llegada de corrientes migratorias se ha comprobado que el sistema de asilo europeo tiene grandes carencias, lo que ha ocasionado que la Unión tenga que trabajar sobre ello. Si bien los Estados Miembros acordaron abordar la crisis migratoria, esta también ha reflejado marcadas divisiones políticas y sociales dentro de las instituciones europeas y dentro de los propios Estados que la componen. En estos últimos, florece, impulsado por este contexto, el nacionalpopulismo, caracterizado por narrativas xenófobas y antiinmigración. Es por esto que la creación de políticas comunes se ve obstaculizada por el reto de combinar de posiciones contrapuestas.

A este respecto, la cuestión migratoria pasa a ser una de las cuestiones más debatidas en el ámbito político, social y económico en Europa, y la Unión Europea no ha sido capaz de crear una política de asilo eficaz aplicable en todos los Estados Miembros.

La propia composición y estructuración de la Unión Europea es la causa primordial por la que no se han logrado establecer políticas de refugio y asilo efectivas, unificadas y bien consolidadas. Creada en 1993 a través del tratado de Maastricht, es una organización intergubernamental constituida por estados democráticos y sus ciudadanos, quienes le otorgan las competencias necesarias para desarrollar los objetivos establecidos como propios de la Unión Europea en el Derecho de la Unión. Así, se puede decir que la UE es una combinación entre una Organización Internacional y un Estado.

Debido a que la Unión Europea se trata de una agrupación de Estados a la que se confiere distintas competencias, limitadas y específicas, para la realización de sus objetivos y funciones, las disposiciones de la UE sobrevienen de la unión de las diferentes voluntades de sus Estados Miembros, las cuales, muchas veces, sirven a intereses y principios completamente contrarios.

Es la naturaleza asociativa de su estructura y organización la que no favorece una uniformidad para la aplicación inmediata de determinados temas extremadamente controvertidos como son el control de las fronteras de las naciones y las políticas en materia de migración, refugio y asilo. Junto con ello, otro factor fundamental que ha afectado a la forma

de afrontar la crisis de los refugiados es la rigidez de los Estados Miembros, que tienen diferentes intereses y diferentes posiciones y narrativas para enfrentar esta cuestión.

En este sentido, el diseño institucional de la Unión Europea se sustenta sobre una doble legitimidad: la legitimidad democrática de los ciudadanos representados a través del Parlamento Europeo, y la legitimidad de los Estados representados a través del Consejo y el Consejo Europeo. El aparato normativo está formado por el Parlamento y el Consejo, de forma que ambos poderes deben de colaborar en la toma de decisiones. A su vez el Consejo Europeo, formado por los jefes de gobierno y de estado, marca la orientación y las prioridades políticas generales de la UE, y la Comisión se reconoce como el órgano ejecutivo, políticamente independiente de la Unión cuya función principal reside en velar por los intereses generales de la UE, proponiendo legislación y garantizando el cumplimiento de las políticas de ésta (García Campo, 2021, p.13).

Así pues, se puede observar que esta pluralidad de poderes complica, obstaculizando el buen funcionamiento de la Unión Europea, la aplicación inmediata de algunas resoluciones, lo que, a largo plazo, impide, también, un ejercicio fluido de sus funciones. A este respecto, esta situación se ve constatada a la hora de abordar la crisis de refugiados.

En este sentido, con el objetivo de comprender dicha cuestión, se debe hacer alusión a las políticas que la Unión Europea ha ido adoptando en esta materia, destacando sus principales características e instrumentos, así como las respuestas políticas adoptadas por la UE en cuanto a la crisis de refugiados.

Para ello, es conveniente hacer especial mención al Acuerdo de Schengen (1985), de vital importancia en la instauración de la Unión Europea tal como la conocemos ahora, el acuerdo estableció una zona de libre circulación dentro del territorio europeo sin fronteras internas trasladando los controles a las fronteras exteriores.

En junio de 1985, Francia, Alemania, Luxemburgo, Bélgica y Países Bajos firmaron el Acuerdo de Schengen¹¹ dando lugar al Espacio Schengen. El objetivo del acuerdo era la eliminar los controles en las fronteras interiores comunes a dichos países haciendo posible un régimen de libre circulación entre sus países miembros. A pesar de que el acuerdo fue firmado

¹¹ El nombre Schengen se debe a que fue en esta ciudad luxemburguesa donde se firmaron los acuerdos en 1985, pero el lugar no fue escogido por mera casualidad. Dentro de la ciudad se hallan muchas fronteras, lo que supuso el mejor ejemplo y escenario de lo que se podía lograr gracias a este acuerdo (Europa Press, 2015).

en 1985, su entrada e vigor se retrasó hasta un momento posterior a la creación de la Unión Europea, concretamente en 1995, cuando entró en vigor. Desde ese momento se hace efectivo el Espacio Schengen, un espacio común en el que desaparecen las fronteras mediante una política común de visados y del que forman parte la mayor parte de los países del continente europeo.

Los países firmantes empezaron a desarrollar y utilizar políticas comunes compartiendo en las que solo existía una frontera exterior común a todos ellos. Así, comenzaron a crear reglamentos comunes relacionados con protocolos para controlar las fronteras exteriores, derechos de asilo, visados, entre otros. Poco a poco, con el tiempo, más estados se fueron sumando y empezaron a formar parte del Espacio Schengen, el cual comenzó a tener un desarrollo muy significativo y dando lugar a nuevas normas comunes que pretendían favorecer y simplificar la libre circulación de personas. De este modo, hoy en día, los ciudadanos europeos pueden viajar libremente por todos los países miembros de la Unión Europea, permaneciendo en ellos como turistas, o también como trabajadores o estudiantes, y con el derecho de que se les trate como un ciudadano más del país.

Durante la vigencia del Espacio Schengen se han adoptado diferentes actuaciones, como la ya citada eliminación de los controles de fronteras internas que fueron reemplazados por controles en las fronteras comunes externas. A ello se fueron sumando otras medidas como la separación tanto en puertos como aeropuertos de las personas procedentes, por un lado, de otro estado Schengen, y, por otro lado, las provenientes de terceros países, la unificación de normas de entrada y de visados, la instauración de reglamentos de asilo, entre otras.

Cabe señalar que este tratado internacional ha sido el primer paso para la realización de una puesta en común acerca de la gestión del control de los flujos migratorios, lo que, a la postre, ha desembocado en el desarrollo y aplicación de una política migratoria comunitaria.

En la actualidad, el Espacio Schengen está formado por 26 países, 22 Estados miembros de la Unión Europea, que son Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa y Suecia, los cuales tienen derecho a voto en el Consejo, y 4 Estados Asociados, que son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. En lo relativo a la frontera exterior común:

La frontera exterior del espacio Schengen tiene una extensión de más de 50 000 km (siendo el 80 % fronteras marítimas y el 20 %, fronteras terrestres) y está compuesta

por cientos de aeropuertos y puertos marítimos, así como pasos fronterizos terrestres (Consejo de la Unión Europea, 2018, p.2).

Por último, también cabe señalar que el aumento de los flujos migratorios en la Unión Europea como consecuencia de la crisis de refugiados que se ha expuesto, ha provocado que vuelvan a establecerse controles en las fronteras internas de algunos Estados Miembros, afectando así al normal funcionamiento del Espacio Schengen. Este restablecimiento está avalado por el Código de Fronteras Schengen (CFS), según el cual los Estados miembros tiene la posibilidad de introducir temporalmente determinados controles fronterizos en sus fronteras interiores cuando existan circunstancias excepcionales y una vez agotados todos los recursos posibles.

Como ya se ha comentado anteriormente el Acuerdo de Schengen no entró en vigor hasta, pocos años después, de la creación de la Unión Europea a través del Tratado de Maastricht en 1993. Y es que la entrada en vigor de este tratado supuso el establecimiento del marco constitucional que da comienzo a la política de migración y asilo en la Unión Europea. En definitiva, en esta primera fase se sentaron los cimientos de la política de asilo, que en su momento tenía carácter intergubernamental.

La Unión Europea pretende establecer una política común en materia de asilo, protección subsidiaria y protección temporal con el fin de ofrecer un estatuto apropiado a todo nacional de un tercer país que necesite protección internacional en uno de los Estados miembros y garantizar el respeto del principio de no devolución. Motivo por el cual la UE se está esforzando en la creación del Sistema Europeo Común de Asilo. Esta política deberá ajustarse a la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951 y a su Protocolo de 31 de enero de 1967. Si bien ni en el TFUE ni en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se definen los términos «asilo» y «refugiado», ambos documentos se refieren específicamente a la Convención de Ginebra y a su Protocolo (Parlamento Europeo, 2021b, p.1).

En 1999, con la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, se logra comunitarizar las políticas de migración y asilo, y los controles de libre circulación de personas y de las fronteras. Es decir, las cuestiones en materia de asilo se convirtieron en responsabilidad de la Comunidad Europea.

Una vez que el Tratado de Ámsterdam entra en vigor, las actividades legislativas de la Comisión y el Consejo han girado en torno a los subsiguientes Programas de Tampere (1999-2004), La Haya (2004-2009) y Estocolmo (2010-2014). Tiempo después, el 23 de septiembre de 2020, la Comisión publicó el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, con el que pretendía dar impulso y reactivar, de nuevo, la reforma del SECA, la cual se encontraba, hasta entonces, estancada.

En octubre de 1999, el Consejo Europeo, atendiendo a lo establecido en el Tratado de Ámsterdam, se reúne en Tampere con el objetivo de avanzar en la creación del “espacio común de libertad, seguridad y justicia”. Se fija entonces el Programa de Tampere, un programa de orientaciones políticas y objetivos concretos a desarrollar durante cinco años, articulado alrededor de cuatro ejes, que se plantea en los siguientes términos: 1) Colaboración con los países de origen y fomento del codesarrollo; 2) Creación de un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA); 3) Trato justo a las personas nacionales de terceros países (necesidad de aproximar las legislaciones nacionales sobre sus condiciones de admisión y de residencia); y 4) Gestión de los flujos migratorios, desarrollando una visión global que aborde las causas de los mismos (CEAR, 2014f).

La consecuencia de todo esto fue la «primera fase» del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), entre 1999 y 2004, que establece los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de solicitudes de asilo (en sustitución del Convenio de Dublín de 1990, de carácter internacional e intergubernamental). Asimismo, estableció las normas mínimas comunes que los Estados miembros tenían que respetar en materia de acogida de los solicitantes de asilo, de los requisitos para la protección internacional y la naturaleza de la protección otorgada, y de los procedimientos para la concesión o retirada de la condición de refugiado (Parlamento Europeo, 2021, p.2).

En 2004, el Consejo se reunió nuevamente en La Haya y desarrolló el Programa de La Haya, un plan plurianual de 10 prioridades para fortalecer el "espacio de libertad, seguridad y justicia" hasta el año 2009. La Unión Europea mostraba su interés en establecer un procedimiento de asilo común para todos los estados miembros que incluyese unas garantías comunes y un estatuto uniforme para aquellas personas a las que se le concediera dicho asilo.

En palabras del Consejo de la Unión Europea para la reforma del sistema de asilo de la UE, Los 10 puntos principales en las que se consideró necesario centrar las fuerzas de la Unión Europea fueron las siguientes:

1. Reforzar los derechos fundamentales y la ciudadanía con la creación de la Agencia Europea de los Derechos Fundamentales.
2. Luchar contra el terrorismo.
3. Definir un enfoque equilibrado de la inmigración luchando contra la inmigración ilegal y la trata de seres humanos, especialmente de mujeres y niños, y con la adopción de plan sobre inmigración legal.
4. Elaborar una gestión integrada de las fronteras exteriores de la Unión con la creación de una agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores, FRONTEX.
5. Establecer un procedimiento común en materia de asilo.
6. Maximizar las repercusiones positivas de la inmigración.
7. Encontrar el equilibrio adecuado entre la protección de la vida privada y la seguridad al compartir información, desempeñando un papel esencial en este ámbito la Oficina Europea de Policía (Europol).
8. Elaborar un concepto estratégico relativo a la delincuencia organizada.
9. Garantizar un auténtico espacio europeo de justicia.
10. Compartir las responsabilidades y velar por la solidaridad (Consejo de la Unión Europea, 2022c)

En el año 2009, entra en vigor el Tratado de Lisboa, que supuso una importante innovación en materia de asilo al transformar las medidas hasta entonces vigentes, creando un sistema común que incluía estatutos y procedimientos uniformes.

El sistema común debía incluir los elementos que se mencionan a continuación:

1. Un estatuto uniforme de asilo.
2. Un estatuto uniforme de protección subsidiaria.
3. Un sistema común de protección temporal.
4. Procedimientos comunes para conceder o retirar el estatuto uniforme de asilo o de protección subsidiaria.

5. Criterios y mecanismos para determinar el Estado miembro responsable de examinar una solicitud.
6. Normas relativas a las condiciones de acogida.
7. Asociación y cooperación con terceros países. (Parlamento Europeo, 2021b, p.2-3)

Por otro lado, este tratado también supuso la implantación del principio de solidaridad y el establecimiento de la repartición equitativa de la responsabilidad entre los Estados miembros, incluida toda carga financiera, la codecisión como procedimiento habitual en cuestiones de asilo y el desarrollo de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en cuestiones de asilo.

A continuación, y tras el Tratado de Lisboa, se desarrolló, a finales de 2009, el Programa de Estocolmo, el cual definía las prioridades de la Unión Europea en materia de migración y asilo para los años 2010-2014. Dichas prioridades eran las siguientes:

El desarrollo de un enfoque global basado en la colaboración con los países de origen y tránsito; una política concertada entre Estados miembros adaptada a las necesidades del mercado laboral nacional; una política de integración encaminada a otorgar a las personas nacionales de terceros países que residen legalmente en la Unión Europea derechos y obligaciones comparables a los de la ciudadanía de la Unión Europea; unas políticas eficaces para luchar contra la inmigración “ilegal”; una política de retorno efectiva y sostenible; la celebración de acuerdos de readmisión; y una protección especial de los y las menores no acompañadas (CEAR, 2014e).

En el Programa de Estocolmo, destaca, en relación con el derecho de asilo, el objetivo de igualar las distintas regulaciones que tienen los Estados Miembros en materia de procedimiento de concesión de asilo y creando así el mismo procedimiento en todos los estados y un estatuto uniforme para los refugiados a los que se les conceda protección. Este programa también destaca por establecer un espacio de protección y solidaridad en los Estados Miembros por la creación de la nueva Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) que tiene un papel crucial en la materia.

Es preciso mencionar que los avances en la aplicación de esta segunda fase del SECA fueron lentos entrando en vigor tras el Tratado de Lisboa. Además, cabe señalar que atendiendo a la presión migratoria que tuvo lugar desde 2014

La Unión Europea prioriza las políticas securitarias hasta el punto de considerar los movimientos migratorios como un desafío o amenaza para su defensa y seguridad. Se subordina cualquier otra consideración y se afronta la gestión de los flujos migratorios desde una lógica bélica (CEAR, 2014e)

No obstante, dada la situación, en 2015 se propusieron diferentes actuaciones para poder afrontar dicha presión entre las que destacan, en primer lugar, el uso de mecanismos de reubicación de emergencia de aquellas personas que necesitan protección internacional. Estos mecanismos se propusieron con el fin de auxiliar a Italia y Grecia, pero dicha reubicación se produjo con lentitud y en tasas más bajas de lo esperado. En segundo lugar, también se propusieron medidas para que los procedimientos de asilo fueran más sencillos con menos fases y más claros. En tercer lugar, sobresale la reforma del Reglamento de Dublín, ahora llamado Reglamento de Dublín III, en el que se recogen los criterios que determinan qué Estado miembro es competente para analizar una solicitud de protección internacional. En principio, es responsabilidad del primer país en el que entrada la persona refugiada. Esta reforma no estuvo exenta de críticas dado que en la mayor parte de los casos la obligación corresponderá a los países fronterizos que tendrá que asumir una carga de trabajo desmesurada. Y por último, cabe señalar el desarrollo de la Directiva de protección temporal como marco para gestionar la afluencia masiva de personas desplazadas y brindarles protección inmediata.

Como ya se ha comentado, el Programa de Estocolmo, que estableció los objetivos de la UE en materia de migración y asilo durante el periodo 2010-2014, una vez acabado, no contó con un programa o proyecto sucesor para los siguientes años 2015-2019.

Desafortunadamente, los sistemas nacionales de asilo de los diferentes países de la U siguen siendo diferentes entre ellos, lo que significa que los refugiados reciben un trato diferente según el país en el que presenten su solicitud. Sin embargo y aunque en 2015 se aplicaron diferentes reglamentos que supusieron un gran paso hacia el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), la legislación comunitaria en materia de protección internacional siguió sin aplicarse en toda la UE de manera coherente.

No fue hasta varios años más tarde, en 2020, cuando, como ya se ha comentado previamente, la Comisión publicó el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, con el objetivo de impulsar y reactivar, de nuevo, la reforma del SECA, la cual se encontraba, hasta entonces, estancada.

En este sentido se propusieron las siguientes iniciativas:

1. Un nuevo procedimiento fronterizo con el objetivo de establecer, con la mayor brevedad posible, el estatuto de los migrantes a su llegada, y, si fuese necesario, el procedimiento fronterizo de retorno con el fin de retornar a las personas cuya solicitud de asilo haya sido rechazada.
2. Un proceso de control anterior a la entrada aplicable a todos los ciudadanos de terceros países que estén en las fronteras exteriores y que no cumplan las condiciones de entrada o después del desembarco a consecuencia de una operación de búsqueda y rescate.
3. Un marco común que garantice que las llegadas irregulares no sean asumidas sólo por unos pocos Estados miembros, sino por todos ellos.
4. Un nuevo mecanismo de solidaridad enfocado en la reubicación.
5. Una propuesta de Reglamento con respecto a situaciones de crisis y de fuerza mayor con el objetivo de afrontar las situaciones excepcionales de afluencia masiva irregular ofreciendo flexibilidad para reaccionar en momentos de crisis a los Estados Miembros, y garantizando el sistema de solidaridad. La Comisión ha retirado su propuesta de mecanismo de reubicación en situaciones de crisis de 2015 y tiene la intención de derogar la Directiva de protección temporal.
6. Por último, la Comisión recomienda a los Estados Miembros que introduzcan y utilicen otras vías de admisión humanitaria, como la reagrupación familiar, los programas de patrocinio comunitarios o privados, y otras vías asociadas con la educación y el trabajo. (Parlamento Europeo, 2021b, p.6-7)

Siguiendo el mismo orden de ideas, se detallan, a continuación, algunas Directivas y Reglamentos relevantes en materia de migración.

Dentro los mecanismos de protección de la Unión Europea se encuentra la Directiva de Reconocimiento de 2011. Ésta asegura, por una parte, que todos los Estados Miembros utilicen criterios comunes a la hora de identificar a aquellas personas que necesitan protección internacional, y, por otro lado, asegura a dichas personas unas prestaciones mínimas (asistencia sanitaria, vivienda, educación y acceso al empleo).

Cabe destacar que esta Directiva incluye algunas novedades dentro del marco de derecho de asilo de la Unión Europea. En dichas novedades se incluye que se define el concepto de persona beneficiaria de protección internacional en la que se integran a las personas a las que se les reconoce la condición de refugiado y a las que se les concede protección subsidiaria. Esto implica que esta Directiva define quienes son refugiados y quienes requieren una

protección menor para la Unión Europea. Aun así, hay que tener en cuenta, que el reconocimiento de la condición de refugiado en la UE se rige por la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de 1967. La Directiva de Reconocimiento de 2011 únicamente matiza algunos conceptos que no se concretan en la Convención de 1951, como la definición de que son los actos de persecución y otras cuestiones del ámbito.

Otra Directiva relevante a comentar es la “relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas”. Esta directiva hace referencia a las personas que han tenido que huir de su país o que han sido evacuadas y que el regreso a dicho país de manera segura y duradera sea imposible debido a la situación que asola el lugar. Esta Directiva se trata de un mecanismo cuyo objetivo es actuar ante grandes grupos de personas que han tenido que abandonar zonas de conflicto armado o de permanente violencia, o que se ha visto expuestas a un grave peligro de violación de los derechos humanos.

Esta protección temporal es declarada por el Consejo de la Unión Europea siempre y cuando se demuestre que existe una afluencia masiva de personas desplazadas hacia el territorio de la UE, y establezca en que situaciones se establecerá dicha protección. Esta Directiva se crea para actuar en situaciones puntuales y no impide que los desplazados tengan acceso a otros sistemas de protección.

En 2013, la Unión Europea publicó un nuevo marco normativo que actualizaba la normativa hasta ese momento vigente incluyendo la Directiva sobre Condiciones de Acogida, la Directiva de Procedimiento, el Reglamento de Dublín y el Reglamento Eurodac.

La Directiva sobre Condiciones de Acogida establece que a las personas que soliciten protección internacional se les debe de dar acceso al empleo en un plazo máximo de nueve meses desde que presenten su solicitud. También enumera una serie de razones por las que podría llegar a internarse al solicitante y, en este sentido, regula el recurso contra las órdenes de internamiento. Asimismo, establece el deber de que cada caso sea evaluado de forma individual para especificar cuáles son las necesidades de acogida de las personas vulnerables, y garantizar el acceso a la asistencia psicológica, entre otras medidas.

La Directiva de Procedimiento se refiere al hecho de que la tramitación de expedientes de asilo debe ser más rápida y eficiente. En este sentido, se establece que la duración máxima del procedimiento de asilo serán seis meses, pudiendo ampliarse, de manera excepcional, hasta 21 meses en algunos casos. También añade requisitos, para actuar en las fronteras exteriores de la Unión Europea y en los centros de internamiento, relativos a un acortamiento de los

plazos. Y establece determinadas garantías procesales en relación con solicitantes menores de edad, personas pertenecientes al colectivo LGTB, u otros colectivos vulnerables.

En lo relativo al Reglamento de Dublín, como ya se ha visto anteriormente, determina que pautas hay que seguir para establecer cuál será el Estado miembro que tendrá competencia para resolver cada solicitud de protección internacional. Asimismo, garantiza el principio de no devolución y que se evalúe toda solicitud de manera eficaz. También establece garantías complementarias como la realización de una entrevista personal, que se mantenga de la unidad familiar y medidas adicionales que protegen a los menores de edad.

Finalmente, en lo que se refiere al Reglamento Eurodac, el cual regula la base de datos de impresiones dactilares con el objetivo de asilo en la Unión Europea, se establecen un conjunto de garantías como son la prohibición de que los datos se compartan con terceros países, la limitación de búsquedas en la base de datos a situaciones en las que se exista la sospecha que un solicitante ha cometido un crimen, y el deber de informar a las personas sobre el fin para el que se recogen sus huellas en Eurodac.

Tal y como se ha comentado previamente, el Programa de Estocolmo y las reformas y novedades que éste supuso para el periodo 2010-2014, terminó sin un programa o proyecto que lo sucediese para los siguientes años 2015-2019. Sin embargo, varios años más tarde, en 2020, fue cuando la Comisión publicó el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo lo que supuso nuevas reformas y medidas. Así pues, a continuación, se detallan algunas de las reformas y medidas más relevantes actualmente en curso.

En primer lugar, se pretende reforzar el Reglamento Eurodac para mejorar la base de datos de impresiones dactilares de la UE de solicitantes de asilo.

En segundo lugar, se ha propuesto llevar a cabo una reforma de ciertas Directivas del Programa anterior. En este sentido, se pretende sustituir la Directiva de Procedimiento por un Reglamento modificado que pretende unificar todos los procedimientos de la UE. De igual modo, se pretende sustituir la Directiva relativa a los requisitos de asilo por un Reglamento para homogeneizar, igualmente, las normas de protección y los derechos de los solicitantes de asilo. Y, finalmente, se pretende reformar la Directiva sobre Condiciones de Acogida para garantizar que los solicitantes de asilo puedan beneficiarse de una normativa de acogida homogénea y que respete los derechos fundamentales.

En tercer lugar, cabe destacar que, en enero de 2022, la Agencia de Asilo de la Unión Europea sustituyó a la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) fue sustituida por la nueva Agencia de Asilo de la Unión Europea, y, cuyo objetivo es conseguir la máxima eficiencia en el funcionamiento del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) aumentando el apoyo y la

cooperación para con los Estados Miembros, y aumentando la uniformidad por lo que se refiere a la evaluación de las solicitudes de protección internacional.

Por último, se pretende establecer un nuevo Reglamento de control con el objetivo de asegurar que se determine que procedimiento se le debe aplicar a una persona que entra en la Unión Europea y que no cumple las condiciones de entrada de una forma rápida y sin dilaciones. El control tiene que realizarse en las inmediaciones de las fronteras exteriores y dentro de un periodo máximo de cinco días. Cuando se termine el proceso de control, se procederá a aplicar el procedimiento pertinente: asilo o retorno, a todas las personas afectadas.

En otro orden de ideas, es conveniente hacer especial mención al derecho de asilo y al principio de non-refoulement.

El Derecho de Asilo es un derecho humano fundamental recogido en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y desarrollado en la Convención de Ginebra de 1951 y su protocolo (Protocolo de Nueva York de 1967). Es el derecho de toda persona a buscar protección fuera de su país de origen o de residencia habitual y disfrutar de ella en caso de tener fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social. La persecución por motivos de género, incluida aquella motivada por la preferencia sexual y la identidad de género, están incluidas en las causas de persecución que reconoce este derecho (CEAR, 2014b).

En la Unión Europea, el artículo 18 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea garantiza el derecho de asilo, y el artículo 19 prohíbe “las expulsiones colectivas y protege a los individuos de ser devueltos, expulsados o extraditados a un Estado en el que corran un grave riesgo de pena de muerte, tortura u otras penas o tratos inhumanos o degradantes.”

Asimismo, la Unión Europea incluyó en su legislación que requisitos es necesario cumplir para poder acceder a una protección internacional, y creó, además, una categoría, independiente de la de refugiados, de beneficiarios de protección internacional: los beneficiarios de protección subsidiaria.

Los Estados miembros de la Unión Europea han conseguido convenir en una política europea común en materia de asilo, que incluye tanto la protección temporal como la subsidiaria. La base del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) refiere que los procedimientos de concesión de asilo tienen que ser justos y efectivos en toda la UE.

El SECA está formado por diferentes instrumentos legislativos, los cuales ya han sido comentados anteriormente, y que comprenden todo el conjunto de aspectos del proceso de asilo. Estos son el Reglamento de Dublín, que establece criterios hay que seguir para dilucidar qué Estado miembro será el responsable de examinar una solicitud de asilo. La Directiva de Procedimiento, es la que dicta unas directrices uniformes para que los procedimientos de asilo sean más rápidos, justos y eficientes. La Directiva sobre Condiciones de Acogida, se encarga de recoger unas garantías mínimas comunes en relación con las condiciones de vida de los solicitantes de asilo (acceso a atención sanitaria, alojamiento, alimentos, empleo). Y la Directiva de Reconocimiento, que establece que personas pueden ser beneficiarias de la condición de refugiado o de protección subsidiaria, y concede unos derechos mínimos a las personas beneficiarias (asistencia sanitaria, protección social, permisos de residencia, acceso al empleo y a la educación y documentos de viaje).

Además de esto, cabe remarcar que una de las bases del derecho de asilo es el principio de no devolución, conocido también por su expresión francesa: principio de ‘non-refoulement’.

La prohibición contra la devolución aparece en el artículo 33. 1 de la Convención de Ginebra de 1951 como garantía imprescindible del derecho de asilo: “Ningún Estado contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia determinado grupo social, o de sus opiniones políticas”. Pero el principio de no devolución es también un componente fundamental de la prohibición consuetudinaria de la tortura y los tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (CEDH) establece en su artículo 3 que “nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”, y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (art. 3.1) prohíbe a los Estados parte expulsar, devolver o extraditar a una persona a otro estado “cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura”; En este sentido, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictaminado (caso Soering) que la prohibición brindada por el art. 3 del Convenio Europeo en contra del maltrato “es igualmente absoluta con respecto a la expulsión” (CEAR, 2014d).

A esto hay que añadir que ACNUR afirma que no se trata únicamente del hecho de que los Estados no expongan a las personas al riesgo de que sean sometidas a torturas sino también,

que estas personas no sean expuestas a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes al retornar a un país diferente después de que sean extraditadas, expulsadas o devueltas. Lo mismo se aplica a la deportación o devolución de una persona a otro país donde posteriormente puede ser deportada o devuelta a un tercer país donde correría un riesgo real de que se produjese ese trato.

Asimismo, este mandato también se aplica a las personas que tengan una de asilo vigente y estén pendientes de que se les considere o no refugiados. Por todo ello, tanto el derecho de asilo como el principio de no devolución son garantías esenciales en el proceso de asilo.

Finalmente, y en otro orden de ideas, cabe hacer especial mención a la gestión de la crisis de los refugiados por parte de la Unión Europea como respuesta al reto migratorio, y a las críticas que ésta ha tenido.

Así como ya se ha comentado previamente y se ha ido viendo a lo largo del trabajo, el reto migratorio junto con la crisis de refugiados ha puesto de manifiesto las deficiencias del sistema de asilo de la Unión Europea, y ha supuesto un grave problema que ha desestabilizado completamente a la Unión Europea. Además, el número de refugiados ha sido cada vez mayor, y la UE no sólo no ha logrado establecer las disposiciones adecuadas para mejorar sus instituciones o aumentar las medidas para paliar la situación, sino que ha trabajado para desviar los conflictos a terceros países, desencadenando conflictos internos e internacionales.

A consecuencia de todo esto, las respuestas de carácter nacionalista que existen ya en toda Europa (como ya se ha comentado antes), alimentadas por una crisis económica prolongada, han aumentado con la crisis de refugiados. A este respecto, tal y como ha expuesto Torreblanca:

La capacidad de absorber oleadas migratorias étnicamente diversas y convertirlas en una fuerza de progreso económico y social requiere de la existencia de una economía en crecimiento y de unas sociedades abiertas y predisuestas a la integración. Justo lo contrario de lo que le sucede hoy a Europa, estancada económicamente y bloqueada mentalmente con la inmigración (El País, 2015).

Asimismo, cabe puntualizar que el hecho de que los migrantes provengan de zonas en guerra o en conflicto no ha disminuido el rechazo, sino que, por el contrario, la exigencia de lidiar con las oleadas migratorias ha agravado y agudizado las fisuras dentro de la Unión Europea y las divisiones entre los Estados Miembros, ya favorecidas debido a la crisis

económica. Además, esta gestión insuficiente ha conseguido que exista una crisis humanitaria sin antecedentes, ya que la Unión Europea no ha sabido como confrontar con resultados positivos la situación.

Es una realidad que la entrada refugiados va a continuar puesto que es un derecho de las personas poder escapar de lugares en guerra y en los que los derechos fundamentales no se pueden ver reconocidos. En este sentido, la Unión Europea debería haber puesto en marcha soluciones a esta situación tales como adaptar las normas ya establecidas o modificar los tratados y acuerdos, entre otras medidas, y que se adaptasen a la situación de cada país centrándose en ayudar y proteger a los refugiados en vez de enfocarse en velar, solamente, por los propios intereses de la Unión Europea.

Otro problema que existe a la hora de realizar las gestiones en materia de migración, asilo y refugio es que, a pesar de la voluntad comunitaria de la Unión Europea en estos temas, éstos siguen siendo competencias compartidas, por lo que son los Estados los que toman las decisiones en última instancia.

Finalmente, para concluir, cabe decir que, en cuanto a las consecuencias de la gestión de la crisis de los refugiados, como ya se ha mencionado previamente, ha hecho tambalear algunos de los principios básicos de la Unión Europea como son la libre circulación de personas (a través de limitaciones al espacio Schengen) o el respeto a los derechos humanos (debido a la confusión entre migrantes y refugiados y las medidas que ello ha conllevado). Por otro lado, la crisis de los refugiados también ha evidenciado las insuficiencias de la Política exterior común y la Política de Seguridad común, así como los desacuerdos entre los Estados Miembros. La Unión Europea ha revelado que no existe coordinación en los distintos niveles, junto con una carencia de efectividad, y ordenación al intentar adaptarse a la complicada situación.

6. La labor de las organizaciones

Las organizaciones internacionales de ayuda al refugiado se encargan de cubrir las necesidades de las personas los solicitantes de protección internacional proveyéndolas de los servicios necesarios y a aquellas personas que ya han logrado la determinación su condición de refugiado o de beneficiario de protección subsidiaria. En este sentido, a continuación, se tratarán las más relevantes, esto es, ACNUR, Cruz Roja, Rescate Internacional, Proactiva Open Arms, CEAR, Accem, y finalmente, se hará mención a OAR, la Oficina de Asilo y Refugio de España.

6.1. ACNUR

ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), o como es conocido por sus siglas en inglés UNHCR (United Nations High Commissioner for Refugees) fue creado el 14 de diciembre de 1950 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su objetivo es el de garantizar los derechos y el bienestar de todos los refugiados del mundo. Asimismo, tiene el deber de velar por que los refugiados puedan pedir asilo en otros Estados y buscar soluciones duraderas como el reasentamiento, la integración local o la repatriación voluntaria, además de ayudar del mismo modo a las personas apátridas. Según el informe “Soluciones duraderas” de ACNUR en España “una solución duradera es aquella que logra poner fin al ciclo del desplazamiento y que permite a las personas desplazadas reanudar una vida normal en un entorno seguro” y que garantice su integración y acogida. El reasentamiento, como se ha explicado anteriormente, consiste en la acogida de un refugiado en un tercer país. La integración local es la solución por la que un país ofrece asilo y residencia a un refugiado. Por último, la repatriación voluntaria consiste en el retorno del refugiado a su país de origen, siempre y cuando se garantice que el refugiado estará seguro. Cabe destacar que la solución preferida de los refugiados es la de la repatriación voluntaria, por esta razón muchos refugiados se quedan cerca de sus países. ACNUR aplica las tres soluciones de manera conjunta para resolver la situación de los refugiados en todo el mundo. Para garantizar el éxito de estas soluciones duraderas es necesario que los Estados afectados colaboren y trabajen de forma coordinada (Barbadillo Ferrer, 2016, p.40).

Cabe destacar que este organismo tiene un papel fundamental, desde sus inicios, en el ámbito de la protección internacional, en materia de refugio y campos de refugiados, de la mano de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra 1951 y su Protocolo de 1967.

Las funciones que lleva a cabo ACNUR son muy diversas y de vital importancia, sobre todo, en una época en la que las oleadas migratorias internacionales están a la orden del día, y, como ya se ha comentado, no dejan de aumentar. Así pues, ACNUR se traslada a los campos

de refugiados y también a las fronteras de especial riesgo, donde realiza una labor esencial. Allí ofrece su apoyo dotándolos de agua, comida, suministros médicos, etc. y proporciona protección tanto física como legal, intentando erradicar los actos de violencia y los abusos. Asiste a las personas refugiadas para que puedan empezar una nueva vida en otros lugares promoviendo proyectos de formación profesional y orientación laboral, y garantizando su admisión en países seguros y que no sean expulsados a otros países donde corran peligro, puedan ver sus vidas amenazadas y los derechos humanos no estén garantizados.

ACNUR colabora también con los Estados con el objetivo de elaborar una estructura firme en materia de asilo, y, en muchos casos, como ya se ha comentado anteriormente, participa en el procedimiento que determina la condición de refugiado en el caso de que un Estado que no forme parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o no cuente con un procedimiento nacional de asilo justo y eficiente, realizando dicho procedimiento bajo su mandato. También toma parte en las resoluciones de las solicitudes de protección internacional y asilo, y tiene derecho a integrar informes propios en el expediente del solicitante de protección internacional. ACNUR redacta comunicados que buscan denunciar la situación de algunos países en los que existe el riesgo de que las personas sean perseguidas y ven amenazadas sus vidas.

En cuanto a los lugares donde ACNUR realiza su trabajo, éste tiene proyectos en los distintos continentes, aunque sus objetivos varían de unos a otros.

En África, las continuas crisis humanitarias y la gran cantidad de conflictos activos y guerras hacen que sea África, sea el foco principal de la concesión de ayudas por parte de ACNUR. Miles de personas se han visto obligadas a abandonar sus hogares para escapar de guerras y conflictos que culminan en una violencia extrema contra la población civil. Además, uno de los mayores problemas que asolan los campos de refugiados africanos es el hambre y la inseguridad alimentaria. ACNUR asiste de forma directa a las personas que se encuentran en campos de refugiados dotándolos de alimentos, agua y atención necesaria para combatir enfermedades.

Cabe mencionar también que un objetivo principal para ACNUR en África es luchar contra las mafias y las redes de tráfico de personas que acuerdan tanto con refugiados como con migrantes el transporte hacia Europa a cambio de unas cantidades de dinero muy elevadas y sufriendo, éstos, explotaciones y abusos.

En América, concretamente en Latinoamérica, ACNUR trabaja para mejorar la seguridad y la protección en sus países y ayudar a aquellos que presentan mayor criminalidad, y pobreza, motivos que han llevado a los desplazamientos de personas. Un alto número de

personas se ven forzadas a huir debido a la violencia de los militares o de las organizaciones criminales. Se observa también una alta tasa de jóvenes que abandonan sus hogares debido a la acuciante violencia de bandas juveniles y también de personas que huyen por motivos de género y orientación sexual, entre otros motivos.

Latinoamérica es un territorio que vive situaciones de desplazamiento prolongado y en los últimos años está aumentando el fenómeno de los flujos migratorios mixtos, esto es, tanto refugiados como migrantes utilizan las mismas rutas, y con los mismos peligros, lo que hace aún más difícil el trabajo de ACNUR en esta zona. Así, ACNUR plantea distintas soluciones duraderas para los refugiados de esta zona como los reasentamientos, la residencia permanente, la admisión y establecimiento en el país de las personas beneficiarias de protección internacional. También realiza una gran labor ofreciendo asistencia directa a comunidades indígenas.

En Asia, concretamente el sudeste asiático, se trata de una de las zonas más preocupantes debido a que, por un lado, allí se encuentra la mayor parte de las personas de interés para ACNUR, ya que, al no haber legislación en materia de asilo, gran parte de países s deciden no acoger refugiados y de este modo no concederles protección, por lo que esas personas se ven obligadas a desplazarse de un país a otro continuamente. Por otro lado, la mayoría de los países no firmaron la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, por lo que la situación de los refugiados es muy frágil y se ve agravada.

Una de las mayores crisis de esta zona es la emergencia rohingyas en Myanmar. Los rohingyas son una minoría apátrida musulmana en Myanmar que desde 2017 fue objeto de una limpieza étnica por parte de las autoridades del país, lo que ocasionó el desplazamiento de muchos de los rohingyas a Bangladesh. Actualmente el número de refugiados rohingyas ronda el millón siendo una de las situaciones que más refugiados genera en el mundo.

ACNUR está trabajando para encontrar soluciones a las crisis de este continente. Las soluciones duraderas para los países de esta zona son la repatriación voluntaria, la reintegración y la asistencia en los países de acogida.

Finalmente, en Europa, ACNUR coopera con el Sistema Común Europeo de Asilo. Además, está trabajando con los países europeos para lograr un sistema de asilo más justo, eficiente y unificado. También trabaja para sensibilizar a la población civil sobre la situación de los refugiados en el mundo. ACNUR monitorea el estatus de los derechos de los refugiados trabajando para garantizar que se detengan los retornos en la frontera y se elimine la dificultad de ingresar al territorio nacional europeo, así como la reunificación de los refugiados en Europa con las familias de parientes que no se encuentran entre los miembros. La solución que ofrece

ACNUR es la integración de los refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria en la sociedad de acogida.

Siguiendo el mismo orden de ideas, cabe hacer especial mención a las emergencias actuales que, además, ACNUR hace frente. La emergencia en Ucrania que ya cuenta con casi 7 millones de refugiados y con 8 millones de desplazados internos. Se trata del mayor éxodo de refugiados en 75 años en Europa, y la situación es cada vez más inestable, delicada e impredecible. ACNUR coordina la acogida de personas refugiadas, ayuda a las personas desplazadas, proporciona ayuda humanitaria (alimentos, mantas, colchonetas y otros artículos básicos de emergencia) e insiste a los Estados a que sigan manteniendo el acceso a sus territorios.

La emergencia en Afganistán, que se ha visto agravada desde hace aproximadamente un año, y que cuenta ya con unas 700.000 personas que han tenido que huir recientemente de sus hogares que se suman a los casi 6,5 millones de refugiados, y con 3,5 millones de desplazados internos. ACNUR permanece en Afganistán proporcionando ayuda y asistiendo a cientos de miles de personas en situación crítica. Proporciona refugio, protección y material de emergencia (artículos básicos, kits de higiene y salud, mantas, colchonetas para dormir, alimentos y agua y saneamiento).

Por otro lado, cabe señalar la emergencia climática que está generando una gran emergencia humanitaria. Los desastres naturales generaron alrededor de 31 millones de desplazamientos internos en el año 2020, triplicando el número de desplazados por guerras, conflictos y violencia. La crisis climática tiene consecuencias irreversibles y aunque es una emergencia global, las zonas más afectadas son las regiones más pobres. Los países con un mayor número de refugiados son también los más vulnerables a la emergencia climática, estos son Siria, Venezuela, Afganistán, Sudán del Sur y Myanmar. ACNUR ayuda a los países con escasos recursos y medios a prever y responder mejor al desplazamiento causado por desastres, y los ayuda a prepararse y adaptarse al cambio climático.

Finalmente, ACNUR además de dar protección y asistencia a millones de refugiados en todo el mundo, cubre distintas áreas con el fin de ocuparse de todas las necesidades de esas personas. Se ocupa del aprovisionamiento de recursos básicos como el agua potable, el refugio y el alimento, y también de la asistencia sanitaria, la educación y la asistencia a víctimas de violencia sexual y de género.

6.2. Cruz Roja

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, comúnmente conocido como Cruz Roja (Internacional) o Media Luna Roja (Internacional), es un movimiento humanitario mundial cuyo trabajo se desarrolla de acuerdo con los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia (política, religiosa y económica), el voluntariado, la solidaridad, la universalidad del movimiento y la igualdad de sus miembros.

La Cruz Roja cuenta con convenios internacionales con los Estados y con organismos internacionales por un fin humanitario. Está constituido por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR).

Las actividades de Cruz Roja llevan a cabo un programa en el ámbito de la inmigración y el asilo, que se desarrolla en el marco del Programa de Acogida e Integración de Solicitantes de Protección Internacional del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social e Inmigración. A través de este programa, trabajamos para salvaguardar las necesidades de vivienda y manutención expresadas por estas personas, así como sus necesidades físicas, psicológicas, de salud, de comunicación, sociales, jurídicas, formativas y laborales. Se trata de brindar servicios básicos y atender las necesidades específicas de cada individuo, con el objetivo de permitir, facilitar y estimular su desarrollo para que pueda llevar una vida autónoma y logre integrarse en la sociedad.

La labor que realiza Cruz Roja en este ámbito trata cinco aspectos fundamentales:

“Cubrir las necesidades básicas de información en un idioma que puedan entender, de manutención, seguridad, salud, vestuario y alojamiento (en el momento de su llegada en un hostel, posteriormente en un centro, y por último en viviendas autónomas).

Fortalecer la situación de salud mental de las personas atendidas teniendo en cuenta las diferentes necesidades de hombres y mujeres. Se trabajan los problemas de adaptación y el duelo migratorio entre otros. Se impulsa el desarrollo y refuerzo de competencias y habilidades psicosociales, la promoción de la salud y la integración social.

Prestar asistencia jurídica para garantizar el ejercicio igualitario del derecho a la Protección Internacional (PI): se ofrece asistencia legal básica sobre el procedimiento de PI, se presta asesoría y apoyo para la tramitación de solicitudes y otras gestiones

relacionadas con la concesión, inadmisión o denegación de la correspondiente solicitud. Asimismo, se brinda asesoramiento y apoyo a otras gestiones: detección y aplicación del protocolo ante casos de trata, estatuto apátrida, extranjería, etc.

Reforzar de las competencias y habilidades para fomentar la autonomía personal: a lo largo de un itinerario de intervención sociolaboral personalizado, se apoya a las personas en el conocimiento del entorno, la igualdad de género, el aprendizaje del idioma, la orientación y capacitación laboral, la búsqueda de vivienda, etc. En materia de empleo, se proporciona un primer acompañamiento al mercado laboral a través de la mejora de las competencias y capacidades profesionales de estas personas con el objetivo de mejorar su empleabilidad. Además, se fomenta la progresiva inmersión lingüística de las personas no castellano-parlantes. Es una de las partes más importantes porque permite a las personas afrontar retos como buscar trabajo o crear su red social y de apoyo, de cara a su futura inserción en nuestra sociedad. Asimismo, el servicio de traducción e interpretación juega un papel importante como facilitador de la comunicación. También se ofrece apoyo para la realización de múltiples gestiones y trámites administrativos (empadronamiento, tarjeta sanitaria, escolarización...).

Promover la creación de redes y la participación ciudadana igualitaria en la sociedad de acogida. Se promueve la actividad voluntaria, la vida asociativa, así como su participación en actividades de ocio y tiempo libre.” (Cruz Roja, 2022c).

En este sentido, cabe señalar que debido a la gran labor que realiza Cruz Roja, la Unión Europea la ha convertido en líder del proyecto de integración sociolaboral de refugiados en Europa ayudándolos y acompañándolos en la búsqueda de un empleo con el fin de lograr integrarse completamente en la sociedad del país de acogida. El proyecto se materializa cada día en ofrecer ayuda humanitaria a los refugiados y desplazados dentro y fuera de los países en los que Cruz Roja trabaja, brindando, con el apoyo de la Unión Europea, ayuda humanitaria, asistencia sanitaria y apoyo psicosocial.

Asimismo, el proyecto promueve la integración y proporciona los medios necesarios para encontrar trabajo a los refugiados y solicitantes de asilo que llegan a Europa y demuestra que el compromiso de la comunidad, las organizaciones y los gobiernos permite que los refugiados y solicitantes de asilo encuentren trabajo que les lleve a conseguir su completa independencia en las sociedades de acogida.

Finalmente cabe mencionar que la labor de Cruz Roja no se limita al ámbito de migración y refugio, sino que, además, realiza diversas tareas como prestar socorro ante desastres en tiempo de paz, y también ante percances como accidentes y ayuda en carretera. Actúa directamente con las personas con el objetivo de proporcionarles asistencia en la administración de su salud y su educación para poder llegar a disfrutar de una igualdad de oportunidades. También impulsa acciones sociales y de defensa del medio ambiente, y actividades de cooperación al desarrollo y defensa de los derechos humanos. Además, realiza otras acciones en diversos ámbitos para fomentar la paz y el bienestar social.

6.3. Rescate Internacional

Rescate Internacional es una ONG española sin ánimo de lucro, apolítica y laica que desde 1960 trabaja para ayudar a refugiados, víctimas de violencia, conflictos y desastres naturales en los países de los que proceden.

El objetivo fundamental de Rescate Internacional se centra en apoyar a refugiados, personas desplazadas, migrantes y víctimas de grandes crisis políticas, naturales y/o sociales, ayudándoles a reconstruir sus vidas, encontrando soluciones duraderas a su situación y posibilitándoles el acceso a sus derechos básicos.

Rescate Internacional realiza proyectos tanto dentro como fuera de España (especialmente en los países de Etiopía, República Democrática del Congo, Malí, Níger, Siria, Líbano, Jordania y Palestina, siendo su campaña actual más crucial en Alepo), y sus iniciativas están orientadas a atender las necesidades de los refugiados y de las personas en situación de migración forzosa, mitigar la situación en el país de origen y realizar campañas de sensibilización y educación.

Rescate Internacional cuenta con distintas áreas de trabajo. Así, la organización se centra en la cooperación internacional, la atención directa en España y la sensibilización y educación al desarrollo.

En cuanto a la cooperación internacional, Rescate Internacional trabaja en la reconstrucción y fortalecimiento de países en fases de posconflicto y desastres naturales, así como la asistencia humanitaria en países en conflicto donde existan personas desplazadas y/o grupos de refugiados, junto con poblaciones locales, que necesitan protección y atención a sus necesidades básicas de desarrollo.

En cuanto a la atención directa en España, trabaja para ayudar de manera inmediata a las personas refugiadas y migrantes más vulnerables que puedan necesitar protección

internacional, prestándoles apoyo legal, psicológico y social, apoyando su proceso de acogida e integración, y favoreciendo su acceso a los derechos fundamentales, enfocándose sobre todo en mujeres y hombres vulnerables por razón de género, y en niños y niñas.

Finalmente, en cuanto a la sensibilización y educación al desarrollo, trabaja con el objetivo de concienciar, sensibilizar e incrementar el conocimiento de los motivos de la desigualdad, los conflictos en los países de origen de los refugiados, la situación de los refugiados en el mundo, la importancia de la cooperación y la protección internacionales, el derecho de asilo y la acogida integral y personalizada de los refugiados.

Para concluir, cabe hacer mención de que Rescate Internacional cuenta con un área de trabajo de acción social integrada por un servicio de traducción e interpretación, en atención directa, para la atención psicosocial y jurídica de los distintos proyectos.

6.4. Proactiva Open Arms

Proactiva Open Arms es una ONG española sin ánimo de lucro de acción humanitaria, que en 2015 nace de una empresa de socorrismo y salvamento marítimo en las costas españolas, con el objetivo de realizar rescates en el mar para proteger la vida de los más vulnerables en situaciones de emergencia.

Durante el final del año 2015 y los tres primeros meses de 2016 (hasta el acuerdo entre la Unión Europea y Turquía en marzo de 2016), Lesbos junto con otras islas griegas fueron la principal puerta de acceso de la mayor parte de refugiados que llegaron a Europa en aquel momento. La iniciativa de Proactiva Open Arms empezó entonces, cuando se trasladó a la isla de Lesbos en el mar Egeo para comenzar a realizar rescates marítimos en el mediterráneo oriental y central.

La misión principal de Proactiva Open Arms es asistir en el mar a todas las personas que a través de ese medio intentan llegar a territorio europeo huyendo de persecución, pobreza o conflictos y que se encuentran abandonadas en aguas internacionales. Así, asisten y realizan salvamento y rescate de las embarcaciones que transportan en el Mediterráneo personas que requieren de socorro.

También colaboran con personal sanitario, y de investigación con el objetivo de hacer frente a cualquier tipo de emergencia que necesiten de acción inmediata. También realiza proyectos y campañas de formación e información sobre las condiciones reales de la migración

irregular con el fin de garantizar que las personas migrantes puedan decidir libremente con total conocimiento.

Además de todo ello, también tiene proyectos educativos de sensibilización con los más jóvenes en las escuelas con el objetivo de concienciar sobre las desigualdades y crear una sociedad implicada en construir un mundo igualitario y justo.

Actualmente, Proactiva Open Arms también trabaja en la emergencia en Ucrania y cuenta con una base operativa con un equipo desplazado en Varsovia (Polonia) que colabora junto con otras entidades.

6.5. CEAR

La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) es una ONG sin ánimo de lucro fundada en el año 1979 que lleva desde entonces trabajando en la defensa de los derechos humanos y del derecho de asilo, promoviendo la integración total de las personas migrantes, refugiadas, apátridas y solicitantes de asilo que huyen de conflictos armados o de violaciones de derechos humanos y que necesitan protección internacional. CEAR trabaja para proteger y promover el derecho de asilo en España, con el fin de facilitar su reconocimiento y asegurar el acceso a los procedimientos de protección internacional.

CEAR brinda asistencia total, directa e inmediata a refugiados en distintos sectores como la acogida, la búsqueda de empleo, la asistencia social y psicológica, asesoramiento jurídico y denuncia para promover el reconocimiento de los derechos de los refugiados. CEAR ha establecido centros de acogida para solicitantes de asilo y refugiados, brindándoles un lugar para ayudarles en su proceso de integración en la sociedad. Durante todo el proceso, se les acompaña a través de un equipo profesional multidisciplinario de asistencia jurídica, laboral, social y psicológica. CEAR realiza una labor fundamental en el ámbito del derecho de asilo, actuando directamente con los refugiados, apátridas y migrantes.

CEAR tiene distintos ámbitos de actuación tales como la realización de políticas y campañas, y sus áreas jurídicas, de inclusión y de acogida. El área de políticas y campañas tiene un papel esencial con respecto a la generación de cambios normativos e institucionales. Gran parte de las acciones y de los mensajes van dirigidos a gobiernos, instituciones, grupos parlamentarios, partidos políticos y la ciudadanía (que puede participar activamente e involucrarse a través del voluntariado). Asimismo, CEAR toma parte en los tribunales europeos, estatales y locales con el fin de auxiliar y respaldar a las personas refugiadas. Por

otro lado, interviene en los principales medios de comunicación tanto tradicionales como online para hacer llegar su mensaje a la sociedad, elabora estudios e investigaciones y realiza campañas junto con otras organizaciones e instituciones con el fin de concienciar a la población y generar presión política y movilización social.

El área jurídica se encarga de orientar, abogar y proteger los derechos de los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas y los desplazados. Proporcionan información sobre los trámites y procedimientos que se deben llevar a cabo para obtener el reconocimiento legal de su situación y de sus derechos, e investigan la situación en los países de origen para conseguir pruebas de los hechos relatados por el solicitante y presentan documentación ante las autoridades. Las personas son asesoradas y acompañadas a lo largo de todo el procedimiento y en caso de solicitud denegada interponen los recursos correspondientes y prestan asesoramiento en lo relativo a extranjería para regularizar la situación del solicitante.

El área de acogida establece unos programas de acogida orientados a impulsar y favorecer la integración, la independencia y la dignidad y el bienestar de los refugiados y de los solicitantes de protección internacional. Durante la estancia en los centros de acogida, los equipos multidisciplinares diseñan y desarrollan, de manera individual y personalizada con cada persona acogida, un itinerario personal. Así, CEAR dispone de distintos programas de acogida: acogida temporal, primera acogida, acogida para personas vulnerables (mujeres solas, familias monoparentales, familias con menores, víctimas de trata, víctimas de violencia de género, personas LGTB, etc.) y programas de reasentamiento y programas especiales.

Finalmente, el área de inclusión contribuye a que los refugiados, los apátridas, los solicitantes de asilo y los migrantes puedan llegar a tener una vida digna e independiente, y con las mismas condiciones que las demás personas de la sociedad de acogida, en el país. A todos ellos se les acompaña en todas las fases del proceso de acogida. Esta área incluye la asistencia a los recién llegados, el aprendizaje de español, el periodo de integración, la mediación para la obtención de una vivienda, la asistencia psicológica, la reagrupación familiar, la formación para lograr un empleo y la inserción laboral.

Cabe destacar que CEAR no solo tiene proyectos a nivel estatal y territorial sino también a nivel internacional promoviendo y velando por los derechos humanos, especialmente en lo relativo a los refugiados. También es importante señalar que tuvo un papel primordial en decretar de manera oficial la primera Ley de asilo de España en el año 1984, siendo citada CEAR en el preámbulo de dicha ley.

Por último, cabe hacer especial mención al gran proyecto de servicio de traducción e interpretación que CEAR realiza (y que se tratará más adelante en este trabajo). Lo fundamental

para CEAR no sólo es favorecer la comunicación, sino que también considera importante que el solicitante se sienta cómodo y con total confianza y seguridad a la hora de expresarse. CEAR cuenta con más de 25 lenguas de trabajo, aunque las más frecuentes son el árabe, el francés y el inglés.

6.6. Accem

Accem (Asociación Comisión Católica Española de Migración) es una ONG española sin ánimo de lucro, aconfesional y apartidista. Se constituyó en 1991 y desde entonces se ha especializado en la asistencia a migrantes, refugiados y personas en riesgo de exclusión social. Trabaja con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas más vulnerables y defender la igualdad de oportunidades, derechos y deberes para todas las personas, independientemente de su origen, etnia, religión, género, orientación sexual, opinión política o grupo social.

El objetivo fundamental de Accem se trata de defender los derechos fundamentales, y ofrecer tanto asistencia como acompañamiento a todos aquellos que se encuentran en riesgo de exclusión social a través de valores como la justicia social, la diversidad, el compromiso social y la interculturalidad.

Cabe señalar que Accem cuenta con distintos programas de acción. Trabaja en proyectos de refugio e inmigración, pobreza y exclusión social, sociedad diversa, derechos, personas en situación vulnerable y formación.

En el ámbito de refugio e inmigración, Accem ofrece una atención integral y personalizada a migrantes y refugiados. Cabe destacar que en España existe un sistema mixto para la administración de la asistencia, integración y acogida de las personas refugiadas. En este sistema mixto participan el Estado, a través de distintas instituciones, y las ONG, aquí es donde Accem actúa. También trabaja en los Centros de Acogida a Refugiados (CAR) desde su creación, y a partir de entonces empezaron a abrir sus propios centros de acogida. Por otro lado, Accem desarrolla programas de atención directa, acogida, formación e inserción sociolaboral con migrantes. Accem trabaja además en los asentamientos e infraviviendas tratando de mejorar la calidad de vida de las personas que allí viven y apoyando su proceso de integración.

En el ámbito de la pobreza y exclusión social, Accem trabaja con el objetivo de ayudar a que las personas que se encuentran en una situación de gran dificultad progresen y prosperen mejorando así sus condiciones de vida. Desarrolla también distintos programas orientados a

que las personas sin techo tengan la oportunidad de rehacer sus vidas y comenzar de nuevo, impulsando su recuperación personal y social, y también ayuda a paliar las necesidades más urgentes y básicas de dicha población, como son la alimentación, la higiene, la ropa, etc.

Uno de los grandes objetivos de Accem es conseguir una sociedad diversa basada en la confluencia intercultural, en la tolerancia, la igualdad, la educación, el respeto y la solidaridad.

Accem también cuenta con proyectos en favor de los más vulnerables. Así, promueve iniciativas orientadas a la atención de los más jóvenes en riesgo, especialmente menores no acompañados; personas dependientes y con diversidad funcional, víctimas de trata.

Finalmente, cabe destacar la importancia de la formación como herramienta para la integración. En este sentido, Accem cuenta con proyectos de educación comenzando por la alfabetización y el aprendizaje del idioma, el uso de las tecnologías, el aprendizaje de habilidades sociales, y la orientación para la inserción laboral. También cuenta con distintas iniciativas de formación de formadores para garantizar una educación de calidad, donde destaca el proyecto “Aulas Refugio”.

Para finalizar, cabe mencionar que Accem tiene un servicio de traducción, cuya finalidad es favorecer la comunicación y el entendimiento entre las personas migrantes y refugiadas con la administración y organizaciones. Este servicio trabaja con un amplio número y variedad de lenguas de trabajo, y su función principal es la de traducir los documentos que los solicitantes de protección internacional deben presentar en la OAR, al igual que realiza el servicio de traducción e interpretación de CEAR.

6.7. OAR

“La Oficina de Asilo y Refugio (OAR) es el órgano competente en España para la tramitación de las solicitudes de protección internacional. Se encuentra bajo el mandato del Ministerio del Interior y es el órgano que recibe las solicitudes de asilo para luego proponer la admisión o no a la fase de tramitación (procedimiento de admisión a trámite). También se encarga de examinar el expediente y las pruebas incluidas en las solicitudes admitidas a trámite (instrucción del expediente), para luego emitir un informe favorable o desfavorable sobre la concesión de protección internacional que será elevado a la CIAR.

Así, según el reglamento de asilo en vigor, sus funciones son:

Instruir el procedimiento para la concesión del asilo.

Constituye el soporte material de la Secretaría de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR).

Notificar a las personas interesadas las resoluciones de las solicitudes.

Informar y orientar a las personas solicitantes de asilo sobre los servicios sociales existentes.

Proponer al Ministerio de Interior las inadmisiones a trámite de las solicitudes.

Dar cuenta periódica a la CIAR de las inadmisiones acordadas y de los criterios aplicados.

Someter a la CIAR las propuestas de autorización de permanencia por razones humanitarias y sobre los efectos de la resolución denegatoria.

Proporcionar a quien represente al ACNUR en el Estado español los datos estadísticos y cualesquiera otros relacionados con las solicitudes de asilo y las personas refugiadas en este Estado.

Otras funciones de la OAR, recogidas en la Ley de Asilo de 2009, son:

Tramitación de las solicitudes de extensión familiar de la protección.

Inicia los procedimientos de cese y de revocación de la protección internacional concedida.

La OAR también es el órgano competente para la tramitación de las solicitudes del estatuto de apátrida. Sus funciones al respecto son:

Iniciar el procedimiento de solicitud cuando esta oficina tenga conocimiento de hechos, datos o información que indiquen la posible concurrencia de las circunstancias determinantes de la apatridia. En este caso la OAR informará debidamente al o la solicitante para que tenga la oportunidad de presentar sus alegaciones.

Cuando las solicitudes se inicien por la persona solicitante, estas serán dirigidas a la OAR.

Instruir el expediente de apatridia.

Elevar las propuestas de resolución debidamente motivada e individualizada al Ministerio de Interior, a través de la Dirección General de Extranjería e Inmigración.

Vigilar y controlar que se expida por el órgano competente a las personas apátridas aquellos documentos o certificaciones que normalmente serían expedidos a las personas extranjeras por sus autoridades nacionales o por conducto de éstas.

Iniciar los trámites en caso de revocación o cese del Estatuto de Apátrida.” (CEAR, 2014c).

Las entrevistas para las solicitudes de protección internacional se realizan en la OAR. Hay tres tipos diferentes de entrevistas.

En primer lugar, la entrevista para la solicitud de asilo, que es realizada por el solicitante, un funcionario y un intérprete (cuando la lengua materna del solicitante no es el español). Durante esta entrevista, se le pide al solicitante que proporcione información personal como su nombre, los nombres de sus padres, fecha y lugar de nacimiento, el idioma nativo y otros que conoce, su etnia, su religión, sus direcciones en su país de origen y en España, etc.; los motivos por los que se le persigue y cómo ha llegado a España. Esta entrevista se adjunta al expediente y las decisiones se toman en consecuencia.

En segundo lugar, las entrevistas de instrucción, en las que interviene un instructor, que redactará un informe. Se llevan a cabo cuando se tienen dudas sobre las alegaciones del solicitante o cuando es un asunto de particular interés para ACNUR o para la CIAR. Las preguntas se centran en los temas que todavía dan lugar a dudas o han quedado confusos en la primera entrevista o el tema de especial interés para ACNUR o la CIAR.

Y, finalmente, las entrevistas con los trabajadores sociales, que suelen tratar temas sobre los procesos de acogida y las ayudas que se les pueden brindar a los solicitantes de protección internacional.

Como ya se ha comentado anteriormente, en las entrevistas, el solicitante contará con un intérprete cuando el idioma nativo del solicitante no sea el español. Por lo tanto, los intérpretes de OAR son intérpretes del Ministerio del Interior, que consta de tres personas, en los idiomas más comunes: inglés, francés, árabe, ruso. Junto a ellos, OAR tiene un contrato anual con una empresa externa para proporcionar los intérpretes necesarios a nivel nacional, en las oficinas de formalización de solicitudes, en los CIE (Centros de Internamiento de Extranjeros) y en las fronteras. Además de los servicios de interpretación también se llevan a cabo traducciones de documentos que se deben aportar al proceso.

La OAR establece unos preceptos básicos con relación a la interpretación. El idioma será elegido por el solicitante y será uno que comprenda y en el que se pueda comunicar. El intérprete será un profesional calificado con conocimiento o experiencia en el ámbito del asilo. Si la entrevista no puede llevarse a cabo adecuadamente debido a un intérprete no calificado, la entrevista se suspenderá hasta que esté disponible un intérprete profesional capacitado. La OAR garantiza la imparcialidad, la confidencialidad y la fidelidad al discurso del solicitante de todos sus intérpretes. El papel del intérprete se debe ceñir y justar a la labor de interpretar y debe indicar cualquier dificultad encontrada en el proceso de la interpretación.

Finalmente, cabe hacer mención del hecho de que existen muchas dificultades a la hora de conceder protección internacional. En primer lugar, en la mayor parte de los casos los refugiados y los migrantes económicos utilizan las mismas rutas para llegar a Europa, recurriendo muchas veces a las mafias a las que deben pagarles enormes cantidades de dinero para lograr llegar a Europa. Esto implica una enorme dificultad. Dicha dificultad reside en el momento de reconocer y distinguir a los refugiados de los migrantes económicos.

Además, en muchos casos, las mafias persuaden a dichas personas a través del miedo, la extorsión, la desconfianza o la vergüenza y los convence de qué decir cuando llegan a Europa y entran en el proceso de asilo. En muchos casos, les proporcionan documentos falsos. En muchos casos, también les proporcionan documentación falsa. Es por todo ello, que resulta muy complicado que los solicitantes cuenten la verdad sobre su historia y, en concreto, sobre el motivo por el que se les persigue.

Según datos del Ministerio del Interior, solo un 20% de las solicitudes se resuelven satisfactoriamente.

7. El papel de la traducción y la interpretación en el contexto de la crisis de los refugiados

No cabe duda de que los conflictos armados tiene como resultado que las víctimas durante su huida se vean obligadas a mover su lugar de residencia convirtiéndose en personas refugiadas que solicitan asilo. Como ya se ha expuesto, un refugiado es una persona que ha tenido que huir y a la que no le es posible regresar a su país de origen por el miedo justificado a ser perseguido por diferentes razones sociales: raza, religión, nacionalidad, grupo social, opinión política, género, orientación sexual, etc. Estas personas se suelen encontrar en una situación en la que desconocen el idioma y la cultura del país en el que han sido acogidos, ya que en la mayor parte de los casos desconocen su destino en el momento de abandonar su país.

Una gran parte de los refugiados que llegan a nuestras fronteras proceden de África y Asia, y dado que la decisión de dejar su país no es fruto de una decisión libre y meditada, sino de una huida, y que el destino final, casi siempre es elegido al azar o decidido por los traficantes que organizan el viaje, es lógico suponer que muchas de estas personas, cuando llegan, no tienen ni siquiera nociones del idioma de la sociedad de acogida (Las Heras, 2012, p. 210).

La experiencia que llega a vivir un refugiado es, sin duda, particularmente difícil, dolorosa y traumática. Estas personas abandonan su país por verdadera necesidad, a veces en circunstancias extremas, huyendo de la guerra, la discriminación, la tortura, etc. A lo largo de todo su viaje, tienen que superar muchos obstáculos e incluso arriesgar su vida, y en muchas ocasiones, en compañía de niños y ancianos. Por todo ello, una vez que llegan a un país de acogida, necesitan toda la ayuda que se les pueda brindar.

En primer lugar, la atención sanitaria es fundamental, muchos de ellos llegan enfermos debido a las malas condiciones del viaje que han tenido que soportar para poder llegar hasta aquí. En segundo lugar, deben iniciar el proceso de acogida con la ayuda de un trabajador social que les ayude con los trámites necesarios. Dichos trámites son muy importantes para que se les pueda llegar a reconocer la condición de refugiado para lo cual deben cumplir los requisitos enunciados en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967. Además, las personas refugiadas son atendidas también por un psicólogo, quien les ayuda a superar el impacto traumático de todo lo que han vivido hasta llegar al país de acogida.

Todos estos trabajadores profesionales son la clave para que puedan comenzar una nueva etapa de su vida. Pero lamentablemente, a menudo hay un problema fundamental: el idioma. Dado que no conocen el idioma del país los acoge y no pueden expresarse ni responder a las preguntas de los profesionales, resulta difícil poder ayudarlos. La solución para garantizar una comunicación adecuada y exitosa, en esos casos, es la interpretación.

Como ya se ha comentado, los refugiados se encuentran en situaciones verdaderamente vulnerables y llegan al país de acogida sin conocer ni el idioma ni la cultura. Además, una vez llegados al país y al iniciar el proceso para la regularización de su situación, a menudo, se les requieren documentos legales u otros documentos para la identificación y autenticación. A veces, los refugiados también tienen diplomas o títulos oficiales y quieren que se verifiquen y se proceda con la convalidación. Cualquier información adicional es de gran ayuda. El mayor problema es que todos esos documentos están escritos en su lengua de origen. Por lo tanto, la solución en este caso es la traducción.

Por consiguiente, tanto la interpretación como la traducción en este contexto son herramientas clave a lo largo y ancho de todo el procedimiento de regularización de la situación de las personas refugiadas, ya que estas deben hacer frente a todo un proceso burocrático en el que desconocen el idioma del estado de acogida. Ambas son dos tareas muy diferentes y que requieren de unas características muy específicas.

7.1. Traducción e interpretación en los servicios públicos. Contextos y ámbitos de intervención

Cuando se habla de migración, asilo y refugio, la labor de traducción e interpretación que se lleva a cabo está estrechamente vinculada a la traducción e interpretación en los servicios públicos (TISP).

Dentro de la traducción e interpretación de los servicios públicos se encuentra la traducción e interpretación con refugiados que tiene lugar en distintos órganos públicos y con proveedores de servicios muy diferentes: desde funcionarios del Ministerio del Interior hasta trabajadores sociales, pasando por médicos, psicólogos, abogados, etc. Por otra parte, las traducciones también pertenecen a campos muy variados, aunque predominan las traducciones médicas (informes médicos o psicológicos, consentimientos informados, etc.), jurídicas (informes del abogado que lleva el caso o documentos derivados de un recurso, si lo hubiera) y administrativas (certificados de nacimiento, de matrimonio, de estudios, de residencia y escolarización, etc.) (Barbadillo Ferrer, 2013, p.51).

Así pues, en el ámbito de la protección internacional cabe señalar la existencia de dos contextos en los que se realiza traducción e interpretación, los cuales son en frontera y en territorio; y tres ámbitos de intervención en territorio de traductores e intérpretes, los cuales son el judicial, policial y procedimientos de asilo (policía, servicios penitenciarios, asilo y justicia), el sanitario (sanidad, salud mental y terapia), y el social (atención social, centros de juventud, familia, oficinas y CAR).

Existe la posibilidad que a la llegada de la frontera de un territorio una persona no reúna las condiciones necesarias para poder entrar en el país. La persona tendrá que ser informada que las dos opciones que tiene, es decir, o tendrá que volver a su país o podrá solicitar asilo y en este último caso se le ha de explicar bajo qué supuestos puede solicitar la protección internacional. A continuación, comenzarán a realizarse los subsiguientes procesos, en los que se tendrán lugar más entrevistas y en los que se deberá presentar la documentación oficial que se le requiera. En este contexto, la función que el traductor e intérprete desempeña una vez que se inicia la primera declaración y durante todo el proceso que le sigue es crucial.

Para el profesional traductor e intérprete, el trabajo a realizar en frontera suele necesitar un superior grado de especialidad y sensibilidad debido a la situación delicada en la que se encuentra una persona ante la posibilidad de una expulsión inminente. Así, la verosimilitud de

los hechos y de las declaraciones es sumamente determinante, por lo que, una formación específica y especializada de dicho profesional es imprescindible.

La posibilidad de actuación en frontera está muy acotada, ya que por ejemplo, cabe señalar que es habitual que las personas refugiadas lleguen sin documentación y en un estado de agitación y confusión dada la situación que atraviesan por lo que, en muchas ocasiones, el profesional traductor e intérprete es la única persona con la que estas personas pueden comunicarse y en la que encuentran un apoyo en una situación de crisis. Esto supone un reto, a mayores, para dicho profesional que tiene que equilibrar entre la humanidad y la naturalidad al tratar con personas en una situación tan complicada, y la neutralidad e imparcialidad de su trabajo.

Por otro lado, la labor de traducción e interpretación en territorio no es tan limitada, sino que es ya más flexible. Las personas refugiadas ya están en el territorio del país y es habitual que ya cuenten con documentación. También cabe señalar que cuando no se encuentra a una persona interprete en el idioma necesario, los tiempos se flexibilizan y se adapta el proceso a la situación, esperando hasta que se consiga a dicho profesional. Sin embargo, en frontera, debido a la limitación temporal a la hora de actuar, puede suceder que se lleguen a realizar entrevistas en idiomas secundarios.

Asimismo, en territorio el solicitante se muestra más reacio a revivir todas sus experiencias en el momento de realizar las declaraciones en las entrevistas, ya que quiere dejar atrás todo por lo que ha pasado. El profesional traductor e intérprete debe comprender dicha situación con el objetivo de poder usar las técnicas más adecuadas para que ello no perjudique al solicitante.

Finalmente, cabe mencionar que desde hace unos años está habiendo una mejora con relación a los sistemas de asistencia y apoyo lingüístico de tal manera que a todos los solicitantes se les ofrece y tienen acceso a clases de español, en nuestro caso, o del idioma correspondiente del país de acogida, impartidas por profesionales o voluntarios formados de diversos organismos, ONG y otras entidades, que buscan integrar a los refugiados en la sociedad del país en el que han sido acogidos.

En otro orden de ideas, en cuanto a los ámbitos de intervención en territorio por parte de los profesionales traductores e intérpretes, como ya se ha comentado previamente, son el judicial, policial y procesos de asilo (policía, servicios penitenciarios, asilo y justicia), el sanitario (sanidad, salud mental y terapia), y el social (atención social, centros de juventud, familia, oficinas y CAR).

El ámbito judicial, policial y procedimientos de asilo es en el que se produce el punto de inflexión del proceso y en el que, con más probabilidad tenga lugar la fase de mayor importancia en la decisión de la concesión del asilo: la entrevista de asilo. Esta resulta de gran importancia para determinar la situación de vulnerabilidad y peligro en la que se encuentra una persona en el país del que huye y esta situación será en función de la que decidirá si se le brinda o no protección internacional y en caso afirmativo el alcance de esta. Por consiguiente, es uno de los momentos en los que la calidad de la interpretación influye directamente en la decisión final de la solicitud, ya que se tienen en cuenta todos los detalles. Por ello es conveniente disponer de intérpretes profesionales con una amplia formación y cualificación.

El ámbito sanitario es otra área a destacar en el contexto de la traducción e interpretación con refugiados. Así, toda persona refugiada tiene la necesidad y el derecho de ser atendido en el ámbito médico, además es muy común que la requieran ya que han vivido situaciones muy duras y traumáticas, enfrentándose también a situaciones de persecución o violencia extrema, lo que a fin de cuenta repercute gravemente en su salud física y mental. A esto hay que añadir que deben afrontar el esfuerzo a realizar para integrarse en un país desconocido y la inquietud e intranquilidad sobre su porvenir. Por todo ello, es necesario un acompañamiento lingüístico adecuado y un servicio de traducción e interpretación apropiado que permita la correcta comunicación entre los profesionales sanitarios y las personas que desconocen el idioma de comunicación. Cabe destacar que en este ámbito también es muy importante que en esta comunicación no se pierda ningún detalle y que sea lo más ajustada posible, ya que lo contrario conllevaría realizar una intervención errónea, diagnóstico, tratamiento, o un mal informe médico y/o psicológico. Finalmente, conviene hacer mención de que, aunque la traducción e interpretación sanitaria es la que cuenta con más campo de investigación, y existen proyectos y tiene un buen funcionamiento, la mayor parte de centros médicos cuentan con escasos recursos para su correcto desarrollo e implantación y no disponen de documentos informativos, formularios, consentimientos informados, etc. traducidos, ni siquiera en los idiomas más habituales.

Para concluir, en el ámbito social, la traducción e interpretación es necesaria en distintas situaciones, como por ejemplo en los programas de acogida, centros educativos, ONG, programas de formación, centros de asilo, etc. Cabe resaltar que este ámbito es el que la presencia de esta figura de traductores e intérpretes profesionales es menor, sirviéndose, por ello, de los propios proveedores de los servicios con conocimientos de una segunda lengua, intérpretes ad hoc, familiares u otros usuarios en su misma situación, pero en fases más adelantadas del proceso y con conocimientos suficientes de la lengua. En este sentido, es

importante mencionar que mientras los CAR cuentan con servicios de traducción e interpretación con un buen funcionamiento y de vital importancia, en el caso de los CIE no existe un servicio de traducción e interpretación oficial. Esta carencia supone un problema particularmente grave ya que, por un lado, muchas veces se en estos centros hay personas internas que solicitan protección internacional, aunque la verdadera función del centro sea el acogimiento de personas con una situación irregular y no a refugiados ni a personas que solicitan asilo. En algunas ocasiones esto se produce por una falta de comunicación adecuada. Y, por otro lado, dicha carencia también resulta grave al realizar los reconocimientos médicos y las consultas donde tampoco se les ofrece servicio de traducción e interpretación.

7.2. Modalidades de traducción e interpretación

Dentro de las modalidades utilizadas en el ámbito de migración, asilo y refugio, lo más habitual es que se utilice la interpretación bilateral, en la que el intérprete debe traducir de un idioma a otro para las dos personas que se están intentado comunicar. Esto es así, ya que, por ejemplo, en el caso de las entrevistas de solicitud el formato más normal y frecuente es el de pregunta-respuesta. En este sentido, cabe añadir que el intérprete tiene la posibilidad de realizar apuntes en caso de que los turnos de intervención sean demasiado largos para que las memorice completamente.

Otra de las modalidades más habituales en estos contextos es la traducción a vista, en la que el profesional traductor-intérprete realiza la lectura de un texto en el idioma origen y su traslado simultáneo a la lengua de llegada, de tal forma que todos los participantes puedan llegar a entender el contenido del documento. Esto se debe a que es muy frecuente que se necesiten traducir documentos personales, material específico de los países en cuestión (tanto del de origen como del de acogida), transcripciones de las entrevistas, etc.

Con todo, además de las modalidades ya citadas, también es habitual, aunque en menor medida y con poca frecuencia, el empleo de la interpretación simultánea y la susurrada. Y, en cuanto a la traducción, lo más habitual es, también, la traducción especializada de documentos de naturaleza jurídica, administrativa, sanitaria, y en menor medida periodística.

7.3. Las labores de traducción e interpretación

En cuanto a la traducción, los documentos que, con mayor frecuencia, se suelen traducir en este contexto son los que deben ser incluidos en el expediente del solicitante, los cuales tienen gran relevancia a la hora de comprobar la identidad de la persona y apoyar su historia de cara a la resolución para el otorgamiento o no de protección internacional y en qué medida. Las ONG y la OAR, como se trata más adelante, además de empresas subcontratadas son las que realizan la labor de traducción de los documentos que tiene que entregar las personas refugiadas.

En este sentido de una forma frecuente las personas que solicitan el asilo redactan documentos en los que detallan como fue su salida del país que huyen al país en el que solicitan el asilo contando su historia, viaje, recorrido, etc.. También redactan documentos en los que detallan las circunstancias por las que han tenido que abandonar sus países de origen. Así, todos estos documentos deben ser traducidos. En estos casos, es importante tener en cuenta el estilo de escritura de la persona solicitante y plasmarlo en la traducción que se realice.

Por otra parte, también se traducen todos los documentos que amparan las circunstancias anteriormente descritas, y que se deben incluir, claramente, en el expediente, como son, las partidas de nacimiento, los certificados de identidad, de matrimonio, de residencia, de defunción, contratos, documentación personal, escritos de amenaza, certificados de partidos políticos u organizaciones, artículos de prensa, diversos documentos periodísticos, académicos, administrativos, económicos (como, por ejemplo, la devaluación familiar de los progenitores, si se diera el caso), jurídicos y policiales, informes médicos, etc.

Además de todos estos documentos, también se suele traducir la documentación administrativa que se le debe notificar (como por ejemplo los derechos y obligaciones, protección de datos, etc.), y también el contrato social, donde figuran los derechos y deberes de las personas usuarias del programa de solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

Se puede observar, que a lo largo del proceso los traductores deben tener conocimientos y dominar léxico de diferentes ámbitos específicos.

Finalmente, cabe hacer mención del papel relevante de la traducción en los medios tanto tradicionales como *online*, canales de televisión, periódicos, etc. que cuentan con corresponsales en los puntos de conflicto que nos traducen lo que allí sucede. En estos casos, cabe señalar el rol del inglés como lengua franca de los medios y de internet sirviendo de

intermediario entre muchas combinaciones de idiomas. Y, también es muy relevante la traducción de obras literarias con carácter periodístico que escriben aquellas personas afectadas por la guerra u otras catástrofes y que tienen la necesidad de compartirlo con el mundo. De este modo, cobran especial importancia, una vez más, los traductores, encargados de hacer llegar dichas obras, que se erigen como testigos de las guerras y otros conflictos, a todo el mundo.

En cuanto a la interpretación, la figura del intérprete acompaña al solicitante durante todo el procedimiento y le asiste en todas las entrevistas con los demás profesionales. Constituye una figura imprescindible en las entrevistas con los abogados que les van a defender, en las entrevistas con los instructores de la OAR, en los puestos fronterizos, donde corren el riesgo de devolución, con los trabajadores sociales que les informan de la acogida y servicios sociales, o con los psicólogos y médicos que velan por su salud física y mental (Barbadillo Ferrer, 2013, p.53).

Así pues, el intérprete ejerce un papel determinante en la comunicación con los abogados, quienes preparan los procesos de los refugiados, en las entrevistas de solicitud de protección internacional, y también, tiene una función indispensable al explicar que servicios tienen disponibles los solicitantes en los centros de acogida, y otras ayudas y derechos.

En estos contextos, es importante tratar de que el intérprete siempre sea el mismo, ya que el solicitante ha de revivir momentos muy traumáticos al tener que contar su historia, y cuantas menos veces deba hacerlo y ante un número lo más reducido de personas, menos intimidante y traumatizante será el proceso.

Asimismo, cabe señalar que, en la interpretación con personas que solicitan protección internacional, el objetivo principal es que el solicitante comprenda bien todo sobre lo que se le está informando por lo que en algunos contextos, habrá que realizar una adaptación del registro, e insistir para asegurarse de que lo ha comprendido todo. Esto difiere de la traducción, donde es muy importante la literalidad.

La labor del intérprete como vaso comunicante entre las personas usuarias y la administración es clave y decisiva. Su tarea resulta crucial y llega a influir en el proceder y en las decisiones de profesionales como abogados, examinadores, policías, jueces, entre otros. Se habla en estos contextos de intérprete-mediador o mediador intercultural, es decir, un técnico que conozca tanto las lenguas como las culturas, y que sea capaz de dar seguridad y mostrar empatía siendo imparcial y objetivo.

7.4. Destrezas, dificultades y malas prácticas

En los entornos de migración, asilo y refugio, los traductores e intérpretes se enfrentan a circunstancias que hacen necesaria una serie de habilidades, además de la ya obvia competencia lingüística, para realizar su trabajo de la mejor y más idónea manera.

En primer lugar, es de importante la competencia documental del traductor e intérprete, que no solo debe de formarse y especializarse continuamente y documentarse para cada situación y contexto, sino que también tienen derecho a solicitar y recibir material para consultar con antelación.

En segundo lugar, en cuanto a la competencia traductológica e interpretativa del intérprete, el profesional debe, por un lado, realizar la interpretación en primera persona, y por otro, evitar reformular el texto o discurso original por completo y reorganizarlo, también debe evitar frases inacabadas, repeticiones, descripciones detalladas, etc.

En tercer lugar, también es importante la capacidad que el traductor tenga para memorizar. El intérprete tiene que traducir con exactitud y lo más literal posible todas las intervenciones. En estos casos es aconsejable realizar toma de notas que ayuden a la memoria o en algunos casos interrumpir a las personas que intervienen en la comunicación para comenzar a interpretar cuando considere que no es posible la memorización de la información. Finalmente, tras la interpretación es importante deshacerse de las notas siguiendo el principio de confidencialidad.

En cuarto lugar, la comprensión es un factor de suma importancia y que tiene que ver la ambigüedad de los enunciados. Para que no existan problemas de entendimiento el intérprete debe de tener en cuenta de existen diferencias lingüísticas y culturales y adecuar sus tácticas a utilizar con el objetivo de evitar malentendidos y, por ende, una interpretación errónea que puede derivar en consecuencias negativas. Una vez más, en caso de necesidad, el intérprete puede pedir que le repitan la información para poder entenderla correctamente.

Finalmente, el intérprete debe ser capaz de sobreponerse a algunos impedimentos como pueden ser un tono de voz bajo, que se utilicen variedades y expresiones dialectales o el uso de lenguas distintas simultáneamente. Esto puede hacer la capacidad para escuchar del intérprete se vea mermada. En caso de necesidad, el intérprete puede pedir que le repitan aquello de lo que no está seguro.

En otro orden de ideas, las dificultades de la traducción y la interpretación en el ámbito de la protección internacional son numerosas.

Para comenzar, con respecto a la traducción, en la mayor parte de ocasiones, los documentos a traducir se encuentran en tal estado de deterioro que su lectura resulta casi imposible. La traducción de estos documentos tiene también una dificultad añadida, las referencias culturales como nombres de instituciones, sistemas jurídicos muy distintos, planes de estudios diferentes, términos locales, divisiones del territorio desconocidas para los europeos, etc. Además, también cuenta con dificultad de traducción el relato que escriben los solicitantes contando su historia y su viaje para incluirla en el expediente. En muchos casos dicho relato tiene cierta ilegibilidad y sus alegaciones personales muestran cierta incoherencia, debido a la situación traumática que han vivido y a que muchos no tiene formación académica ni saben escribir en su lengua materna.

Por otro lado, con respecto a la interpretación, también se encuentran diversas dificultades. Una de las principales dificultades que puede hallar el intérprete es el acento del solicitante. También, pueden resultar desconocidas algunas palabras concretas del país de origen del solicitante. Con una buena documentación del acento y con la experiencia, esta dificultad se irá solventando.

Otra dificultad son los rasgos culturales que pueden llegar a provocar malentendidos. El intérprete debe conocer ambas culturas e intervenir en caso de que considere que la comunicación está fallando por este motivo, así, hará una intervención con una aclaración de tipo cultural para resolver la situación.

Otra dificultad, relacionada con la entrevista de solicitud de protección internacional, es que se realice alguna referencia a alguna fase del procedimiento, por lo que el intérprete debe conocer suficientemente bien el procedimiento de solicitud de asilo para realizar una mejor interpretación al comprender lo que se está explicando.

Otra dificultad que puede experimentar el intérprete es el cambio de registro se da entre el solicitante y el examinador, ya que el de este último suele ser más alto. En esta situación, el profesional adaptará el registro con el objetivo de que no se produzcan malentendidos y que el solicitante no se sienta asustado con un lenguaje específico que no es capaz de entender.

El profesional, también, debe tener en cuenta que durante las entrevistas puede suceder que el solicitante se ponga nervioso o se eche a llorar al narrar su historia y sus experiencias debido a la delicadeza y lo traumático de lo que ha vivido. También puede suceder que esté poco receptivo y que permanezca callado o no realice contacto visual, a causa de la desconfianza o la vergüenza. En estos casos, el examinador, que es el responsable de la entrevista es quien debe reconducir la entrevista y devolver la tranquilidad de la situación, pudiendo también intentar tranquilizar a la persona solicitante.

El intérprete también debe tener en cuenta que puede suceder que haya situaciones en las que el solicitante requiera de su ayuda y le pregunte directamente. En este caso, el intérprete debe comunicar lo que le haya dicho o preguntado al examinador.

Otra situación realmente complicada es cuando se realizan interpretaciones a grupos de solicitantes vulnerables, como pueden ser a menores (acompañados o no), embarazadas, víctimas de violación o trata, miembros del colectivo LGTB perseguidos por su orientación sexual, discapacitados, enfermos mentales o traumatizados. En estos casos se requiere una mayor sensibilidad a la hora de abordar todos los procedimientos.

A todo esto, hay que añadir que la imparcialidad del intérprete puede verse en entredicho por la empatía que siente hacia el solicitante y sus vivencias, sobre todo cuando ambos provienen del mismo lugar o cuando el intérprete haya pasado por una situación similar. Y, además, estas dificultades se acentúan en las intervenciones que tiene lugar en frontera y en las que los solicitantes se encuentran con la posibilidad de que se les expulse en cualquier momento del país y en las cuales la interpretación puede llegar a ser decisiva.

Por todo ello, cabe comentar que es necesario para los intérpretes y para los funcionarios una formación específica y especializada con el objetivo de poder afrontar de la mejor manera posible todas estas situaciones y cuestiones garantizando el mejor servicio.

Finalmente, cabe hacer especial mención a los factores y malas prácticas que impiden una comunicación adecuada entre las personas que se encuentran en una situación de refugio y/o que solicitante asilo, y las autoridades, administraciones y otros profesionales del país de acogida.

En primer lugar, está la escasa profesionalización en el sector. La formación específica profesionales de la traducción e interpretación en este ámbito es imprescindible. La profesionalización de un trabajo de un sector tan fundamental y determinante como es el del traductor e intérprete que realiza su labor con personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes, es una tarea pendiente. Los trabajadores que, por lo general, más frecuentemente se encuentran en este sector son, por un lado, profesionales licenciados en Traducción e Interpretación, pero que, carecen de una formación específica en el ámbito de los procesos para obtener asilo y por lo tanto desconocen las necesidades que surgen en este contexto. Y, por otro lado, personas que simplemente conocen los dos idiomas. Es usual que sean nativos que proceden del país en el que se habla la lengua en la que trabajan y, en muchas ocasiones, compartan experiencia por haber pasado también por el proceso de protección internacional y asilo. Ambos grupos tienen sus ventajas y desventajas, el primero se caracteriza por su

formación, mientras que el segundo se caracteriza por su empatía y por el hecho de que el solicitante se pueda sentir identificado con el intérprete al compartir rasgos culturales.

Asimismo, debido a dicha escasa profesionalización, en el transcurso de la interpretación se encuentran distintas malas prácticas, como, por ejemplo, no trasladar toda la información al trabajador que ofrece sus servicios por tener conversaciones entre el intérprete y el usuario, la emisión de juicios de valor o la omisión de información por parte del intérprete, en lugar de facilitar y favorecer una comunicación adecuada, entre otras. También cabe resaltar la importancia y las diferencias entre los distintos dialectos sobre todo en cuanto al árabe se refiere. Éstos son muy importantes y una falta de entendimiento entre el profesional interprete y la persona usuaria, pueden provocar graves malentendidos que influyan perjudicialmente en la situación del solicitante. Finalmente, la confidencialidad es también un precepto muy importante. En el caso de que esta no sea respetada puede que se ponga en peligro la vida de las personas solicitantes de protección internacional.

En segundo lugar, está la falta de intérpretes, y el uso de intérpretes ad hoc. En este sentido es muy común el uso de voluntarios con escasa formación en este ámbito o no formados que carecen de profesionalidad. Así, la mayor parte de los intérpretes son familiares, amigos o acompañantes del usuario; voluntarios trabajadores de ONG o de centros de enseñanza de idiomas, estudiantes, etc.; personal de los servicios en cuestión, con conocimientos de lengua o incluso del mismo origen que el usuario; profesionales bilingües (como trabajadores sociales, médicos, etc.); personas contratadas como intérpretes, que, en su mayoría, no tienen formación ni experiencia especializada en interpretación.

El hecho de que las personas que se contratan para trabajos de traducción e interpretación no tengan una formación específica incurre en situaciones problemáticas ya que no se respetan los principios de profesionalidad, imparcialidad y fidelidad. Además de ello, también puede suceder, que, debido a la no profesionalización de dichos trabajadores, el intérprete se sienta identificad con alguna de las partes y base su actuación en esto, influyendo así en la comunicación. Así, se puede observar que a pesar de que la figura del intérprete se considera fundamental, su trabajo no está lo suficientemente valorado, como se puede percibir en las características y formación de las personas a las que se recurre para que actúen como intérpretes.

Por último, están las condiciones laborales de los traductores e intérpretes. Son condiciones poco atractivas que rozan la precariedad, con malos sueldos y horarios que impiden una buena organización y planificación, lo que lleva en muchas ocasiones a que sea un segundo trabajo.

De este modo, la precariedad del empleo tiene grandes repercusiones en la calidad de las interpretaciones. Vemos que los intérpretes no tienen aspiraciones de serlo ya que necesitan trabajos secundarios para poder vivir, no pueden ver la interpretación como fuente principal de sus ingresos. No tienen además ningún tipo de seguridad laboral y han de enfrentarse a jornadas laborales muy largas que tienen repercusiones tanto en la calidad de las interpretaciones como en la salud del propio intérprete. Además, las empresas no ofrecen ni la formación ni la remuneración que deberían a sus empleados. Así, no podemos entender la situación que tenemos, la calidad de las interpretaciones y las malas prácticas que se realizan, si no tenemos en cuenta las condiciones laborales a las que se ven sometidos los profesionales (Gascón Higuera, 2019, p.25).

7.5. Servicios de traducción e interpretación. Accem, CEAR, ACNUR y la EASO

Como ya se ha comentado anteriormente, la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) interactúa con distintas ONG de ayuda al refugiado para ayudar a la tramitación de las solicitudes de protección internacional. Las principales ONG con las que trabaja son Cruz Roja, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM) y Rescate Internacional. En el caso de CEAR y Accem, ambos cuentan con un servicio de traducción e interpretación que colabora con la OAR.

Accem cuenta con un servicio de traducción e interpretación en que abarca un número importante de lenguas. El área donde más uso se hace de dicho servicio es la de información y orientación y la de asistencia a solicitantes de asilo y refugio. A través de un acuerdo con la OAR, Accem proporciona los servicios de un traductor e intérprete a las personas que solicitan asilo y que no entienden el español para asistirlos en todas las gestiones en las que necesite relacionarse con la administración durante todo el proceso de asilo.

También cuentan con este servicio las personas que solicitan asilo y que son atendidas por los departamentos jurídico y social, ya que resulta crucial que la persona entienda el asesoramiento. Dicho servicio abarca todo el procedimiento.

En cuanto a traducción, se traduce la documentación que los solicitantes adjuntan a en la OAR. Esto tiene como finalidad que los derechos de estas personas se garanticen y no se vean mermados. En este sentido, de manera más concreta se traducen, por un lado, la documentación de los expedientes que tiene una mayor importancia es traducida en su totalidad, y, por otro

lado, un resumen con los puntos más destacados de toda la documentación que figura en el expediente de la persona que solicita asilo que no se han traducido. Esto tiene como objetivo de que los trabajadores de la OAR puedan conocer que datos contienen los documentos presentados por el solicitante.

Finalmente cabe decir que en los servicios de traducción e interpretación de Accem las lenguas más solicitadas son francés, árabe, somalí e inglés y que la procedencia mayoritaria de los usuarios es Siria, Palestina, Irán, Afganistán y los países africanos. Aunque con la actual crisis de refugiados ucranianos existe una emergencia de servicios de traducción e interpretación de ruso y ucraniano. Y es que no siempre se demandan los mismos idiomas sino que esto dependerá de las zonas en las que existan conflictos.

De igual manera que Accem, CEAR proporciona un servicio de traducción e interpretación de ayuda al refugiado que cuenta con unas 25 lenguas de trabajo.

Dicho servicio se proporciona de manera transversal durante el proceso de solicitud de protección internacional (traducción de documentos, explicación de los trámites relacionados, asistencia en las distintas fases del procedimiento, etc.), también en cuanto a la obtención de información de los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas y la protección y de cómo realizar reclamaciones para que se reconozcan sus derechos. También para servir para asistencia en la comunicación con las personas trabajadoras en diversos organismos, áreas y dispositivos con los que se tienen que relacionar para explicar su situación

De igual modo CEAR trabaja junto con la OAR garantizando que se traduzcan los documentos que tienen entrada en a la OAR, las administraciones públicas y a sus abogados, así como otra documentación que es necesaria para que estas personas se puedan integrar en la sociedad y en el mercado laboral así como también garantiza que se presten los servicios de interpretación para cubrir las necesidades básicas en la comunidad

CEAR también colabora en iniciativas junto con ACNUR, en concreto destaca su proyecto apoyando a las autoridades en la identificación de necesidades de protección de las personas que llegan por mar en la costa sur española.

Finalmente cabe decir que en los servicios de traducción e interpretación de CEAR las lenguas en las que existe mayor número de solicitudes son el árabe (en su variedad oriental y occidental), el francés, el ruso, el ucraniano, o el georgiano entre otros, y que la procedencia mayoritaria de los usuarios es Siria, Palestina, Irán, Afganistán y los países africanos. Aunque, como se ha comentado previamente, con la actual crisis de refugiados ucranianos existe una emergencia de servicios de traducción e interpretación de ruso y ucraniano, ya que la demanda de idiomas muchas veces depende de las zonas en las que se generan nuevos conflictos.

A nivel de la Unión Europea e internacional cabe destacar la labor de ACNUR y de la EASO (Oficina Europea de Apoyo al Asilo) transicionando actualmente a la EUAA (Agencia de Asilo de la Unión Europea).

Los servicios de traducción e interpretación de ACNUR están formados por profesionales contratados por ACNUR para trabajar como intérpretes cuando se comunican con las personas de interés, realizando también tareas de traducción. Asimismo, dichos profesionales también son contratados a través de servicios profesionales de traducción e interpretación o a través de acuerdos regulares con los socios de ejecución designados. Cabe señalar que cuando no se disponga de intérpretes cualificados de ACNUR, puede ser necesario realizar una entrevista con los servicios de un intérprete ajeno, incluido el propio intérprete del solicitante.

Todos los profesionales que trabajen con ACNUR prestando servicios de traducción e interpretación en los procesos que se inician para la obtención del reconocimiento como de persona refugiada deben firmar el Compromiso de Confidencialidad e Imparcialidad de los Intérpretes de ACNUR, y el Código de Conducta de ACNUR para el personal ajeno a la organización, antes de asumir sus responsabilidades. Además, todos los traductores e intérpretes de ACNUR deben recibir una formación inicial sobre el mandato de ACNUR y el proceso para determinar condición de refugiado.

Los traductores e intérpretes son fundamentales para que ACNUR cumpla con las funciones de su mandato principal, como el procedimiento de registro, la concesión+ de la condición de refugiado, el reasentamiento, sesiones de asesoramiento y entrevistas médicas, que, en muchas ocasiones, implican cuestiones que tienen que ver con la violencia sexual y la violencia de género; el seguimiento, donde se recopila, mediante entrevistas, información relativa a la protección, los derechos y el bienestar de los refugiados, los retornados y los desplazados internos; evaluaciones de los supervivientes de violencia o tortura, y evaluaciones participativas, que se realizan con la finalidad de recopilar información sobre los riesgos específicos de protección a los que se enfrentan las personas refugiadas y las causas.

Por todo ello, estos profesionales desempeñan un papel fundamental, ya que una correcta interpretación de las declaraciones de los refugiados es crucial para que ACNUR pueda realizar las intervenciones adecuadas.

Finalmente, en cuanto a los servicios de traducción e interpretación de la EASO (Oficina Europea de Apoyo al Asilo) transicionando actualmente a la EUAA (Agencia de Asilo de la Unión Europea), dichos profesionales, traductores e intérpretes, desempeñan un papel fundamental a lo largo del procedimiento de asilo garantizando que la comunicación y el

intercambio de información entre la autoridad de asilo y el solicitante sea preciso y comprendido por ambas partes. Los intérpretes cualificados reflejan los matices de un dialecto y atienden las necesidades específicas de los solicitantes más vulnerables. También pueden ayudar a las autoridades a obtener información relevante para facilitar el procedimiento y abordar cualquier problema durante la recepción.

Aunque la Directiva sobre el procedimiento de asilo establece las disposiciones legislativas para la interpretación, en la práctica la calidad, la integridad y la eficiencia de los servicios de traducción e interpretación son los preceptos que todos los Estados miembros deben cumplir. La ausencia de unos servicios de traducción e interpretación adecuados puede llegar a afectar el resultado de la resolución final.

Con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios de traducción e interpretación, los países de la UE+, para garantizar la calidad de dichos servicios realizan módulos de formación especializada de los traductores e intérpretes sobre el contexto específico de la protección internacional.

La multinacional SeproTec es la que se encarga de la coordinación general de los servicios de traducción e interpretación para la EASO. Se le han adjudicado varios proyectos licitados por la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) para prestar servicios de traducción, interpretación y mediación cultural con el objetivo de promover que la comunicación entre las personas migrantes y los servicios de ayuda en los países de llegada sea efectiva.

SeproTec también proporciona dichos servicios en los campamentos de refugiados gestionados por la EASO en Grecia, Malta, Chipre, Francia, Bulgaria, Portugal y España entre otros, dando servicio a la necesidad de traducción de un alto número de idiomas como el árabe, el pastún, el kurdo, el dari, punjabi ,el amarico, farsi, urdu, tigríña o distintas variedades de kurdo.

Este proyecto forma parte del servicio de traducción, interpretación y mediación cultural puesto en marcha por la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) y la multinacional teniendo como objetivo construir puentes entre diferentes culturas y solucionar los graves problemas de comunicación entre las personas refugiadas y los países de acogida, donde se entremezclan distintas culturas, costumbres y lenguas.

Así pues, la cooperación internacional y el trabajo de los traductores, intérpretes y mediadores culturales vuelven a ser una de las claves para resolver los grandes conflictos sociales e internacionales.

7.6. Derecho a entender y ser entendido como garantía del derecho de acceso a los servicios de traducción e interpretación

En los contextos de migración, asilo y refugio, el idioma es un elemento fundamental para que se produzca una correcta comunicación y el entendimiento entre el usuario y la sociedad en la que va a ser acogido. Por ello, en el ámbito de la integración de los refugiados, migrantes y solicitantes de asilo debería reconocerse como derecho el acceso a los servicios de traducción e interpretación.

En el derecho internacional, el derecho a entender y ser entendido se puede llegar a entender como una garantía del cumplimiento de otros derechos, transmitiendo la idea de que el acceso a los servicios de traducción e interpretación es la base de todos los derechos y necesario que garantiza que estas personas pueden acceder a los servicios básicos que cumplan con sus derechos y necesidades. Se trata de conseguir una comunicación adecuada entre la persona extranjera y las autoridades públicas y otros profesionales del país de acogida con la asistencia lingüística de un traductor e intérprete.

“Derecho a entender y ser entendido” es una categoría más amplia que aquellas que nos propone la legislación y engloba otros derechos y principios con los que pueda estar relacionada directa o indirectamente, como, por ejemplo:

- el derecho a interpretación y traducción
- el derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete
- el derecho a ser informado
- el derecho a expresarse en su lengua regional o minoritaria en la vida privada y pública
- el derecho a expresarse en la lengua propia o libremente escogida
- el derecho a la defensa
- el derecho a un juicio justo
- principio de no discriminación
- principio de equidad del proceso

Todos estos derechos mencionados se pueden encontrar reflejados en múltiples actos jurídicos a nivel nacional e internacional (Kolesen, K., 2017, p.7).

En este sentido, cabe salientarse que el que exista un derecho de acceso a los servicios de traducción e interpretación apunta que la labor del traductor e intérprete es fundamental. El

hecho de no poder expresarse en el propio idioma es una fuente de estrés, y aprender un nuevo idioma lleva tiempo y no todos tienen las mismas facilidades.

A todo ello, y para concluir, es preciso añadir que ACNUR ha realizado una serie de recomendaciones, teniendo en cuenta las normas y las prácticas internacionales en relación con los derechos de los refugiados, entre las cuales se encuentran, relativas al acceso a servicios de interpretación, las siguientes:

El país de asilo debe proporcionar a los solicitantes de asilo los medios necesarios para que puedan cumplir todos los trámites, incluidos los servicios gratuitos de intérpretes competentes y neutrales.

Sería necesario poner a disposición de las mujeres solicitantes de asilo a intérpretes mujeres con el fin de reducir las barreras culturales relacionadas con el sexo.

La audiencia personal es sumamente importante debido a la dificultad para determinar la credibilidad del solicitante sólo con base en la transcripción de una entrevista o un informe. Una audiencia personal permite evaluar la actitud y el comportamiento del solicitante de asilo y formular preguntas adicionales y detalladas. Se debe ofrecer la asistencia gratuita de intérpretes calificados. Es conveniente poner a disposición examinadores e intérpretes mujeres en el caso de solicitantes mujeres, ya que éstas pueden mostrarse avergonzadas y sentirse deshonradas ante la idea de discutir los detalles de su solicitud con funcionarios de sexo masculino, sobre todo si han sido víctimas de violencia sexual

Los parlamentarios pueden prever disposiciones especiales en favor de las mujeres y los niños en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, incluido el uso de entrevistadoras e intérpretes mujeres (Unión Interparlamentaria con ACNUR, 2001, p.58-75).

8. Conclusiones

El cometido del presente trabajo ha sido acercar la realidad de la crisis de los refugiados actual que se cierne sobre la Unión Europea y mostrar la gran importancia y el papel fundamental de los servicios de traducción e interpretación y, por ende, de la figura del traductor e intérprete, en los contextos de migración, asilo y refugio.

En primer lugar, es indispensable hacer hincapié en la cruda realidad y las verdaderamente duras y traumáticas situaciones a las que se ven sometidas las personas que se ven obligadas a huir de sus hogares convirtiéndose así en refugiados (muchos también en desplazados internos) y solicitantes de protección internacional.

En este sentido, todas estas personas que se ven obligadas a huir de sus hogares y refugiarse en otra zona del país o en otro país precisan de ayuda humanitaria urgente. En la mayoría de los casos, su propio Estado no puede protegerlos porque muchas veces es el gobierno y las autoridades de este el que los persigue y amenaza sus vidas. Además, la mayor parte de las personas refugiadas no tienen forma de llegar a Europa, por lo que acaban desplazándose a otro lugar dentro de su país de origen o, en la mayoría de los casos, a un país vecino, donde habitualmente viven en condiciones deplorables donde ni siquiera se satisfacen sus necesidades básicas. Quienes consiguen iniciar el viaje a Europa no les queda otra opción que entregarse a las mafias de tráfico de personas, las cuales les cobran enormes tarifas por viajar en condiciones inhumanas corriendo graves peligros, llegando incluso, muchos de ellos, a la muerte.

En este contexto, es muy salientable la labor que realizan las ONG en este ámbito. A través de equipos de trabajadores remunerados y voluntarios ofrecen ayuda humanitaria integral, directa e inmediata, además de realizar campañas de sensibilización y concienciación de la población sobre estos temas.

En la actualidad, los distintos conflictos que tienen lugar en todo el mundo generan un gran número de personas refugiadas y solicitantes de protección internacional. Se trata de un fenómeno que se debe afrontar todos los medios y recursos necesarios para garantizar la seguridad, la protección y los derechos y garantías básicas de dichas personas, y, sin duda, la asistencia lingüística a través de la traducción y la interpretación es un servicio fundamental.

Así, como ya se ha visto a lo largo de este trabajo, en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, de solicitud de protección internacional y de asilo, así como la asistencia en frontera, la figura y el papel del traductor y del intérprete es crucial. Acompañan al solicitante durante todas las fases del procedimiento garantizando una comunicación adecuada e idónea. Asimismo, cabe destacar, a tal respecto, que la profesionalidad, la confidencialidad, la imparcialidad, y la fidelidad son los valores más esenciales de la labor de traductores e intérpretes. También es importante reiterar que todas las personas refugiadas, solicitantes de protección internacional, de asilo y migrantes merecen tener un servicio de traducción e interpretación gratuito y profesional.

Y, por otro lado, en segundo lugar, es imprescindible poner el foco en los servicios de traducción e interpretación en el contexto de migración, asilo y refugio, indispensables para el bienestar de las personas que no conocen y no pueden expresarse en la lengua del país de acogida.

Entre los principales retos se encuentran el hecho de tener que hacer frente a declaraciones y alegaciones en muchos casos caóticas, muy nerviosas y cargadas de estrés traumático, silencios, miedo, vergüenza, etc.; contextos y ámbitos de actuación muy distintos y especializados (revisiones médicas, entrevistas de asilo, citas con abogados, sesiones con psicólogos, etc.); usuarios muy vulnerables con situaciones complicadas; diferencias culturales muy marcadas (traductor-intérprete como mediador cultural); condiciones laborales precarias.

A esto hay que añadir, el trabajo de traductores e intérpretes en frontera donde todo ello se intensifica y complica aún más. Se trabaja con personas que acaban de llegar, confusas, con miedo e incertidumbre, en una situación crítica. Declaraciones muy difíciles de tratar, en muchos casos incoherentes y caóticas, de las que depende el acceso al territorio del país.

En cuanto a la formación, se observa que está lejos de lo deseable. El perfil mayoritario son personas con conocimientos de los dos idiomas, bilingües o nativos procedentes del mismo lugar de origen que el usuario que conocen muy bien sus rasgos culturales, pero no cuenta con formación en Traducción e Interpretación. Por otro lado, las personas con formación en Traducción e Interpretación no cuentan con formación especializada en el ámbito de migración, asilo y refugio y en el trabajo con refugiados. También es notable el uso de intérpretes ad hoc o el hecho que no se cuenta con las figuras de traductor e intérprete.

Esta falta de formación puede llegar a repercutir negativamente para con los usuarios y sus derechos. Esta falta de profesionalización se ve reflejada en el incumplimiento de los códigos de conducta y deontológicos. Los preceptos básicos de confidencialidad, imparcialidad, fidelidad y no intromisión, en muchas ocasiones no se respetan, infravalorando con ello también la importancia de conocer la terminología, la cultura o el funcionamiento de los principios éticos.

Además, para rematar, las condiciones laborales de traductores e intérpretes en este campo son muy precarias, con malos horarios, malos salarios y falta de seguridad laboral.

Para concluir, cabe señalar que los servicios de traducción e interpretación son una necesidad urgente de las organizaciones e instituciones que brindan asistencia de cooperación internacional en situaciones de emergencia, y que la falta de profesionales cualificados no debe tratarse como un asunto secundario y se debe dejar de convertir este ámbito en un sector

precario que actúa con trabajadores que no cuentan con los conocimientos lingüísticos ni éticas adecuados.

Por todo ello, es necesario aunar esfuerzos con el objetivo de conseguir el reconocimiento de este trabajo y por consiguiente unas condiciones dignas del mismo, una formación de calidad, adecuada y especializada orientada también a personas que ya trabajan como traductores e intérpretes para garantizar la calidad de sus intervenciones, la profesionalización de estos traductores e intérpretes y el reconocimiento por parte de las instituciones dedicando parte de presupuesto a este fin, y el apoyo de las instituciones para su formación y empleo facilitando su integración en la sociedad y en el mundo laboral.

9. Bibliografía

9.1. Referencias bibliográficas

ABC. (2016). *Odisea hacia Europa: las rutas de los refugiados para sobrevivir*. https://www.abc.es/internacional/abci-odisea-hacia-europa-rutas-refugiados-para-sobrevivir-201510201805_noticia.html

ACNUR (2001): “Opinión 97. Sir LAUTERPACHT, Elihu y BETHLEHEM, Daniel. 2.1. El alcance y contenido del principio de no devolución y 2.2 Resumen de las conclusiones: el principio de no devolución, mesa redonda de expertos”, en *Protección de los refugiados en el derecho internacional: Consultas globales de ACNUR sobre protección internacional*. Cambridge.

ACNUR. (2019). *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*. Reedición. Ginebra, febrero de 2019.

ACNUR. (2021). *Determinación de la condición de refugiado*. UNHCR. <https://www.acnur.org/determinacion-de-la-condicion-de-refugiado.html#:~:text=La%20Determinaci%C3%B3n%20de%20la%20Condici%C3%B3n,normas%20internacionales%2C%20regionales%20o%20nacionales.>

ACNUR. (2022a). *África*. UNHCR. <https://www.acnur.org/africa.html>

Amnistía Internacional. (2020). *¿Qué son las devoluciones en caliente? 7 claves para comprenderlo*. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-son-las-devoluciones-en-caliente-7-claves-para-comprenderlo/>

Barbadillo Ferrer, M. (2016). Traducción e interpretación en relación con el procedimiento de solicitud de protección internacional.

Bundy, C. (2016). Migrantes, refugiados, historia y precedentes. <https://www.fmreview.org/es/destino-europa>.

Castles, S. y Miller, M.J. (2004). *La era de la migración. Movimientos internacionales de población en el mundo moderno*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas, Sec. De Gobernación, Fundación Colosio, Miguel Ángel Porrúa.

CEAR. (2014a). *Apátrida* / *Diccionario Cear*. Diccionario de Asilo | CEAR. <https://diccionario.cear-euskadi.org/apatrida/#:%7E:text=Persona%20que%20carece%20de%20nacionalidad,su%20nacionalidad%20sin%20adquirir%20otra>.

CEAR. (2014b). *Derecho de Asilo* / *Diccionario Cear*. Diccionario de Asilo | CEAR. <https://www.cear.es/derecho-de-asilo/>

CEAR. (2014c). *Oficina de Asilo y Refugio (OAR)* / *Diccionario Cear*. Diccionario de Asilo | CEAR. <https://diccionario.cear-euskadi.org/oficina-de-asilo-y-refugio-oar/>

CEAR. (2014d). *Principio de no devolución* / *Diccionario Cear*. Diccionario de Asilo | CEAR. <https://diccionario.cear-euskadi.org/principio-de-no-devolucion/>

CEAR. (2014e). *Programa de Estocolmo* / *Diccionario Cear*. Diccionario de Asilo | CEAR. <https://diccionario.cear-euskadi.org/programa-de-estocolmo/>

CEAR. (2014f). *Programa de Tampere* / *Diccionario Cear*. Diccionario de Asilo | CEAR. <http://diccionario.cear-euskadi.org/programa-de-tampere/>

Comité Ejecutivo de ACNUR. (1977). CONCLUSIÓN GENERAL N°8. Determinación de la Condición de Refugiado. Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. 1977

Consejo de la UE. (2018). *Espacio Schengen*. Secretaria General, Bruselas.

Consejo de la UE. (2022c). *Reforma del sistema de asilo de la UE*. European Council. <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/eu-migration-policy/eu-asylum-reform/>

Cruz Roja. (2022c). *Personas Refugiadas*. <https://www2.cruzroja.es/-/personas-refugiadas>

DFAE. (2022). *Cuerno de África (Somalia, Etiopía, Kenia)*. COSUDE. https://www.dfae.admin.ch/deza/es/home/paises/cuerno-africa.html.par2_projectfilter_page2.html

El País. (2015), “La hora más difícil de Europa”, *El País*, 9 de octubre. http://elpais.com/elpais/2015/10/01/opinion/1443701822_410553.html

El País. (2021b). *La UE teme una crisis migratoria de dimensiones históricas en el Cuerno de África*. El País Internacional. <https://elpais.com/internacional/2021-12-30/la-ue-teme-una-crisis-migratoria-de-dimensiones-historicas-en-el-cuerno-de-africa.html>

EUAA. (2022). *Latest Asylum Trends*. European Union Agency for Asylum. <https://euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-asylum>

Europa Press. (2015). *¿En qué consiste el Acuerdo de Schengen?* europapress.es. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-cosiste-acuerdo-schengen-20150614201253.html>

García Campo, L. (2021). Análisis crítico de las políticas de asilo y migración implementadas por la Unión Europea en relación con la crisis de refugiados.

Gascón Higuera, L. (2019). Interpretación con Refugiados. El derecho de asilo: Lost in translation?.

IOM. (2004). *International Migration, Vol. 42(1) 2004*. Georgetown University's Institute. Blackwell Publishing.

Kolesen, K. (2017). La materialización del derecho a entender y ser entendido en el contexto de los procesos migratorios.

Las Heras, C. (2012). «Derecho a servicios de traducción e interpretación», en *La situación de las personas refugiadas en España*. Informe 2012. Madrid: Catarata, 210-214.

Moreira Ceballos, M. E. (2012). El procedimiento de determinación de la condición de refugiado en el derecho internacional.

Navarro Milián / Ajuntament de Barcelona. (2017). «*Nueve de cada diez refugiados africanos se quedan en otros países africanos, no emigran a Europa*». Ajuntament de Barcelona. Turismo. https://ajuntament.barcelona.cat/turisme/es/noticia/nueve-de-cada-diez-refugiados-africanos-se-quedan-en-otros-paises-africanos-no-emigran-a-europa_458061

OIM. (2022). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*. IOM Publications Platform. <https://publications.iom.int>

ONU: Asamblea General. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, 28 Julio 1951, United Nations, Treaty Series, vol. 189. <https://www.refworld.org/es/docid/47160e532.html>

Parlamento Europeo. (2021b). *La política de asilo | Fichas temáticas sobre la Unión Europea* / Parlamento Europeo. (2021). <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/151/la-politica-de-asilo>

UNHCR. (2006). *The State of the World's Refugees. Human displacement in the new millennium*. Oxford: Oxford University Press.

UNHCR. (2022). *Refugee Statistics*. <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/download/?url=nMq2K3>

Unión Interparlamentaria con ACNUR. (2001). *Guía sobre el Derecho Internacional de los Refugiados*.

9.2. Bibliografía general

ABC. (2016). *Odisea hacia Europa: las rutas de los refugiados para sobrevivir*. https://www.abc.es/internacional/abci-odisea-hacia-europa-rutas-refugiados-para-sobrevivir-201510201805_noticia.html

Abogacía Española - Consejo General. (2022). *La protección temporal a los refugiados ucranianos explicada en detalle a los abogados*. <https://www.abogacia.es/actualidad/noticias/la-proteccion-temporal-a-los-refugiados-ucranianos-explicada-en-detalle-a-los-abogados/>

Accem. (2021a). *Conócenos*. <https://www.accem.es/conocenos/>

Accem. (2021b). *Hacemos*. <https://www.accem.es/hacemos/>

ACNUR (2001): “Opinión 97. Sir LAUTERPACHT, Elihu y BETHLEHEM, Daniel. 2.1. El alcance y contenido del principio de no devolución y 2.2 Resumen de las conclusiones: el principio de no devolución, mesa redonda de expertos”, en *Protección de los refugiados en el derecho internacional: Consultas globales de ACNUR sobre protección internacional*. Cambridge.

ACNUR. (2019). Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Reedición. Ginebra, febrero de 2019.

ACNUR. (2020a). *Áreas de trabajo y necesidades que cubre la labor humanitaria de ACNUR*. <https://eacnur.org/es/labor/areas-de-trabajo>

ACNUR. (2020b). *Emergencia en República Democrática del Congo*. <https://www.acnur.org/emergencia-en-republica-democratica-del-congo.html#:~:text=ACNUR%20est%C3%A1%20ayudando%20a%20las,los%20ni%C3%B1os%20y%20las%20ni%C3%B1as.>

ACNUR. (2020c). *Proyectos de ACNUR en el mundo*. https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/proyectos-de-acnur-en-el-mundo?utm_source=menu

ACNUR. (2020d). *Situación en la República Centroafricana*. [https://www.acnur.org/emergencia-en-la-republica-centroafricana.html#:~:text=La%20Rep%C3%BAblica%20Centroafricana%20\(RCA\)%20es,de%20sufrimiento%2C%20muertes%20y%20destrucci%C3%B3n.](https://www.acnur.org/emergencia-en-la-republica-centroafricana.html#:~:text=La%20Rep%C3%BAblica%20Centroafricana%20(RCA)%20es,de%20sufrimiento%2C%20muertes%20y%20destrucci%C3%B3n.)

ACNUR. (2020e). *Sudán del Sur: Hambre y Guerra*. <https://eacnur.org/es/labor/emergencias/sudan-del-sur-hambre-y-guerra>

ACNUR. (2021a). Determinación de la condición de refugiado. UNHCR. <https://www.acnur.org/determinacion-de-la-condicion-de-refugiado.html#:~:text=La%20Determinaci%C3%B3n%20de%20la%20Condici%C3%B3n,normas%20internacionales%2C%20regionales%20o%20nacionales.>

ACNUR. (2021b). *Emergencia, desplazados por el conflicto y la guerra de Irak* | eACNUR. <https://eacnur.org/es/labor/emergencias/conflicto-en-irak#:~:text=La%20mitad%20de%20los%20desplazados,2%20millones%20de%20desplazados%20internos>

ACNUR. (2022a). África. UNHCR. <https://www.acnur.org/africa.html>

ACNUR. (2022b). ¿Conoces la diferencia entre migrantes y refugiados? | eacnur. https://eacnur.org/blog/migrantes-y-refugiados-diferencias-2-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/#:~:text=Los%20refugiados%20salen%20de%20su,encuentran%20tambi%C3%A9n%20puede%20ser%20extrema.

ACNUR. (2022c). *Emergencia en Ucrania*. <https://www.acnur.org/emergencia-en-ucrania.html>

ACNUR. (2022d). *Guerra en Siria ▷ Emergencia humanitaria | Ayudar a refugiados ACNUR*. ACNUR Comité Español - Ayuda a los refugiados. <https://eacnur.org/es/labor/emergencias/guerra-en-siria>

ACNUR. (2022e). *Situación de Venezuela*. <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>

Adán, A. D. (2017). *Conflictos armados y flujos migratorios en el Oriente europeo actual*. *Revista Lusófona de Educação*, (37), 85-102. Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias. Lisboa, Portugal.

Alija, A. M. (2020). *La persistente crisis de los refugiados en Europa. El marco jurídico y de gestión de la Unión Europea*. *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, 6(1), 37-56.

Amnistía Internacional. (2020). *¿Qué son las devoluciones en caliente? 7 claves para comprenderlo*. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-son-las-devoluciones-en-caliente-7-claves-para-comprenderlo/>

Amnistía Internacional. (2021a). *Libia: Diez años después del levantamiento, las milicias abusivas eluden la justicia y obtienen beneficios*. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/02/libya-ten-years-after-uprising-abusive-militias-evade-justice-and-instead-reap-rewards/>

Amnistía Internacional. (2021b). *República Democrática del Congo Archives*. <https://www.amnesty.org/es/location/africa/east-africa-the-horn-and-great-lakes/democratic-republic-of-the-congo/report-democratic-republic-of-the-congo/#:%7E:text=Falta%20de%20ayuda%20humanitaria,sin%20acceso%20a%20ayuda%20humanitaria.>

Amnistía Internacional. (2022a). *Derechos Humanos en Afganistán- Situación Actual*. Amnistía Internacional Sección Española. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/afghanistan/>

Amnistía Internacional. (2022b). *Derechos Humanos en República Centroafricana- Situación Actual*. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/republica-centroafricana/>

Andrada, M., Benedetti, P., & Berretta, C. (2021). Narrativas y políticas nacionalistas en Europa en el contexto de crisis de refugiados entre 2015 y 2019.

Arciniegas, Y. (2022). *Del este al sur de Ucrania y cruzando Transnistria, los territorios que Rusia espera controlar*. France 24. <https://www.france24.com/es/europa/20220422-ucrania-donbass-transnistria-moldavia-rusia>

Aspa, J. M. R. (2016). *Los orígenes del conflicto en República Democrática del Congo. África*. <https://www.africaye.org/origenes-conflicto-republica-democratica-congo/>

Barbadillo Ferrer, M. (2016). Traducción e interpretación en relación con el procedimiento de solicitud de protección internacional.

Bartolomé, V. R. (2019). El derecho de asilo y los valores de la UE. *Política exterior*, 33(187), 76-83.

BBC News Mundo. (2015). *Los refugiados que entran a Europa por el círculo polar ártico*. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/10/151012_siria_refugiados_ruta_artica_noruega_rusia_aw

BBC News Mundo. (2018). *7 preguntas para entender el origen de la guerra en Siria que lleva años desangrando al país*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-37451282>

BBC News Mundo. (2021). *Afganistán: cómo surgió el Talibán y otras 5 preguntas clave sobre el grupo islamista que recuperó el control de Afganistán*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-58145848>

Bundy, C. (2016). Migrantes, refugiados, historia y precedentes. <https://www.fmreview.org/es/destino-europa>.

Campani, G. (2019). La migración europea y la crisis de los refugiados: un proceso complejo y multifacético. *Collectivus, Revista de Ciencias Sociales*, 6(1), 15-33.

Castles, S. y Miller, M.J. (2004). *La era de la migración. Movimientos internacionales de población en el mundo moderno*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas, Sec. De Gobernación, Fundación Colosio, Miguel Ángel Porrúa.

CEAR. (2014). Diccionario de Asilo de CEAR-Euskadi

CEAR. (2021a). *Áreas de Trabajo archivos*. <https://www.cear.es/section/areas-de-trabajo/>

CEAR. (2021b). *Conócenos*. <https://www.cear.es/conocenos/>

CEAR. (2021b). *Traducción e Interpretación*. <https://www.cear.es/projects/traduccion-e-interpretacion/>

CEAR. (2022). *Principales logros*. <https://www.cear.es/principales-logros/>

Crisp, J., & Dessalegne, D. (2002). *Refugee protection and migration management: the challenge for UNHCR*. Working Paper nº64. Ginebra: UNHCR

Colaboradores de Wikipedia. (2021). *Refugiados de Libia*. Wikipedia, la enciclopedia libre. https://es.wikipedia.org/wiki/Refugiados_de_Libia

Colaboradores de Wikipedia. (2022a). *Crisis de refugiados venezolana*. Wikipedia, la enciclopedia libre. https://es.wikipedia.org/wiki/Crisis_de_refugiados_venezolana

Colaboradores de Wikipedia. (2022b). *Crisis ruso-ucraniana de 2021–2022*. Wikipedia, la enciclopedia libre. https://es.wikipedia.org/wiki/Crisis_ruso-ucraniana_de_2021-2022

Colaboradores de Wikipedia. (2022c). *Guerra civil iraquí*. Wikipedia, la enciclopedia libre. https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_civil_iraqu%C3%AD#Aparici%C3%B3n_del_Estado_Isl%C3%A1mico

Colaboradores de Wikipedia. (2022d). *Guerra de Afganistán (2001–2021)*. Wikipedia, la enciclopedia libre. [https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_de_Afganist%C3%A1n_\(2001–2021\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_de_Afganist%C3%A1n_(2001–2021))

Colaboradores de Wikipedia. (2022e). *Guerra de Libia de 2011*. Wikipedia, la enciclopedia libre. https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_de_Libia_de_2011

Colaboradores de Wikipedia. (2022f). *Guerra ruso-ucraniana (2014-actualidad)*. Wikipedia, la enciclopedia libre. [https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_ruso-ucraniana_\(2014-actualidad\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_ruso-ucraniana_(2014-actualidad))

Colaboradores de Wikipedia. (2022g). *Invasión de Irak de 2003*. Wikipedia, la enciclopedia libre. https://es.wikipedia.org/wiki/Invasi%C3%B3n_de_Irak_de_2003#La_invasi%C3%B3n

Colaboradores de Wikipedia. (2022h). *Invasión rusa de Ucrania de 2022*. Wikipedia, la enciclopedia libre. https://es.wikipedia.org/wiki/Invasi%C3%B3n_rusa_de_Ucrania_de_2022

Colaboradores de Wikipedia. (2022i). *Irak*. Wikipedia, la enciclopedia libre. <https://es.wikipedia.org/wiki/Irak>

Comité Ejecutivo de ACNUR. (1977). CONCLUSIÓN GENERAL N°8. Determinación de la Condición de Refugiado. Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. 1977

Confidencial Digital. (2016). La importancia de la traducción de documentos para inmigrantes.

Consejo de la UE. (2018). *Espacio Schengen*. Secretaria General, Bruselas.

Consejo de la UE. (2022a). *Flujos migratorios en las rutas del Mediterráneo occidental y África occidental*. European Council. <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/eu-migration-policy/western-routes/>

Consejo de la UE. (2022b). *Flujos migratorios: rutas oriental, central y occidental*. European Council. <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/migration-flows/>

Consejo de la UE. (2022c). *Reforma del sistema de asilo de la UE*. European Council. <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/eu-migration-policy/eu-asylum-reform/>

Consejo, E. E. M. E. K., & del Movimiento Europeo, V. (2016). La crisis de las personas refugiadas y su impacto sobre la UE. Causas, impactos, asilo, políticas de inmigración, asilo, marco jurídico. Pertsona errefuxiatuen krisia eta bere eragina Europar Batasunean Zergatiak, eraginak, immigrazio politikak, asiloa, zuzenbide-esparrua.

Correia, R. (2002). Translation of EU legal texts. In *Crossing Barriers & Bridging Cultures* (pp. 38-44). Multilingual Matters.

Cruz Roja. (2019). *Cruz Roja Española lidera el proyecto europeo de integración y empleo de personas refugiadas*. <https://www2.cruzroja.es/-/cruz-roja-espanola-lidera-el-proyecto-europeo-de-integracion-y-empleo-de-personas-refugiadas>

Cruz Roja. (2022a). *Hacemos*. <https://www2.cruzroja.es/que-hacemos>

Cruz Roja. (2022b). *Historia*. <https://www2.cruzroja.es/historia>

Cruz Roja. (2022c). *Personas Refugiadas*. <https://www2.cruzroja.es/-/personas-refugiadas>

DFAE. (2022). *Cuerno de África (Somalia, Etiopía, Kenia)*. COSUDE. https://www.dfae.admin.ch/deza/es/home/paises/cuerno-africa.html.par2_projectfilter_page2.html

Directive 2011/95/UE du Parlement européen et du Conseil concernant les normes relatives aux conditions que doivent remplir les ressortissants des pays tiers ou les apatrides pour pouvoir bénéficier d'une protection internationale, à un statut uniforme pour les réfugiés ou les personnes pouvant bénéficier de la protection subsidiaire, et au contenu de cette protection,

32011L0095, adoptée le 13 décembre 2011, JO du 20 décembre 2011, p. 9-26, entrée en vigueur le 9 janvier 2012.

El País. (2015), “La hora más difícil de Europa”, *El País*, 9 de octubre. http://elpais.com/elpais/2015/10/01/opinion/1443701822_410553.html

El País. (2021a). *¿Qué está pasando en Túnez? Las claves de una crisis que desafía a la única democracia árabe*. El País Internacional. <https://elpais.com/internacional/2021-07-27/que-esta-pasando-en-tunez-las-claves-de-una-crisis-que-desafia-a-la-unica-democracia-arabe.html>

El País. (2021b). *La UE teme una crisis migratoria de dimensiones históricas en el Cuerno de África*. El País Internacional. <https://elpais.com/internacional/2021-12-30/la-ue-teme-una-crisis-migratoria-de-dimensiones-historicas-en-el-cuerno-de-africa.html>

Entre Fronteras. (2016). *Refugiados*. <https://entrefronteras.com/que-es-la-crisis-de-refugiados/>

Espinar-Ruiz, E. (2010). Migrantes y refugiados: reflexiones conceptuales.

EUAA. (2018). *4.3 Providing interpretation services*. European Union Agency for Asylum. <https://euaa.europa.eu/easo-annual-report-2018/43-providing-interpretation-services>

EUAA. (2020). *7.4 Interpretation services*. European Union Agency for Asylum. <https://euaa.europa.eu/asylum-report-2020/74-interpretation-services>

EUAA. (2021). *Section 4.11 Interpretation services*. European Union Agency for Asylum. <https://euaa.europa.eu/easo-asylum-report-2021/section-411-interpretation-services>

EUAA. (2022). *Latest Asylum Trends*. European Union Agency for Asylum. <https://euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-asylum>

Europa Press. (2015). *¿En qué consiste el Acuerdo de Schengen?* europapress.es. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-cosiste-acuerdo-schengen-20150614201253.html>

Europa Press. (2019). *SeproTec Multilingual Solutions prestará servicios de traducción e interpretación en Europa para migrantes*. europapress.es. <https://www.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-seprotec-multilingual-solutions-prestara-servicios-traduccion-interpretacion-europa-migrantes-20190422110504.html>

Feller, E., Turk, V., & Nicholson, F. (Eds.). (2010). *La protección de los refugiados en el derecho Internacional: Consultas Globales del ACNUR sobre Protección Internacional*. Icaria.

Fernández García, A. (2020). Ceuta a pie de muro: hacia una aproximación de la frontera hispano-marroquí. *Trayectorias Humanas Trascontinentales*, (6).

Ferrero Turrión, R., & Jiménez, G. P. (2016). La mal llamada “crisis de los refugiados” en Europa: crisis, impactos y retos para la política de inmigración y asilo en la Unión Europea”. *Documentación Social, La crisis de los refugiados: ¿el naufragio de Europa*, (180), 49-69.

Garcés, C. V., & Cata, L. (2006). Acción y voluntariado: las ONG y los servicios de traducción e interpretación. *Revista española de lingüística aplicada*, (1), 49-60.

Garcés, C. V. Sociedad y traducción. La práctica de la traducción en primera línea de acción.

García Campo, L. (2021). Análisis crítico de las políticas de asilo y migración implementadas por la Unión Europea en relación con la crisis de refugiados.

Gascón Higuera, L. (2019). Interpretación con Refugiados. El derecho de asilo: Lost in translation?.

Green, L. A. (2003). *A Review of Exceptional Leave to Remain and Humanitarian Protection*. Migration Watch UK. <https://www.migrationwatchuk.org/briefing-paper/98/exceptional-leave-to-remain>

Handbook Germany. (2020). *Tolerated Stay (“Duldung”)*. <https://handbookgermany.de/en/rights-laws/asylum/duldung.html>

IOM. (2004). *International Migration, Vol. 42(1) 2004*. Georgetown University's Institute. Blackwell Publishing.

Irfan, M., Sánchez Margalef, H., & Soler, E. (2014). *CIDOB - Dossier: Conflicto en Siria*. CIDOB.

https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/conflicto_en_siria/dossier_conflicto_en_siria

Kagan, M. (2007). Legal Refugee Recognition in the Urban South: Formal v. de facto refugee status. *Refuge: Canada's Journal on Refugees*, 24(1), 11-26.

- Kolesen, K. (2017). La materialización del derecho a entender y ser entendido en el contexto de los procesos migratorios.
- Las Heras, C. (2012). «Derecho a servicios de traducción e interpretación», en *La situación de las personas refugiadas en España*. Informe 2012. Madrid: Catarata, 210-214.
- López-Jacoiste-Díaz, E. (2011). La crisis de Libia desde la perspectiva de la responsabilidad de proteger.
- Lozano Leal, L. I. (2019). La traducción y la interpretación en contextos de asilo y refugio. Estudio cualitativo en la provincia de Alicante.
- Luque González, J. M. (2004). Schengen, un espacio de libertad, seguridad y justicia. *Revista de derecho*(21), 139-149.
- Martin Hernandez, G. B. (2020). Crisis migratoria y de refugiados en la Unión Europea.
- Martín, J. (2020). *Magreb: La endeble y vulnerable muralla de Europa*. Novact. <https://www.novact.org/thelibyancrossroad/uploads/pdf/Magreb-La-endeble-y-vulnerable-muralla-de-Europa.pdf>
- Moreira Ceballos, M. E. (2012). El procedimiento de determinación de la condición de refugiado en el derecho internacional.
- Navarro Milián / Ajuntament de Barcelona. (2017). «*Nueve de cada diez refugiados africanos se quedan en otros países africanos, no emigran a Europa*». Ajuntament de Barcelona. Turismo. https://ajuntament.barcelona.cat/turisme/es/noticia/nueve-de-cada-diez-refugiados-africanos-se-quedan-en-otros-paises-africanos-no-emigran-a-europa_458061
- OIM. (2021). *El Mediterráneo | Missing Migrants Project*. Missing Migrants Project. <https://missingmigrants.iom.int/es/region/el-mediterraneo>
- OIM. (2022). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*. IOM Publications Platform. <https://publications.iom.int>
- Onghena, Y. (2015). ¿Migrantes o refugiados?. *Opinión CIDOB*, 35, 1-5.
- ONU: Asamblea General. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, 28 Julio 1951, United Nations, Treaty Series, vol. 189. <https://www.refworld.org/es/docid/47160e532.html>

Open Arms. (2022a). *Open Arms - ONG - ¡Ayúdanos a seguir!* Proactiva Open Arms. <https://www.openarms.es/es>

Open Arms. (2022b). *Quiénes somos.* Proactiva Open Arms. <https://www.openarms.es/es/quienes-somos>

Padilla, J. K. C., Pereira, A., & Dalmasso, C. (2018). Nexos entre migraciones forzadas y desarrollo en el marco de la gobernabilidad migratoria: aproximaciones a la categoría de refugiado en el contexto sudamericano. *Studia Politicae*, (44), 11-42.

Parlamento Europeo. (2021a). *Garantizar el derecho de asilo.* Parlamento Europeo (2021). <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/democracy-and-human-rights/fundamental-rights-in-the-eu/guaranteeing-the-right-to-asylum>

Parlamento Europeo. (2021b). *La política de asilo | Fichas temáticas sobre la Unión Europea* / Parlamento Europeo. (2021). <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/151/la-politica-de-asilo>

Payero López, L. (2018). La Unión Europea ante la gestión de la crisis de los refugiados|| The European Union faces the refugee crisis.

Prtoric, J. (2021). *Aumenta la hostilidad contra refugiados y voluntarios en la ruta de los Balcanes.* Equal Times. <https://www.equaltimes.org/aumenta-la-hostilidad-contra?lang=es#.YoUaHKhBy3A>

Ramírez, J. M. P. La respuesta europea a la crisis de los refugiados. *Integración Regional & Derechos Humanos/Revista Regional Integration & Human Rights/Review.*

Rescate Internacional. (2022). *Conócenos. ONG RESCATE.* <https://ongrescate.org/quienes-somos/>

Rey Poveda, P. (2021). Crisis de los refugiados en la Unión Europea.

Ruiz Oliva, R. (2021). *¿Qué hay detrás de la crisis en la frontera bielorrusa?* Política Exterior. <https://www.politicaexterior.com/que-hay-detras-de-la-crisis-en-la-frontera-bielorrusa/>

Septién, J. (2022). *El más grande poema sobre los refugiados lo escribió un ucraniano.* Aleteia.org | Español - valores con alma para vivir feliz. <https://es.aleteia.org/2022/05/05/el-mas-grande-poema-sobre-los-refugiados-lo-escribio-un-ucraniano/>

Soler I Lecha, E. (2022). *La otra África: rivalidades superpuestas en el Magreb* -. Revista Ideas. <https://revistaidees.cat/es/la-otra-africa-rivalidades-superpuestas-en-el-magreb/>

Sow Linares, S. Actuación de la Unión Europea ante la “crisis de los refugiados” y situación del Derecho a la Educación de los menores refugiados en Europa.

Staatssekretariat für Migration SEM. (2020). *Willkommen in der Schweiz - Informationsbroschüre für neu Zuziehende*. Publikationen & Service. <https://www.sem.admin.ch/sem/de/home/publiservice/publikationen.html#-659243951>

Staples, K. (2016). Simplificar la determinación de la condición de refugiado.

Statista. (2022). *Devoluciones en caliente de inmigrantes ilegales en España 2017–2021*. <https://es.statista.com/estadisticas/1099443/devoluciones-en-caliente-de-migrantes-ilegales-en-ceuta-y-melilla/>

Tsourdi, E. L. (2020). El reconocimiento de los refugiados en la UE: el papel cambiante de la OEAA.

UNHCR. (2006). *The State of the World's Refugees. Human displacement in the new millennium*. Oxford: Oxford University Press.

UNHCR. (2009). *3. Who is a Refugee? Annex 3 - Interpreting in a Refugee Context*. <https://www.unhcr.org/publications/manuals/4d944d229/3-refugee-annex-3-interpreting-refugee-context.html>

UNHCR. (2020). *Procedural Standards for Refugee Status Determination under UNHCR's Mandate 2.5 Interpretation in UNHCR RSD Procedures*. <https://www.refworld.org/pdfid/56baf2634.pdf>

UNHCR. (2021a). *África*. <https://www.acnur.org/africa.html>

UNHCR. (2021b). *Los iraquíes que regresan a sus hogares se enfrentan a condiciones terribles tras el cierre de campamentos*. <https://www.acnur.org/noticias/historia/2021/5/60afc6414/los-iraquies-que-regresan-a-sus-hogares-se-enfrentan-a-condiciones-terribles.html>

UNHCR. (2022a). *Afghanistan emergency*. UNHCR. <https://www.unhcr.org/afghanistan-emergency.html>

- UNHCR. (2022b). *Refugee Statistics*. <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/download/?url=nMq2K3>
- Unión Interparlamentaria con ACNUR. (2001). Guía sobre el Derecho Internacional de los Refugiados.
- Vassiliou, J. (2021). *What is the difference between refugee status and humanitarian protection?* Free Movement. <https://freemovement.org.uk/what-is-the-difference-between-refugee-status-and-humanitarian-protection/>
- Unión Interparlamentaria con ACNUR. (2001). Guía sobre el Derecho Internacional de los Refugiados.
- Velasquez Cabrera, J. (2020). Dificultades de una política común en la Unión Europea ante la crisis de los refugiados, 2015–2017.
- Villalobos, M. C. P. (2017). La crisis de los refugiados y el Derecho de Asilo en la Unión Europea. In *Anales de derecho* (Vol. 35, No. 1).
- VOZE. (2018). *20J- traducción para refugiados*. VOZE - Intérpretes y traductores telefónicos 24h en más de 10 idiomas. <https://voze.es/20j-traduccion-para-refugiados/>
- Zacconi, B. J. (2018). *República Centroafricana: una crisis humanitaria en medio de un conflicto político-religioso*. CADAL Derechos Humanos y Solidaridad Democrática Internacional. <https://www.cadal.org/publicaciones/articulos/?id=11015>

Traducción

- 20 páginas del trabajo (introducción, conclusiones, parte del marco teórico)

1. Introduction

En plein XXI^e siècle, la mondialisation, les nouvelles avancées technologiques et les flux migratoires déterminent notre société en provoquant des changements substantiels. Nous sommes face à une société globalisée qui présente de grands défis et des besoins qui nécessitent des solutions nouvelles. Ainsi, tous ces éléments ouvrent de nouveaux horizons où la traduction et l'interprétation, en tant que moyens de communication, jouent un rôle fondamental.

La traduction et l'interprétation ont toujours existé afin de favoriser la communication entre ceux qui ne partagent pas les langues et les cultures. En ce sens, le travail, aujourd'hui, du traducteur et de l'interprète s'étend au-delà du simple transfert d'informations vers d'autres contextes produits par les sociétés multiculturelles en cours de construction, où l'aide et le travail de traducteurs et d'interprètes professionnels sont indispensables.

En se concentrant sur le phénomène de la migration, on peut observer comment l'Espagne et l'Europe sont devenues au fil du temps des territoires où différentes cultures convergent. Ainsi, les populations migrantes sont confrontées à des barrières linguistiques et culturelles, en plus des barrières administratives et institutionnelles. De même, le manque de maîtrise des différentes langues fait que les institutions et administrations publiques demandent des services de traducteurs, d'interprètes, de médiateurs linguistiques et culturels professionnels pour assurer la communication entre les services publics et les utilisateurs qui ne maîtrisent pas la langue.

De même, les situations d'urgence sont très présentes dans notre société. Les catastrophes naturelles, les conflits armés ouverts, les attaques terroristes, les urgences sanitaires et la crise croissante des réfugiés témoignent des situations de crise auxquelles nous sommes confrontés. À cet égard, outre les stratégies politiques nécessaires pour faire face à ces situations, nous ne devons pas oublier le point de vue linguistique et culturel.

Nous sommes donc confrontés à un besoin évident d'intermédiaires linguistiques et culturels dans les fréquentes zones de conflits et de mouvements migratoires. La crise actuelle des réfugiés aux portes de l'UE, où le travail des traducteurs et des interprètes est aussi nécessaire que celui des psychologues, du personnel de santé, des travailleurs sociaux, etc., en est un exemple clair.

D'autre part, notre plus grand contact avec ces réalités éloignées se produit à travers et grâce aux médias. Les chaînes de télévision, les journaux et les médias en ligne ont des

correspondants dans les zones de conflit et d'urgence qui nous « traduisent » la situation afin que nous puissions savoir ce qui se passe. La traduction joue donc un rôle essentiel dans les médias et dans la transmission des réalités dans ces lieux en crise.

D'un autre point de vue, il existe également un besoin d'expression des sentiments des personnes touchées par la guerre qui souhaitent partager avec le monde leur histoire et les horreurs qui y sont vécues. De cette façon, ces écrits deviennent un miroir de leur époque et des documents historiques témoins de ces réalités, et la traduction dans le milieu pour faire connaître dans d'autres langues ce qui se passe dans ces différents endroits du monde.

Pour toutes ces raisons, la traduction fait partie intégrante de la compréhension de toutes ces réalités éloignées. De même, il gagne de plus en plus en force en raison de la grande nécessité de raconter à tout le monde les crises politiques et sociales qui se produisent dans différentes régions, offrant ainsi une perspective sur les événements auxquels le monde fait face.

Par conséquent, dans les paragraphes suivants, je me concentrerai sur le rôle de la traduction dans le contexte de la crise des réfugiés dans l'UE, un exemple clair d'une grande situation d'urgence actuelle, conséquence des conflits armés qui provoquent la mobilisation et la fuite de ceux qui en souffrent en devenant des réfugiés et des demandeurs d'asile.

8. Conclusions

Le but de ce travail a été de rapprocher la réalité de la crise actuelle des réfugiés qui plane sur l'Union européenne et de montrer la grande importance et le rôle fondamental des services de traduction et d'interprétation et, partant, de la figure du traducteur et de l'interprète, dans les contextes de migration, d'asile et de refuge.

Tout d'abord, il est indispensable de mettre l'accent sur la dure réalité et les situations vraiment dures et traumatisantes auxquelles sont confrontées les personnes contraintes de fuir leur foyer, devenant ainsi des réfugiés (beaucoup sont également des personnes déplacées à l'intérieur de leur propre pays) et des demandeurs de protection internationale.

À cet égard, toutes ces personnes qui sont contraintes de quitter leur foyer et de chercher refuge dans une autre partie du pays ou dans un autre pays ont besoin d'une aide humanitaire d'urgence. Dans la plupart des cas, leur propre État ne peut pas les protéger parce que c'est souvent le gouvernement et les autorités de celui-ci qui les persécutent et menacent leur vie. En outre, la plupart des réfugiés n'ont aucun moyen d'atteindre l'Europe et doivent donc se rendre dans une autre partie de leur pays d'origine ou, dans la plupart des cas, dans un pays voisin, où ils vivent généralement dans des conditions déplorable où leurs besoins

fondamentaux ne sont même pas satisfaits. Ceux qui réussissent à se rendre en Europe sont contraints de s'en remettre aux mafias du trafic d'êtres humains, qui leur facturent d'énormes frais pour voyager dans des conditions inhumaines où ils courent un grave danger, allant même, pour beaucoup d'entre eux, jusqu'à la mort.

Dans ce contexte, le travail des ONG dans ce domaine est très important. Grâce à des équipes de travailleurs rémunérés et bénévoles, ils fournissent une aide humanitaire complète, directe et immédiate, en plus de mener des campagnes de sensibilisation et de sensibilisation de la population sur ces questions.

À l'heure actuelle, les différents conflits qui se déroulent dans le monde génèrent un grand nombre de réfugiés et de demandeurs de protection internationale. Il s'agit d'un phénomène qui doit faire face à tous les moyens et ressources nécessaires pour garantir la sécurité, la protection et les droits et garanties fondamentales de ces personnes, et l'assistance linguistique par la traduction et l'interprétation est sans aucun doute un service fondamental.

Ainsi, comme on l'a vu tout au long de ce travail, dans les procédures de détermination du statut de réfugié, de demande de protection internationale et d'asile, ainsi que d'assistance aux frontières, la figure et le rôle du traducteur et de l'interprète sont cruciaux. Ils accompagnent le demandeur tout au long de la procédure en assurant une communication adéquate et appropriée. Il convient également de souligner à cet égard que le professionnalisme, la confidentialité, l'impartialité et la fidélité sont les valeurs les plus essentielles du travail des traducteurs et des interprètes. Il importe également de réaffirmer que tous les réfugiés, demandeurs d'une protection internationale, demandeurs d'asile et migrants méritent un service de traduction et d'interprétation gratuit et professionnel.

Par ailleurs, il est indispensable de mettre l'accent sur les services de traduction et d'interprétation dans le contexte de la migration, de l'asile et du refuge, indispensables au bien-être des personnes qui ne connaissent pas et ne peuvent pas s'exprimer dans la langue du pays d'accueil.

Parmi les principaux défis figurent le fait de devoir faire face à des déclarations et des allégations souvent chaotiques, très nerveuses et chargées de stress traumatique, de silences, de peur, de honte, etc. ; des contextes et des domaines d'action très différents et spécialisés (examens médicaux, entretiens d'asile, rendez-vous avec des avocats, séances avec des psychologues, etc.) ; des utilisateurs très vulnérables dans des situations compliquées ; des différences culturelles très marquées (traducteur-interprète en tant que médiateur culturel) ; des conditions de travail précaires.

Il faut ajouter à cela le travail de traducteurs et d'interprètes à la frontière où tout cela s'intensifie et se complique encore. On travaille avec des personnes qui viennent d'arriver, confuses, dans la peur et l'incertitude, dans une situation critique. Des déclarations très difficiles à traiter, souvent incohérentes et chaotiques, dont dépend l'accès au territoire du pays.

Quant à la formation, on constate qu'elle est loin d'être souhaitable. Le profil majoritaire est constitué de personnes ayant une connaissance des deux langues, bilingues ou natives, provenant du même lieu d'origine que l'utilisateur qui connaît très bien leurs traits culturels, mais n'a pas de formation en Traduction et Interprétation. Par ailleurs, les personnes ayant reçu une formation en Traduction et Interprétation n'ont pas de formation spécialisée dans le domaine de la migration, de l'asile et du refuge et dans le travail avec les réfugiés. Il convient également de noter l'utilisation d'interprètes ad hoc ou le fait qu'il n'y a pas de traducteur et d'interprète.

Ce manque de formation peut avoir des répercussions négatives sur les utilisateurs et leurs droits. Ce manque de professionnalisation se traduit par le non-respect des codes de conduite et de déontologie. Les préceptes fondamentaux de confidentialité, d'impartialité, de fidélité et de non-ingérence ne sont souvent pas respectés, sous-estimant ainsi l'importance de connaître la terminologie, la culture ou le fonctionnement des principes éthiques.

En outre, pour couronner le tout, les conditions de travail des traducteurs et des interprètes dans ce domaine sont très précaires, avec de mauvais horaires, de mauvais salaires et un manque de sécurité de l'emploi.

En conclusion, il convient de noter que les services de traduction et d'interprétation sont une nécessité urgente pour les organisations et institutions qui fournissent une assistance de coopération internationale dans les situations d'urgence, et que le manque de professionnels qualifiés ne doit pas être considéré comme une question secondaire et qu'il faut cesser de transformer ce domaine en un secteur précaire qui agit avec des travailleurs qui n'ont pas les connaissances linguistiques ou éthiques adéquates.

Pour toutes ces raisons, il est nécessaire de conjuguer les efforts afin d'obtenir la reconnaissance de ce travail et, partant, des conditions dignes de celui-ci, une formation de qualité, adéquate et spécialisée destinée également aux personnes qui travaillent déjà comme traducteurs et interprètes pour garantir la qualité de leurs interventions, la professionnalisation de ces traducteurs et interprètes et la reconnaissance par les institutions en consacrant une partie du budget à cette fin, ainsi que le soutien des institutions pour leur formation et leur emploi en facilitant leur intégration dans la société et dans le monde du travail.

2. Concept et statut de réfugié

En parlant de mouvements migratoires internationaux, on fait référence à une grande variété de déplacements humains liés à différents facteurs et motifs. Il s'agit notamment des travailleurs hautement qualifiés, des retraités qui changent de lieu de résidence, de la population occupant des emplois peu qualifiés, de la population migrante et réfugiée.

Dans ce travail, nous nous concentrerons sur la population réfugiée et sur son contexte, son statut et sa détermination. Dans la gestion et les politiques de l'Union européenne dans ce cadre, et dans l'importance de la traduction pour les réfugiés.

Le terme réfugié fait référence à un concept juridique qui limite sa définition à un groupe particulier. Il s'agit de la population qui, en remplissant certaines conditions prévues par les législations nationales et internationales, a droit à une protection spéciale dans le pays de destination.

Ainsi, la définition la plus acceptée est celle qui provient de la Convention de Genève de 1951 et du Protocole associé de 1967. Sur la base de ces documents juridiques, un réfugié est une personne qui :

en raison de craintes fondées d'être persécutée pour des raisons de race, de religion, de nationalité, d'appartenance à un groupe particulier ou d'opinions politiques, se trouve hors du pays dont elle a la nationalité et ne peut ou, en raison de ces craintes, ne veut se réclamer de la protection de ce pays (ONU, Assemblée générale, 1951, p. 2).

De cette définition résultent principalement deux figures par rapport à la population réfugiée. Tout d'abord, le réfugié en tant que militant impliqué dans des activités politiques que l'État entend réprimer. Et, deuxièmement, le réfugié en tant qu'objet d'abus de la part de l'État en raison de son appartenance à un groupe social ou culturel particulier.

Ces deux figures sont rejointes par une troisième catégorie après la signature de deux importants accords internationaux : la Convention sur les réfugiés de l'Organisation de l'unité africaine de 1969 et la Déclaration de Carthagène sur les réfugiés de 1984. Les deux accords incluent la figure des réfugiés en tant que simples victimes. C'est-à-dire des personnes déplacées par une situation de violence, non dirigée contre elles en tant qu'individus, dans leur État, mais qui rend impossible de mener une vie dans leur pays d'origine. Ces personnes sont ainsi contraintes de se déplacer en raison de la situation de violence généralisée.

Ainsi, à partir de ces caractéristiques, le HCR établit une distinction entre les migrants économiques et la population réfugiée. Selon les propres termes de l'organisation :

An economic migrant normally leaves a country voluntarily to seek a better life. Should he or she elect to return home they would continue to receive the protection of their government. Refugees flee because of the threat of persecution and cannot return safely to their homes in the circumstances then prevailing [Un migrant économique quitte généralement un pays volontairement pour chercher une vie meilleure. S'il choisit de rentrer chez lui, il continuera à recevoir la protection de son gouvernement. Les réfugiés fuient en raison de la menace de persécution et ne peuvent pas rentrer chez eux en toute sécurité dans les circonstances qui prévalent à l'époque] (HCR, 2006, p. 10).

Parallèlement au concept de réfugié, d'autres ont vu le jour, comme le terme de migration forcée, qui englobe, outre la population réfugiée et les demandeurs d'asile, tous ceux qui doivent quitter leur foyer en raison de situations de violence, de persécution, de projets de développement, de catastrophes naturelles, de catastrophes, etc.

Cette notion englobe également les personnes déplacées à l'intérieur de leur propre pays (personnes déplacées à l'intérieur de leur propre pays d'origine) ou les personnes déplacées pour des raisons environnementales. Leurs déplacements n'étant pas motivés par des raisons expressément reconnues par le droit international ou national, ils ne bénéficient pas d'une protection et d'un appui juridiques. Cependant, ils sont reconnus et pris en charge par le HCR sous le terme de personnes d'intérêt du HCR.

Par ailleurs, le terme population migrante est défini par l'Organisation internationale pour les migrations comme :

The term migrant is usually understood to cover all cases where the decision to migrate is taken freely by the individual concerned for reasons of personal convenience and without intervention of an external compelling factor. This term therefore applies to persons, and family members, moving to another country or region to better their material or social conditions and improve the prospects for themselves or their family [Il est généralement entendu que le terme migrant couvre tous les cas où la décision de migrer est prise librement par l'individu concerné pour des raisons de commodité personnelle et sans l'intervention d'un facteur externe qui l'y oblige. Par conséquent, ce terme s'applique aux personnes et aux membres de la famille qui se rendent dans un

autre pays ou une autre région pour améliorer leur situation matérielle ou sociale et améliorer leurs perspectives ou celles de leur famille (IOM, 2004, p. 40).

Ainsi, la différence entre la population réfugiée et la population migrante est la nature volontaire ou involontaire du déplacement et l'existence ou non de facteurs externes, en particulier de violence, qui le conditionnent. Ainsi, la population réfugiée est liée au politique tandis que la migrante est liée à l'économique.

Pour en revenir au terme de population réfugiée, il est important de noter que le droit international stipule que la détermination du statut de réfugié a un caractère déclaratif et non constitutif, ce qui signifie que l'on ne devient pas réfugié du fait de la reconnaissance, mais que l'on déclare qu'il l'est, c'est-à-dire que l'on reconnaît cette condition au fait d'être réfugié. Cela montre que beaucoup de ceux qui sont maintenant contraints de s'installer ailleurs sont des réfugiés, même s'ils ne sont pas reconnus. Toutefois, la reconnaissance d'une personne réfugiée est d'une importance vitale pour sa protection et son statut.

À cet égard, pour pouvoir déterminer si une personne peut être qualifiée de réfugiée, les États doivent évaluer au cas par cas si le demandeur d'asile remplit les différentes conditions requises par la Convention de 1951. Ainsi, comme le prévoit le *Manuel de procédures et de critères pour la détermination du statut de réfugié en vertu de la Convention de 1951 et du Protocole de 1967 relatif au statut des réfugiés* du HCR, différents éléments doivent être pris en compte, classés en trois catégories principales : les clauses d'inclusion, les clauses de cessation et les clauses d'exclusion.

2.1. Clauses d'inclusion

Les clauses d'inclusion définissent les critères qu'une personne doit remplir pour être considérée comme réfugiée et constituent la base sur laquelle se fonde la détermination du statut de réfugié.

La première de ces clauses exige que la personne se trouve en dehors du pays de sa nationalité ou, dans le cas d'un apatride, en dehors du pays où elle avait sa résidence habituelle. Il est également précisé que la protection internationale ne peut intervenir tant que la personne se trouve sous la juridiction territoriale de son pays d'origine.¹²

13. Personne qui n'a pas de nationalité parce qu'elle n'est considérée comme ressortissante par aucun État. Cette situation peut se produire lorsque la personne n'a jamais eu de nationalité (elle ne lui a pas été attribuée à la naissance) ou parce qu'elle a perdu sa nationalité sans en acquérir une autre. L'une des principales causes de l'apatridie est la désintégration des États, mais elle peut aussi résulter d'une législation médiocre ou de procédures régissant le mariage et l'enregistrement des naissances. Parfois, les gouvernements font la promotion de lois

Il est également exigé que le demandeur ne veuille pas ou ne puisse pas accéder à la protection de son pays ou, s'il n'a pas de nationalité, qu'il ne puisse pas ou ne veuille pas retourner dans le pays de sa résidence habituelle. À cet égard, le *Manuel de procédures et de critères pour déterminer le statut de réfugié en vertu de la Convention de 1951 et du Protocole de 1967 relatif au statut des réfugiés* établit une différence entre la personne qui ne peut prétendre à la protection en raison de circonstances indépendantes de sa volonté et celle qui ne veut pas prétendre à cette protection ou retourner dans son pays de résidence habituelle en raison de craintes fondées de persécution. À cet égard, s'il n'y avait pas de motifs fondés de craintes, la personne n'aurait pas besoin d'une protection internationale et ne pourrait pas être qualifiée de réfugié.

Ainsi, la clause suivante exige que la personne ait une crainte fondée d'être persécutée. Selon le Manuel du HCR, cette crainte fondée d'être persécutée intègre une composante subjective, c'est-à-dire que le demandeur d'asile a vraiment peur d'être persécuté, et une composante objective, qui fait référence à cette crainte fondée. Il est donc entendu qu'une telle crainte fondée doit être déterminée sur la base du critère objectif du risque de persécution de la personne.

Enfin, la dernière clause d'inclusion concerne le fait que la persécution, qui fait peur à la personne, est motivée par la race, la religion, la nationalité, l'appartenance à un certain groupe social ou par son opinion politique. À cet égard, le HCR a veillé à ce que ces motifs soient interprétés de manière large, car nombre de ces notions ont évolué et évolué au fil du temps.

Sur ce point, le concept de race doit être compris comme englobant tous les groupes ethniques que les membres d'une communauté ou d'une société considèrent habituellement comme présentant des variations physiques socialement significatives.

Deuxièmement, en ce qui concerne la religion, elle doit être comprise comme étant en corrélation avec le droit à la liberté religieuse.

En ce qui concerne la notion de nationalité, elle doit être comprise non seulement comme une citoyenneté, mais aussi comme l'appartenance à un groupe ethnique ou linguistique. On considère également que les apatrides, bien qu'ils n'aient pas de nationalité, peuvent faire l'objet de persécutions pour le même motif.

D'autre part, en ce qui concerne l'appartenance à un certain groupe social, il convient d'examiner si les membres partagent une ou plusieurs caractéristiques communes qui

discriminatoires à l'égard de secteurs entiers de la population ou hésitent à reconnaître la citoyenneté à certains groupes ethniques. Il ne faut pas confondre le sans-papiers de la personne étrangère avec l'apatridie (CEAR, 2014a).

définissent le groupe. Ces facteurs internes ne peuvent être considérés isolément, mais en conjonction avec des facteurs externes tels que la perception sociale, les politiques, les pratiques et les lois. Le HCR soutient également que, dans certaines circonstances, le sexe d'une personne peut être un motif de persécution et qu'il serait donc souhaitable de l'inclure dans cette catégorie.

Enfin, en ce qui concerne la notion d'opinion politique, toute opinion sur toute question relative à l'État, au gouvernement et à la politique doit être prise en considération. Il convient de tenir compte de la question de savoir si le fait d'avoir ou d'exprimer une opinion politique donnée peut entraîner une situation d'une telle gravité que la personne est obligée de quitter son pays. Il est donc important de souligner qu'il ne suffit pas d'exprimer une opinion politique détractrice, mais qu'il est nécessaire d'en attester les conséquences.

2.2. Clauses d'exclusion

Les clauses d'exclusion, selon le *Manuel de procédures et de critères pour déterminer le statut de réfugié en vertu de la Convention de 1951 et du Protocole de 1967 relatif au statut des réfugiés*, établissent les circonstances dans lesquelles une personne est exclue de l'application de la Convention de 1951, même si elle répond aux critères des clauses d'inclusion.

La première stipule que la Convention ne s'applique pas aux personnes qui reçoivent déjà une protection ou une assistance d'un organe ou organisme des Nations Unies autre que le HCR.

La deuxième clause concerne les personnes auxquelles les autorités compétentes du pays où elles ont établi leur résidence reconnaissent les droits et obligations inhérents à la possession de la nationalité de ce pays. À cet égard, le HCR précise que les personnes doivent avoir établi leur résidence dans le pays concerné, une visite dans le pays comportant ces caractéristiques n'étant pas suffisante. Il est également exigé que les personnes soient à égalité avec les ressortissants de ce pays en ce qui concerne l'exercice de leurs droits et obligations. Ce n'est donc que dans de telles circonstances que l'on peut considérer que les personnes n'ont pas besoin d'une protection internationale.

Enfin, la dernière clause d'exclusion dispose que les dispositions de la Convention ne s'appliquent pas à toute personne pour laquelle il existe des motifs sérieux de considérer :

a) Qu'elles ont commis un crime contre la paix, un crime de guerre ou un crime contre l'humanité, au sens des instruments internationaux élaborés pour prévoir des dispositions relatives à ces crimes ;

b) Qu'elles ont commis un crime grave de droit commun en dehors du pays d'accueil avant d'y être admises comme réfugiées ;

c) Qu'elles se sont rendues coupables d'agissements contraires aux buts et aux principes des Nations Unies.

Cette clause vise à garantir que les fugitifs poursuivis pour de telles infractions n'échappent pas à des poursuites en recourant à la protection de la Convention de 1951.

Enfin, il convient de mentionner que la Table ronde d'experts convoquée par le HCR en mai 2001 à Lisbonne indique que ces crimes graves seraient ceux qui ont une longue période d'emprisonnement et qui nécessitent une participation directe et personnelle de l'individu.

2.3. Clauses de cessation

Les clauses de cessation établissent les conditions dans lesquelles un réfugié cesse d'avoir une telle qualité. Ces clauses partent du principe que la protection internationale ne doit pas être accordée à une personne lorsqu'elle n'est ni nécessaire ni justifiée.

Le Manuel de procédures et de critères pour déterminer le statut de réfugié en vertu de la Convention de 1951 et du Protocole de 1967 relatif au statut des réfugiés dispose que les principes de la Convention cessent de s'appliquer à la personne :

a) Si le réfugié s'est volontairement réclaté à nouveau de la protection du pays dont il a la nationalité ;

b) Si ayant perdu sa nationalité, elle l'a volontairement recouvrée ; ou

c) S'il a acquis une nouvelle nationalité et jouit de la protection du pays de sa nouvelle nationalité ;

d) Si elle est retournée volontairement s'établir dans le pays qu'elle a quitté ou hors duquel elle est demeurée de crainte d'être persécutée ;

e) Si, les circonstances à la suite desquelles elle a été reconnue comme réfugiée ayant cessé d'exister, elle ne peut plus continuer à refuser de se réclamer de la protection du pays dont elle a la nationalité ;

f) S'il s'agit d'une personne qui n'a pas de nationalité et que les circonstances dans lesquelles elle a été reconnue comme réfugiée ont disparu, elle est en mesure de retourner dans le pays où elle avait sa résidence habituelle.

Les dispositions présentées aux points e) et f) ne s'appliquent toutefois pas aux réfugiés qui, refusant de se réclamer de la protection de leur pays, invoquent des raisons inéluctables découlant de persécutions antérieures.

Il convient de noter que le *Manuel de procédures et de critères pour la détermination du statut de réfugié en vertu de la Convention de 1951 et du Protocole de 1967 relatif au statut des réfugiés* classe les clauses de cessation en deux catégories. La première regroupe les clauses [a), b), c) et d)] dans lesquelles c'est le réfugié lui-même qui génère les nouvelles circonstances par lesquelles cette condition lui est retirée. La deuxième catégorie est fondée sur le fait que la protection internationale n'est plus justifiée en raison des changements intervenus dans le pays d'où la personne avait été contrainte de se déplacer, ou encore parce que les raisons pour lesquelles une personne devient réfugiée ont finalement disparu.

Enfin, il est important de préciser que, comme pour les clauses d'exclusion, le Manuel stipule que celles-ci doivent être exécutées de manière restrictive et que d'autres facteurs ne doivent pas être invoqués pour justifier la privation du statut de réfugié.

2.4. Catégories administratives de la population réfugiée

Peu à peu, des politiques internationales de plus en plus restrictives en matière d'immigration, de réfugiés et d'asile ont été adoptées dans le but de contrôler l'immigration non désirée des pays d'accueil, qui touche directement ces populations déplacées. C'est la principale raison pour laquelle le nombre de réfugiés officiellement reconnus a diminué au cours des dernières années.

Dans le cadre de ces politiques, les États ont mis au point différentes catégories administratives de réfugiés qui, en outre, offrent généralement moins de protection que le statut de réfugié.

Humanitarian status : Au Royaume-Uni, un demandeur d'asile qui ne remplit pas les critères d'octroi du statut de réfugié sera alors considéré comme lui conférant le *humanitarian status*. Une personne bénéficiant du *humanitarian status* recevra un permis presque identique à celui d'un réfugié. Ils recevront cinq ans de congé limité pour rester au Royaume-Uni, avec la permission de travailler et d'étudier, et l'accès au National Health and Benefits Service. Ils auront les mêmes droits au regroupement familial qu'un réfugié. À l'issue de cette période de cinq ans, comme un réfugié, la personne peut demander un permis de séjour indéfini, à condition qu'il n'y ait pas eu de changement significatif dans sa situation ou dans celle de son pays d'origine.

Toutefois, la Convention sur les réfugiés s'efforce de faire en sorte que les réfugiés ne soient pas punis pour être entrés illégalement dans un pays de refuge. Cependant, il n'existe pas de défense juridique similaire pour ceux qui reçoivent le *humanitarian status*.

Par ailleurs, dans les cas où le ministère de l'Intérieur du Royaume-Uni cherche à révoquer le statut de réfugié d'une personne, il est nécessaire de notifier le HCR et que celui-ci présente ses points de vue. Mais il n'existe pas de telle disposition pour ceux qui bénéficient d'une protection humanitaire, ce qui se traduit par un état plus fragile avec une surveillance internationale moins solide.

Par ailleurs, tant les réfugiés que les personnes qui se sont vu accorder le *humanitarian status* peuvent demander au ministère de l'Intérieur le regroupement familial avec les couples préalables au voyage. En outre, les couples de réfugiés qui ont été victimes de violence familiale peuvent demander des permis de séjour illimités au Royaume-Uni. Mais ceux avec le *humanitarian status* n'ont pas été inclus, ils ne bénéficient donc pas de cette protection.

Enfin, il convient de noter que les réfugiés ont le droit de demander le *blue travel document* connu sous le nom de document de voyage de la Convention, ce qui leur permet de se rendre à l'étranger dans d'autres pays signataires de la Convention. Ce document de voyage est mis à la disposition des réfugiés afin qu'ils n'aient pas à reprendre contact avec le pays qu'ils ont fui. Toutefois, une personne à qui le *humanitarian status* a été accordé n'aura pas le droit de demander le document de voyage de la Convention, car son statut n'est pas soutenu par la Convention.

B-status : En Suisse, le *B-status* traite du droit des réfugiés reconnus à un permis de séjour dans le canton où ils résident légalement (*Foreign Nationals' residence permit B*). Ce permis est limité à un an, mais peut être renouvelé tant que les motifs de reconnaissance en tant que réfugié subsistent. Après avoir résidé légalement en Suisse pendant dix ans, un permis de séjour permanent (*C permit*) peut être délivré aux réfugiés reconnus, si les critères d'intégration sont remplis et s'il n'y a pas de motif de révocation.

de facto status : Lorsque les migrants forcés en Europe ou en Amérique du Nord répondent pas à la définition de réfugié de la Convention sur les réfugiés, mais ne peuvent pas retourner dans leur pays, les experts les appellent réfugiés *de facto*. Surtout en Europe, ces réfugiés ont souvent fui la violence généralisée. Bien qu'ils soient considérés en dehors des critères de la définition du réfugié, ils ont souvent été autorisés à rester dans les pays d'asile à divers stades ou dans les limbes. Ce sont donc des réfugiés en danger de refoulement, mais dont les demandes ont été rejetées et qui n'ont donc pas accès à la protection et aux ressources destinées aux réfugiés, ni à la reconnaissance légale. Un réfugié *de facto* risque d'être refoulé, et au lieu d'être protégé de l'expulsion, il peut être renvoyé de force dans un pays où sa vie ou sa liberté sont en danger. En outre, un réfugié *de facto* se verra refuser l'aide de subsistance,

d'intégration et de réinstallation que les responsables politiques adressent aux réfugiés reconnus.

Le concept de réfugié *de facto*, qui s'est vu refuser à tort le statut de réfugié en raison de procédures inadéquates de détermination du statut de réfugié, pose un grave problème à la politique internationale de protection des réfugiés, car lorsqu'un réfugié *de facto*, qui s'est vu refuser le statut formel de réfugié par une procédure légale, est expulsé, il ne semblera pas sur le papier une violation du droit international. Mais l'effet est le même, une personne sera obligée d'aller dans un endroit où sa vie ou sa liberté sont en danger.

Protection subsidiaire Ce type de protection internationale est accordé aux personnes qui ne remplissent pas les conditions requises pour obtenir l'asile ou le statut de réfugié, mais qui ont besoin d'une protection parce qu'il existe des raisons de croire que leur retour dans leur pays pourrait leur causer des dommages. Il s'agit d'une forme de protection plus précaire que celle du statut de réfugié, mais qui couvre en général les mêmes droits (travail, logement, famille, santé), avec quelques modifications possibles en termes de prestations sociales, pour les limiter à un ensemble de base considéré comme essentiel. La protection subsidiaire est annulée lorsqu'elle est jugée inutile ou injustifiée.

Protection temporaire Adopté dans l'UE par le biais de la directive sur la protection temporaire, ce mécanisme d'urgence accorde en 24 heures le droit de séjour et le permis de travail. Il accorde également l'accès aux soins de santé et aux mineurs l'accès à l'éducation. En Espagne, cette protection est d'une durée d'un an, puis automatiquement prolongée pour une autre année, à l'issue de laquelle elle peut exceptionnellement être prolongée pour une année supplémentaire. Si, une fois obtenue, la personne souhaite déménager dans un autre État de l'UE, elle devra y présenter une nouvelle demande, et son octroi dépendra de cet État. Cette protection temporaire est parfaitement compatible avec la demande d'asile, et il faut tenir compte du fait que la protection temporaire est limitée dans le temps et dans l'espace. À la fin, ces personnes ne bénéficieront d'aucune protection.

exceptional leave to remain : Il s'agit d'un statut migratoire que le Ministère de l'intérieur du Royaume-Uni accorde aux demandeurs d'asile qui ne répondent pas à la définition de réfugié au sens de la Convention sur les réfugiés, mais qui estime qu'ils doivent être autorisés à rester au Royaume-Uni, leur accordant ainsi un permis exceptionnel de séjour (*exceptionnelle leave to remain*) au Royaume-Uni à des fins non spécifiquement prévues par les règles d'immigration. Le permis exceptionnel peut être accordé pour une durée maximale de quatre ans et une personne qui a accompli quatre ans de permis exceptionnel peut demander un permis de séjour pour une durée indéterminée (*indefinite leave to remain*).

Une personne qui a obtenu le *exceptionnel leave to remain* a généralement les mêmes droits au travail et le même accès aux prestations et autres aides qu'un réfugié. Cependant, il n'a pas le droit immédiat de s'installer ou d'accéder au document de voyage pour les réfugiés et devra attendre quatre ans avant d'obtenir le droit au regroupement familial. Enfin, il convient de souligner que des permis exceptionnels et des permis à durée indéterminée peuvent être refusés lorsque le pays d'origine est considéré comme sûr, mais que le ministère de l'Intérieur examinera néanmoins la question de savoir si la personne doit être autorisée à rester en raison des liens qu'elle a tissés au Royaume-Uni.

toleration permits (Duldung) : Le permis de séjour toléré est délivré en Allemagne aux personnes qui, en principe, sont obligées de quitter le pays, mais son départ n'est pas possible temporairement. Ce n'est pas un permis de séjour réel, mais un document de résidence temporaire qui permet à la personne de rester en Allemagne pour une période limitée. Cette personne peut résider légalement en Allemagne pour une durée déterminée, mais son obligation de quitter l'Allemagne demeure. Un *Duldung* n'est généralement valable que pour une courte période, souvent un, trois ou six mois. Si la déportation n'est pas encore possible, le *Duldung* sera étendu. Cela peut se prolonger encore et encore pendant de nombreuses années, mais si le motif original pour lequel il a été émis ne s'applique plus et qu'il n'y a pas de nouveau motif, le *Duldung* ne sera pas prolongé. Lorsque c'est le cas, la personne peut être menacée d'expulsion.

En principe, une personne doit quitter l'Allemagne lorsque la demande d'asile est rejetée. Il en va de même si vous êtes entré en Allemagne sans visa ni permis de séjour et que vous n'avez pas demandé l'asile. Toutefois, dans certaines circonstances, un *toleration permits (Duldung)* peut lui être accordé. Cela peut se produire lorsqu'il existe un obstacle à l'expulsion, c'est-à-dire lorsque celle-ci n'est pas possible pour des raisons juridiques ou pratiques. Par exemple, lorsque vous n'avez pas de documents réglementés, ou lorsque vous ne pouvez pas voyager en raison de votre état de santé. Aussi lorsqu'il existe des raisons humanitaires ou personnelles importantes pour lesquelles la personne doit rester en Allemagne. D'autres motifs peuvent être, par exemple, la participation à un programme de formation professionnelle, la prise en charge d'un membre de la famille malade en Allemagne ou l'interdiction de son expulsion par le Ministère fédéral de l'intérieur.

Enfin, il est important d'indiquer que la personne ne peut travailler que si le Bureau de l'immigration lui accorde un permis de travail. En principe, il n'a droit à aucune allocation parentale (*Elterngeld*) ou pension alimentaire (*Kindergeld*), il n'est pas autorisé à déménager dans une autre ville ou état fédéral ni à voyager à l'étranger. Voyager en dehors de l'Allemagne peut entraîner la révocation ou la résiliation du *Duldung*.

Comme on l'a vu, les États ont progressivement créé, et par conséquent en employant, des termes comme ceux qui ont été expliqués ci-dessus qui supposent des statuts différents avec des niveaux de protection inférieurs à ceux du statut de réfugié, et qui sont accordés aux personnes qui ont été contraintes de se déplacer. Ainsi, alors qu'un nombre croissant de réfugiés obtiennent la protection que suppose cette reconnaissance, la présence de réfugiés non reconnus (ceux qui n'obtiennent pas le statut de réfugié ni aucune des différentes formules de protection) augmente.

Parallèlement à tout cela, il faut ajouter les difficultés que rencontrent les réfugiés pour quitter leur pays d'origine et se déplacer les uns les autres, ce qui favorise l'intégration de ces personnes dans des réseaux illégaux d'immigration. C'est ce qu'affirme le HCR :

Consequently, many refugees and asylum seekers have to move from one country to another by irregular means, because it is impossible for them to get the passports, tickets or visas required to move in an authorized way [En conséquence, de nombreux réfugiés et demandeurs d'asile doivent se déplacer d'un pays à l'autre par des voies illégales, car ils ne peuvent obtenir les passeports, billets ou visas nécessaires pour se déplacer légalement] (HCR, 2006, p.56).

En conclusion, depuis quelques années, on assiste à un changement de la réglementation et de l'administration des réfugiés en fonction des intérêts des pays d'accueil et de refuge, ainsi que des transformations sociales et politiques que nous vivons. Voici ce qu'en disent Castles et Millar :

Il est passé d'un système conçu pour accueillir les réfugiés de la guerre froide en provenance de l'Est, de leur réinstallation en tant qu'exilés permanents dans de nouveaux foyers, à un « régime de non-entrée », créé pour exclure et contrôler les demandeurs d'asile en provenance du Sud (2004, p. 136).

3. Cadre contextuel de la crise des réfugiés

Tout au long du XIXe siècle, une nouvelle forme de migration de masse est apparue grâce aux nouveaux moyens de transport, aux colonies de peuplement et à l'expansion des États-Unis. À cette époque, la migration était libre, mais à la fin du siècle et au début du XXe

siècle, de nombreux pays ont commencé à contrôler la migration avec des contrôles aux frontières, des quotas, des examens médicaux et d'alphabétisation, etc. situation qui a été aggravée par la Première Guerre mondiale et la révolution russe de 1917 qui ont provoqué la première crise de réfugiés en Europe. Ainsi, entre 1914 et 1922, environ cinq millions de personnes sont devenues des réfugiés et en 1923, la ségrégation des peuples entre la Grèce et la Turquie à cause de la guerre gréco-turque a vu environ deux millions de personnes déplacées.

Cette première vague a été dépassée par la crise qui a eu lieu avec la Seconde Guerre mondiale. Pendant et après cette crise, plus de 40 millions de réfugiés ont été déplacés en Europe centrale et orientale. Dans cette crise humanitaire, deux aspects sont mis en évidence. D'une part, la grande collaboration entre le Commandement allié et l'Administration des secours et de la réadaptation des Nations Unies (UNRWA), qui a géré environ 800 camps de réinstallation abritant sept millions de réfugiés et qui, en quelques années, ont été réinstallés, rapatriés et beaucoup d'autres ont émigré. En outre, un cadre juridique et institutionnel a été mis en place vers 1951 pour gérer la situation des réfugiés avec la fondation de l'Agence des Nations Unies pour les réfugiés (HCR).

En ce sens, comme le souligne Bundy (2016) et comme cela a déjà été mentionné dans ce travail

À l'époque, il existait une volonté politique collective face à l'urgence et un sens de la responsabilité humanitaire derrière les horreurs de la guerre et de l'Holocauste. Cela a apporté des solutions. Malheureusement, aujourd'hui, la volonté politique et les impulsions humanitaires manquent (p. 6).

Plus tard, dans les années 90, l'Europe a été ravagée par une troisième crise des réfugiés causée par de nombreux facteurs, notamment la rupture du bloc soviétique et la guerre dans l'ex-Yougoslavie, les guerres des puissances occidentales en Irak et en Afghanistan faisant de ces pays les plus grands producteurs de réfugiés, et le 11 septembre qui a marqué une nouvelle ère dans le contrôle, la restriction et le refus de l'entrée des personnes. De cette façon, des contrôles stricts aux frontières ont été mis en place, ce qui a permis aux migrants et aux réfugiés désespérés de trouver d'autres moyens d'entrer dans les pays.

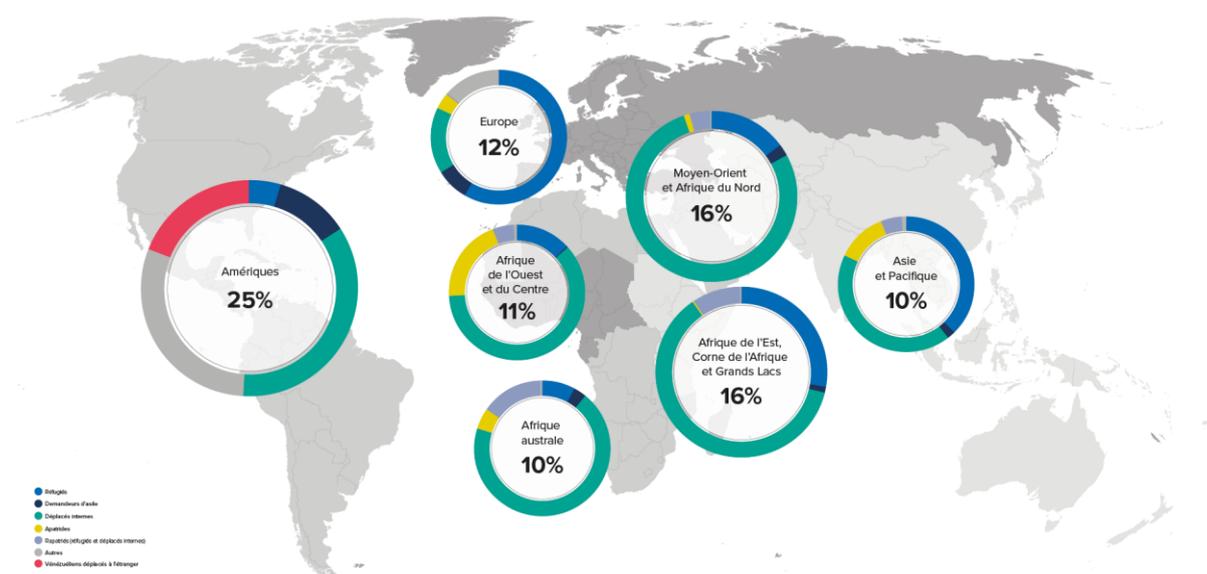
Enfin, au XXI^e siècle, une quatrième crise des réfugiés (celle qui nous occupe dans ce travail) surgit en Europe dans les années 2011 avec une aggravation en 2015. Plusieurs facteurs ont déclenché la guerre en Syrie, les États fragiles de Libye, d'Afghanistan, d'Irak, de Somalie, du Soudan et de la République démocratique du Congo, jusqu'à la crise humanitaire actuelle

en Ukraine depuis février 2022. De cette façon, l'incapacité croissante des États à gérer leurs populations réfugiées avec les nouvelles routes de migration massive à travers les Balkans et l'Europe de l'Est, ainsi que la route de la Méditerranée, aggravent ces crises de réfugiés en Europe.

Enfin, il convient de noter que, comme l'explique Bundy (2016)

c'est une crise européenne, mais 80 % des 84 millions de réfugiés et des 83 millions de déplacés internes dans le monde¹³ n'est pas situé en Europe mais dans des pays pauvres d'Afrique, d'Asie, du Moyen-Orient et d'Amérique latine (p. 6).

Ainsi, dans les sections suivantes de ce travail, nous nous concentrerons uniquement sur la quatrième crise des réfugiés, c'est-à-dire celle qui se produit au XXI^e siècle, à savoir depuis 2015 environ, jusqu'à aujourd'hui, en élaborant ensuite un contexte historique, social et politique sur la crise actuelle des réfugiés par rapport à l'UE.



1. tendances mondiales en matière de déplacement forcé en 2021 (UNHCR)

¹³ chiffres de 2021 selon les données du HCR.

3.1. La Syrie : La plus grande crise des réfugiés

Ce qui a commencé comme un soulèvement pacifique contre le gouvernement de Bachar al-Assad en mars 2011 s'est transformé en une guerre civile impliquant à la fois des puissances régionales et internationales. En outre, la guerre a provoqué le déplacement de plus de 13 millions de personnes, selon les chiffres du HCR, ce qui en fait l'un des plus grands exodes de l'histoire récente.

L'actuel président syrien Bachar al-Assad a hérité du pouvoir de son père Hafez al-Assad après sa mort en juin 2000, qui était arrivé au pouvoir en 1970 par un coup d'État. Pendant son règne, il n'a toléré aucune forme de dissidence politique et a réprimé les groupes politiques et les individus qui faisaient face au régime.

À la mort de son père, Bachar est arrivé au pouvoir en promettant des réformes politiques et économiques qui n'ont jamais été réalisées, et les quelques réformes qui ont été mises en œuvre ont été révoquées, détruisant ainsi tous les espoirs que la Syrie passe d'une autocratie à un État démocratique moderne.

Le 6 mars 2011, un groupe d'adolescents a été arrêté dans la ville de Dara pour avoir dessiné un graffiti contre le régime. Son arrestation a provoqué des manifestations de masse dans la ville. Des coups de feu ont été tirés sur les civils et les manifestations se sont multipliées jusqu'à Damas et plus tard dans tout le pays pour réclamer la chute du régime.

Face à cela, le régime a intensifié la répression et en mai 2011, des chars sont entrés dans les villes de Homs, Dara et dans certaines parties de Damas, provoquant des condamnations internationales pour l'usage excessif de la force militaire contre les manifestants.

Ainsi, les manifestations pacifiques ont donné lieu à une réponse organisée et armée contre la répression du régime. Cette opposition consistait en un mélange de civils et de militaires déserteurs qui ont rejoint le mouvement anti-régime après avoir été témoins de l'usage excessif de la force par le gouvernement.

Depuis lors, un certain nombre de conflits et d'hostilités se sont intensifiés et se sont prolongés, comme ceux qui ont eu lieu à Homs, Jebel al-Zaqiya, Damas, Alep, etc. De nouveaux bombardements continuent de se produire, entraînant davantage de déplacements de population.

Un facteur clef de la durée et de la persistance de la guerre est l'intervention des puissances régionales et mondiales. Son soutien militaire, financier et politique au

gouvernement et à l'opposition a contribué à l'intensification et à la poursuite des affrontements en faisant de la Syrie une zone de guerre subsidiaire.

En ce sens, les États-Unis, avec le Royaume-Uni, la France, d'autres pays de l'UE et certains pays voisins du Moyen-Orient, ont soutenu certains groupes rebelles avec des armes, des équipements (bien que ce soutien ait été limité par la crainte que les armes finissent entre les mains des groupes djihadistes) et même offensives.

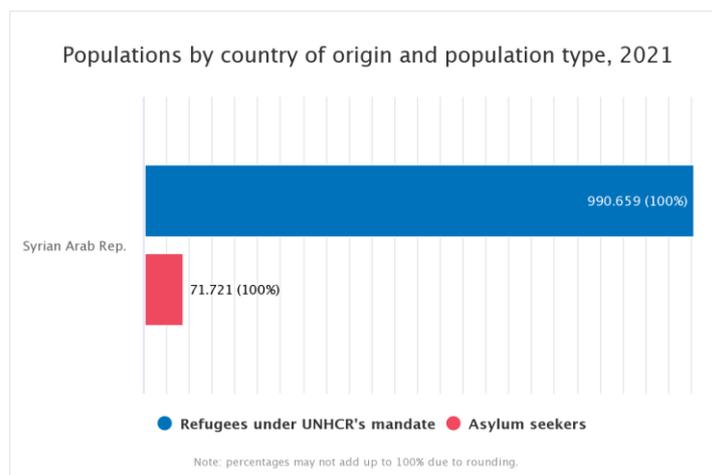
Cependant, pour le moment, l'intervention américaine n'est pas comparable à celle de la Russie (avec le soutien fourni par l'Iran et la Chine), que beaucoup accusent d'avoir changé le cours de la guerre en faveur d'Assad, car son soutien militaire a été essentiel pour que le gouvernement récupère une grande partie du territoire qu'il avait perdu.

Parce qu'aucune des parties n'est capable d'infliger une défaite décisive à l'autre, la communauté internationale a conclu que la seule façon de mettre fin à la guerre est par une solution politique. Malgré cela et après plusieurs tentatives infructueuses de pourparlers de paix, il n'y a eu récemment que des trêves partielles, pas toujours respectées, pour permettre l'acheminement de l'aide humanitaire.

De cette façon, cette guerre a déclenché une crise humanitaire sans précédent au cours des dernières décennies, qui, sans une perspective claire de mettre fin aux hostilités, les conséquences humanitaires continueront d'augmenter et d'affecter non seulement la Syrie, mais aussi les pays voisins.

11 ans de guerre en Syrie ont fait des millions de victimes. Il y a 5,6 millions de réfugiés. Beaucoup ont tenté d'atteindre les frontières de pays comme la Turquie, le Liban et la Jordanie. D'autres ont tenté de traverser la Méditerranée pour rejoindre la Grèce ou l'Italie. La guerre en Syrie a également fait 6,7 millions de déplacés ; 80 % d'entre eux vivent dans la pauvreté et plus de 13,4 millions de personnes ont besoin d'une aide humanitaire d'urgence.

Chiffres totaux (jusqu'en 2021 inclus) des réfugiés et demandeurs d'asile syriens dans les pays de l'UE :



Source: UNHCRb - Refugee Statistics

3.2. Moyen-Orient

L'énorme augmentation du flux de réfugiés vers l'Europe est directement liée à la guerre en Syrie, comme on l'a déjà vu dans le point précédent, et à l'expansion de l'État islamique et aux restrictions des pays voisins qui, débordés par la situation, font augmenter l'arrivée en Europe. Un autre élément qui influence l'augmentation de l'afflux de réfugiés en Europe, par l'augmentation des réseaux mafieux et des trafiquants d'êtres humains, a été la décomposition de la Libye.

Ainsi, à la suite des conflits armés qui se déroulent en Syrie, en Afghanistan, en Irak, en Libye et dans d'autres pays africains et asiatiques, ainsi que de la pauvreté et de la répression politique qui affectent de nombreux États proches du continent européen, il y a eu depuis 2015 un afflux massif de migrants et de réfugiés. Pour l'Agence des Nations Unies pour les réfugiés, il s'agit de l'une des plus grandes crises humanitaires de notre temps.

Après les attentats du 11 septembre 2001, les États-Unis ont déclaré la guerre à l'Afghanistan dans le but de mettre fin à Al-Qaïda et de renverser le gouvernement des talibans, qui protégeaient les groupes terroristes.

Les États-Unis bénéficiaient du soutien de l'OTAN et de la coalition internationale formée avec le Royaume-Uni, l'Australie et l'Allemagne. Ainsi, en octobre 2001, une coalition militaire dirigée par les États-Unis a lancé des attaques en Afghanistan, parvenant à renverser le régime taliban.

Après cela, des élections libres ont eu lieu pour constituer un gouvernement démocratique, mais l'absence d'un pouvoir central fort et l'instabilité politique du pays ont rendu difficile la reddition des groupes terroristes et, bien que les Talibans ne soient plus au

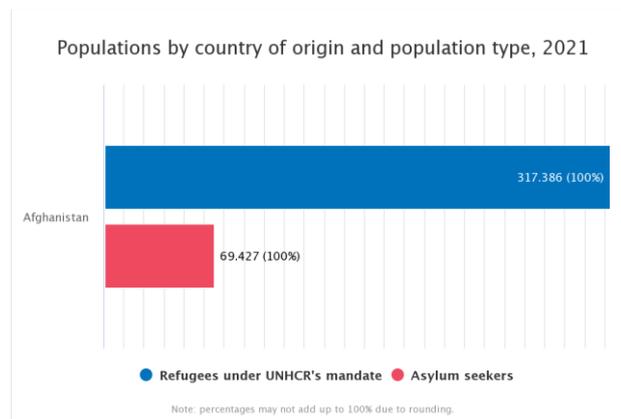
pouvoir, ils ont continué à contrôler une grande partie du pays et ont mené une bataille permanente contre les envahisseurs. En conséquence, peu à peu, le groupe islamiste a gagné en force dans toute l'Afghanistan, jusqu'à reprendre le contrôle du pays à la mi-août 2021 en prenant sa capitale, Kaboul.

Par la suite et bien qu'Oussama ben Laden, le chef d'Al-Qaïda, ait été tué par les Américains en 2011, le conflit s'est intensifié et s'est transformé en une guerre d'usure sans résultat clair, de sorte que les membres de la coalition ont progressivement retiré leurs troupes jusqu'au retrait des États-Unis en août 2021.

Ce retrait a été accompagné d'une opération d'évacuation. Quelque 123 000 personnes ont été évacuées de l'aéroport de Kaboul dans des conditions chaotiques, dont des milliers d'Afghans menacés de représailles de la part des talibans. Entre janvier et décembre 2021, quelque 682 031 personnes ont été déplacées par les affrontements armés. Ils s'ajoutaient aux quatre millions de personnes déjà déplacées par le conflit et par des catastrophes naturelles.

Actuellement, 24 millions de personnes en Afghanistan ont besoin d'une aide humanitaire vitale. 700 000 personnes nouvellement déplacées à l'intérieur de l'Afghanistan s'ajoutent aux 3,4 millions de personnes déplacées à l'intérieur du pays par le conflit avant le 31 décembre 2021, et 5,7 millions de réfugiés sont déjà recensés dans les pays voisins.

Chiffres totaux (jusqu'en 2021) des réfugiés et demandeurs d'asile afghans dans les pays de l'UE :



Source: UNHCRb - Refugee Statistics

Une situation similaire se produit en Irak où, en 2003, les États-Unis et une coalition internationale composée principalement du Royaume-Uni, de l'Australie et de la Pologne envahissent le pays dans le but de désarmer l'Irak d'armes de destruction massive (qui n'ont jamais été trouvées et dont l'existence n'a pas été prouvée), de renverser le gouvernement de Saddam Hussein, qu'ils associaient au soutien apporté au terrorisme lors de l'attentat du 11

septembre (lien prouvé comme faux selon la Commission du 11 septembre), et d'obtenir la liberté du peuple irakien.

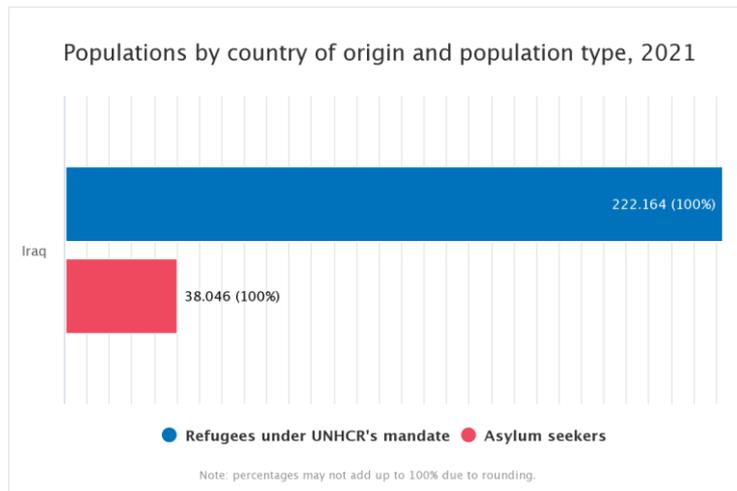
Le conflit qui a suivi s'est caractérisé par une recrudescence de la violence civile, l'élimination et l'exécution de l'ancien président Saddam Hussein et, partant, par une instabilité politique, économique et sociale effrénée qui a par la suite conduit à la guerre civile iraquienne de 2014.

Depuis lors, le conflit en Irak a pris une nouvelle tournure avec l'émergence de l'État islamique. Ainsi, début 2014, la plus grande faction irakienne d'Al-Qaïda rompt ses liens avec son siège en Afghanistan et forme avec d'autres organisations l'État islamique d'Irak. En 2015, l'État islamique a mené à bien l'invasion du gouvernorat d'Ambar dans la partie occidentale de l'Irak, lui permettant d'accéder au Levant méditerranéen et de s'impliquer dans les conflits en Syrie, au Liban et dans les territoires palestiniens.

Cependant, le gouvernement fédéral irakien a été renforcé par le soutien et l'aide de la Coalition internationale contre l'État islamique, qui a obtenu des résultats favorables. De cette façon, l'État islamique est vaincu en 2017 en ne leur laissant que du territoire dans le Levant méditerranéen. Depuis, les affrontements se sont transformés en attentats et en altercations. Le conflit en Irak perdure encore aujourd'hui.

Depuis le début de la crise en 2014, 6 millions de personnes ont été déplacées à l'intérieur du pays par le conflit. 4,7 millions sont déjà rentrées chez elles, mais il y a encore plus de 1,2 million de personnes déplacées à l'intérieur du pays. 4,1 millions de personnes ont besoin d'une aide humanitaire (dont la moitié sont des enfants). Parmi les personnes encore déplacées à l'intérieur de l'Iraq, environ 250 000 vivaient dans des camps, mais en octobre 2020, le gouvernement irakien a annoncé la fermeture soudaine de 13 camps, qui ont affecté plus de 34 000 résidents, et d'autres camps ont fermé dans les mois qui ont suivi. En outre, 282 571 réfugiés se trouvent actuellement dans des pays étrangers.

Chiffres totaux (jusqu'en 2021) des réfugiés et demandeurs d'asile irakiens dans les pays de l'UE :



Source: UNHCRb - Refugee Statistics

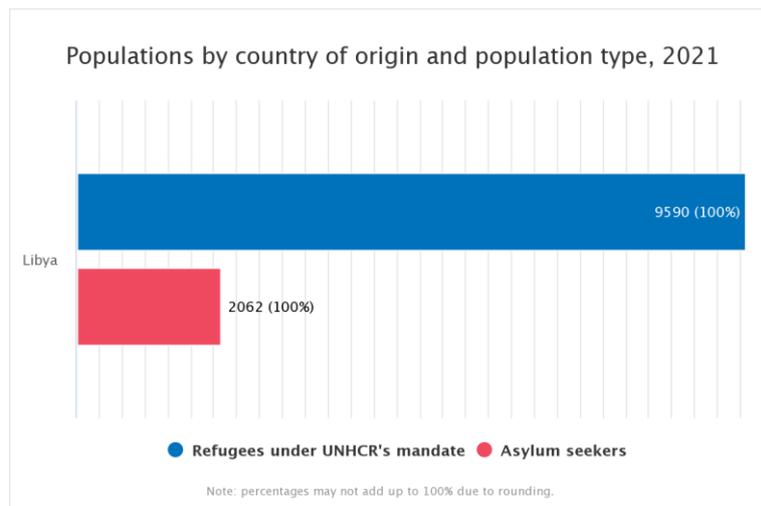
Comme on l'a déjà dit, un autre élément qui a contribué à l'augmentation de l'afflux de réfugiés en Europe a été la décomposition de l'actuel État en faillite en Libye à cause de la guerre en Libye qui a commencé en 2011 et dont les conséquences persistent encore aujourd'hui.

Les soulèvements et manifestations du début de 2011 dans les pays arabes, connus sous le nom de printemps arabe, ont provoqué la chute des régimes autoritaires en Tunisie et en Égypte. Après cela, un effet domino s'est produit et les manifestations se sont étendues à la Libye, au Yémen, à la Syrie, à Bahreïn et à d'autres États comme l'Algérie, la Jordanie, la Mauritanie ou le Maroc.

Dans le cas de la Libye, les protestations contre le gouvernement de Mouammar Kadhafi ont été répondues avec violence et ont rapidement conduit à une guerre civile qui, après une campagne de l'OTAN, a conduit à la mort de Kadhafi. Depuis lors, la Libye est divisée en différentes zones d'influence où prédomine la violence dans laquelle les groupes djihadistes ont une importance croissante. Ainsi, la Libye constitue un pays plongé dans la démagogie et l'impunité pour crimes de guerre. Les gouvernements libyens successifs ont promis de défendre l'état de droit et de respecter les droits de l'homme, mais aucun d'entre eux ne l'a fait.

Les réfugiés libyens sont des citoyens qui ont fui ou ont été chassés de chez eux, pendant la guerre civile libyenne, vers les pays voisins de la Tunisie, de l'Égypte et du Tchad, ainsi que vers les pays d'Europe via la mer Méditerranée. Le nombre total de réfugiés libyens depuis juin 2011 est estimé à environ deux millions, dont beaucoup sont revenus à la fin de la guerre civile et sont devenus pour la plupart des personnes déplacées à l'intérieur du pays.

Chiffres totaux (jusqu'en 2021) des réfugiés et demandeurs d'asile libyens dans les pays de l'UE :



Source: UNHCRb - Refugee Statistics